



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 21 de noviembre de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DELEGATORIO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO EN FAVOR DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD QUE SE INDICAN.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y PUBLICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA SECCIÓN AUXILIAN A LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO EN EL DICTADO DE LAS SENTENCIAS PENDIENTES DE RESOLVER CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A EFECTO DE QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, INCLUIDAS SUS ÁREAS, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, REALICEN DIVERSAS ACCIONES Y PROCESOS TENDIENTES AL LOGRO DE OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDEN EN TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 86/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES PRESENCIALES EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE SE UBICAN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA, MÉXICO.

CIRCULAR No. 87/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES PRESENCIALES EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE SE UBICAN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2643, 2644, 2645, 2650, 2653, 2654, 2662, 873-A1, 2844, 2891, 2893, 2938, 2939, 2948, 2949, 2951, 2954, 2955, 956-A1, 3090-BIS, 3097, 3098, 3102, 3106, 3110, 3112, 3113, 3114, 3115, 3119, 3120, 3121, 3122, 3124, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3145, 3147, 3148, 3149, 3150, 1007-A1, 1008-A1, 3166, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3236, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3243, 3244, 3245, 3246, 3247, 3249, 3250, 3251, 3253, 3254, 3256, 1046-A1, 1047-A1 y 1049-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 129-B1, 3252, 1048-A1, 2886, 2887, 2894, 937-A1, 939-A1, 943-A1, 2926, 2927, 2937, 114-B1, 115-B1, 116-B1, 117-B1, 118-B1, 957-A1, 958-A1, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3248, 3257, 1054-A1, 1055-A1, 1056-A1, 1057-A1, 1058-A1, 1059-A1, 1060-A1, 3008, 973-A1, 3096, 3125, 128-B1, 1006-A1, 1009-A1, 1012-A1, 1013-A1, 3235, 3242, 3255, 135-B1, 136-B1, 1045-A1, 1051-A1, 1052-A1, 1053-A1, 3222, 3233, 3234 y 1050-A1.



TOMO

CCXVIII

Número

95

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DELEGATORIO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MEXICO EN FAVOR DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD QUE SE INDICAN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

MAESTRO CRISTOBAL CASTAÑEDA CAMARILLO, SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 21 Y 123 APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 4, 17, 19, 23 FRACCIÓN II 26 Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 14 FRACCIÓN III, 16 APARTADO A, FRACCIONES I, III, XXVIII, XXXVIII, 164, 166, 167 Y 170 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA 1, 3, 4, 6, 7 FRACCIÓN X, 8, 9, 10, 11, 12, 13 FRACCIONES VI, XVIII, XXVII, 14, 15, FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES XXII, XXIII, XXXIII Y 35 FRACCIONES XIII, XVII, XIX, XXV, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV Y XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD; Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Constitución federal, refiere que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley; asimismo, que entre los poderes de la Unión y sus trabajadores, los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se registrarán por sus propias leyes.

Que el artículo 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, considera que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, precisa que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes.

Que en concordancia con el artículo 19 de la multicitada Ley, se prevé que al frente de cada Secretaría habrá una persona titular a quien se denominará Secretario o Secretaria General, o Secretario o Secretaria, como corresponda, quienes se auxiliarán de las personas titulares de las subsecretarías, direcciones, subdirecciones, jefaturas de unidad, jefaturas de departamento y demás personas servidoras públicas que establezcan los reglamentos y otras disposiciones legales. Tendrán las atribuciones que señalen en esos ordenamientos y las que les asigne la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y la persona titular de la que dependan, las que en ningún caso podrán ser aquéllas que la Constitución, las leyes y los reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por las personas titulares.

Que el artículo 16, Apartado A, fracción XXVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México, refiere que como parte de las atribuciones conferidas al Secretario de Seguridad, en materia de seguridad pública, se encuentra la de emitir los

acuerdos, instructivos, manuales de organización y de procedimientos, y demás normatividad que rija las actividades de la Secretaría.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, alude que los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, trámite y resolución corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría, quien podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, excepto aquellas que por disposición de ley o de este Reglamento Interior, deban ser ejercidas en forma directa.

Que la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, dispone en su artículo 5 que corresponde a la Secretaría de Seguridad autorizar la prestación del servicio de seguridad privada en el Estado de México y en su caso revalidar, revocar o modificar la autorización otorgada para dicho efecto, así como substanciar los procedimientos y aplicar las sanciones que correspondan a empresas irregulares, así como autorizadas por la violación a las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Que de conformidad con los artículos 7 fracción X y 35 de la referida disposición reglamentaria, la Secretaría de Seguridad cuenta para el cumplimiento de sus atribuciones con la Unidad de Asuntos Jurídicos, unidad administrativa que tiene por objeto planear, organizar y dirigir las actividades de representación, defensa y asesoría, supervisar la gestión de los intereses jurídicos de la Secretaría de Seguridad, así como coordinar y validar las iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que normen la actuación de la dependencia y el respeto a los derechos humanos.

Que por su parte, dicho instrumento jurídico, en su numeral 16 fracción XX establece como una atribución de los titulares de las direcciones generales, unidades administrativas o equivalentes, expedir constancias o certificar documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia.

Que el artículo 35 del ordenamiento reglamentario señalado, en sus fracciones XIX, XXV, XXVI, XXIX, XXX y XXXI establece como atribuciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos las de instruir y dar seguimiento a los procedimientos de rescisión laboral de las personas servidoras públicas de la Secretaría que correspondan; tramitar las solicitudes de autorización y revalidación de empresas de seguridad privada y emitir el dictamen correspondiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; realizar visitas de verificación y supervisión a las empresas de seguridad privada, a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones normativas de la materia, así como tramitar el procedimiento derivado de las mismas y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes; instruir los procedimientos de revocación de las autorizaciones o revalidaciones, según corresponda, en los casos en que se hayan detectado irregularidades en el funcionamiento de las empresas de seguridad privada; desarrollar, en sus diferentes etapas, el desahogo de las garantías de audiencia a que tengan derecho las personas servidoras públicas con atribuciones operativas, sujetos al procedimiento de remoción; y, substanciar los procedimientos administrativos de remoción en contra de las personas servidoras públicas operativos de la Secretaría; respectivamente.

Que la Unidad de Asuntos Jurídicos cuenta para el despacho de las atribuciones que tiene conferidas, con dos direcciones de área, cinco subdirecciones y diez jefaturas de departamento.

Que la Dirección de Procedimientos y Defensa Jurídica, tiene por objeto coordinar, sustanciar y dirigir en el ámbito de su competencia la defensa jurídica de los actos emitidos por la Secretaría de Seguridad en las instancias correspondientes, así como vigilar la correcta aplicación de los criterios adoptados por los órganos jurisdiccionales o constitucionales.

Que la Subdirección de Procedimientos Jurídicos, tiene por objeto verificar que en los procedimientos administrativos competencia de la Comisión de Honor y Justicia, se cumplan los principios y formalidades establecidos en los ordenamientos normativos aplicables, y se apeguen a los criterios que dicten los órganos jurisdiccionales o administrativos correspondientes.

Que la Subdirección de Regulación a Empresas de Seguridad Privada, tiene por objeto substanciar y verificar los procedimientos para la autorización o revalidación de las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan prestar el servicio de seguridad privada en la entidad, a fin de emitir la resolución correspondiente; así como supervisar que las

que hayan obtenido autorización o revalidación se apeguen a lo dispuesto por la normatividad aplicable y en su caso iniciar los procedimientos administrativos conducentes.

Que derivado del alto cúmulo de procedimientos laborales, de remoción de elementos y de autorización y revalidación de empresas de seguridad privada, resulta necesario delegar atribuciones a los directores de área, así como a los subdirectores de la Unidad de Asuntos Jurídicos con la finalidad de que cuenten con facultades suficientes para la certificación de documentos, para la substanciación de procedimientos y para la ejecución de actuaciones jurídicas y procesales hasta la proyección de las resoluciones respectivas y/o la conclusión de dichos procedimientos.

En mérito de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MEXICO EN FAVOR DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD QUE SE INDICAN

PRIMERO. Se delega en favor de las personas titulares siguientes: de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del Secretario de la Comisión de Honor y Justicia; de la Dirección de Procedimientos y Defensa Jurídica; de la Subdirección de Procedimientos Jurídicos y del Departamento de Remociones, indistintamente, el ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en los artículos 160, 164, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 35, fracciones XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, para llevar a cabo y substanciar los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales, hasta preparar el proyecto de resolución; para abrir un periodo de información previa, con la finalidad de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente; de ser procedente, iniciar procedimiento administrativo al elemento policial, asignándole al expediente correspondiente un número progresivo e incluirá el año que se inicia; otorgar al elemento policial sujeto a procedimiento garantía de audiencia a efecto de que conozca la irregularidad que se le imputa, ofrezca pruebas y alegue en su favor; notificar el citatorio a garantía de audiencia personalmente al interesado; desahogar la diligencia de garantía de audiencia; de no comparecer el servidor público en el día y hora señalados en el citatorio hacer constar su inasistencia y se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia y perdido su derecho a ofrecer pruebas y alegar en su favor; admitir, desahogar, valorar o desechar los medios probatorios ofrecidos; concluida la tramitación del procedimiento, cuando existan documentos u otras pruebas que no sean del conocimiento del servidor público, poner las actuaciones a disposición por un plazo de tres días siguientes a la notificación del acuerdo respectivo, para que se formulen, en su caso, los alegatos que se consideren pertinentes; celebrar con los elementos policiales sujetos a procedimiento convenios que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables y previo acuerdo con el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; y ordenar la notificación al servidor público de la resolución correspondiente, así como remitirla a las unidades administrativas correspondientes para la ejecución de la misma; desarrollar, en sus diferentes etapas, el desahogo de las garantías de audiencia a que tengan derecho las personas servidoras públicas con atribuciones operativas, sujetos al procedimiento de remoción; y substanciar los procedimientos administrativos de remoción en contra de las personas servidoras públicas operativos de la Secretaría;

SEGUNDO.- Se delega en favor de las personas titulares siguientes: de la Dirección de Procedimientos y Defensa Jurídica; de la Subdirección de Procedimientos Jurídicos y del Departamento de Asuntos Laborales, indistintamente, el ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en los artículos 35, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad para substanciar, Instruir y dar seguimiento a los procedimientos de rescisión laboral de las personas servidoras públicas de la Secretaría que correspondan.

TERCERO.- Se delega en favor de las personas titulares siguientes: de la Dirección de Procedimientos y Defensa Jurídica; y de la Subdirección de Regulación a Empresas de Seguridad Privada, indistintamente, el ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en los artículos 5, fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XI y XII, de la ley de Seguridad Privada del Estado de México; 35, fracciones XXV, XXVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad para iniciar, substanciar y tramitar las solicitudes de autorización y revalidación de empresas de seguridad privada y emitir el dictamen correspondiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, hasta dejarlas en estado de resolución; ordenar y realizar visitas de verificación y supervisión a las empresas de seguridad privada, a

efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones normativas de la materia, así como tramitar el procedimiento derivado de las mismas y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes; establecer, operar y controlar el Registro Estatal de Empresas de Seguridad Privada, las bases de datos y los sistemas relativos al registro, control y seguimiento de las personas prestadoras del servicio de seguridad privada; instruir, tramitar y substanciar los procedimientos de revocación de las autorizaciones o revalidaciones, según corresponda, en los casos en que se hayan detectado irregularidades en el funcionamiento de las empresas de seguridad privada; autorizar la prestación del servicio de seguridad privada en el Estado de México y en su caso revalidar, revocar o modificar la autorización otorgada para dicho efecto; I. Establecer, operar y controlar el Registro Estatal de Empresas de Seguridad Privada, en el que se inscribirán los datos de sus elementos y del equipo con que cuenten, así como los relativos a la asignación de armas a los elementos para la prestación del servicio; verificar que los Prestadores del Servicio cumplan con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como realizar las acciones tendientes a mantener y adecuar la correcta prestación del servicio de seguridad privada; substanciar los procedimientos y aplicar las sanciones que correspondan al Prestador del Servicio irregular, así como autorizado por la violación a las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables; atender las quejas y denunciar los hechos que pudieran constituir algún delito del que se tuviera conocimiento con motivo del ejercicio de las atribuciones que le confiere esta Ley; realizar, previa solicitud y pago de los derechos correspondientes, las consultas de antecedentes policiales en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, respecto de los elementos con que cuenta el Prestador de Servicio; vigilar y revisar previamente que se cuente e integren las constancias de pago de los derechos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable; sancionar al Prestador del Servicio y Prestatario, cuando funcionen sin autorización y a los elementos, cuando dejen de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en esta ley o en las demás disposiciones aplicables; y concertar con el prestador y prestatarios de servicios, instituciones educativas, asociaciones de empresarios y/o demás instancias relacionadas directa o indirectamente con la prestación del servicio de seguridad privada, la celebración de reuniones periódicas, con el propósito de coordinar sus esfuerzos en la materia, analizar e intercambiar opiniones en relación con las acciones y programas relativos, así como evaluar y dar seguimiento a las mismas, los tiempos y formas se establecerán en el Reglamento de esta Ley.

CUARTO.- Se delega en favor de las personas Titulares siguientes: de la Dirección de Procedimientos y Defensa Jurídica; y de la Dirección de Legislación, Consulta y Asistencia, indistintamente, el ejercicio de las facultades y atribuciones previstas en el artículo 15, fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, para expedir constancias o certificar los documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo, cuando se refieran a asuntos de su competencia y suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o que les correspondan por suplencia.

QUINTO. La delegación de las atribuciones a que se refiere el presente acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México o del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la misma. Asimismo, los asuntos que se encuentren en trámite al momento de entrar en vigor el presente Acuerdo, podrán continuarlos y suscribirlos, de acuerdo con la delegación de facultades, los servidores públicos que se indican en el mismo

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se dejan sin efecto, todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente Acuerdo.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRO CRISTOBAL CASTAÑEDA CAMARILLO.- RÚBRICA.

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y PUBLICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: OFICIALÍA MAYOR, Dirección General de Innovación.

ALFONSO CAMPUZANO RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN XVI, Y 12, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece la necesidad de contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, que promueva la cultura de legalidad en todas las áreas de la vía pública y privada, con el fin de garantizar el bienestar y la paz social, así como el fortalecimiento de los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal.

Que la revisión y actualización de los sistemas y procedimientos administrativos, es una actividad permanente en la administración pública, la cual permite realizar procesos de trabajo de manera ágil, oportuna y simplificada para facilitar a los ciudadanos la realización de sus trámites o solicitud de servicios y, a las unidades administrativas, el cumplimiento de sus obligaciones de manera ordena y eficiente.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, la Dirección General de Innovación es la unidad administrativa encargada de revisar, dictaminar y aprobar los manuales administrativos de las dependencias y organismos auxiliares, así como sus actualizaciones.

Que el 19 de abril de 2024 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se autoriza y publica el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Innovación.

Que en la revisión de sus sistemas de trabajo, la Dirección General de Innovación integró y documentó cinco procedimientos administrativos, relacionados con el otorgamiento de asesoría técnica en sistemas de gestión; el llenado de fichas para la optimización y automatización de trámites y servicios; la elaboración de informes de diagnóstico y propuesta de optimización de procesos; la evaluación y seguimiento de avances y resultados de las propuestas de optimización y la consultoría en materia de modelado de procesos de trámites y servicios, los cuales se suman a los nueve procedimientos publicados, a través del Acuerdo referido en el párrafo anterior.

Que esta acción de desarrollo institucional hace necesario actualizar el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Innovación, así como llevar a cabo su autorización y publicación, para su debida observancia y cumplimiento.

En razón de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA Y PUBLICA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Innovación, el cual incluye los procedimientos administrativos siguientes:

- Registro, seguimiento y conclusión, en el Sistema de Gestión Interna, de solicitudes de trámites y servicios realizadas a la Dirección General de Innovación.
- Emisión del Diagnóstico Técnico Organizacional de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- Asesoría técnica a las personas servidoras públicas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, responsables de la elaboración de propuestas de estructuraciones o reestructuraciones organizacionales.
- Emisión del Dictamen Técnico de Viabilidad a Propuestas de Estructuración o Reestructuración Organizacional de Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.

- Emisión de dictamen de anteproyectos de reglamentos interiores o acuerdos modificatorios a los reglamentos interiores de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- Dictaminación Técnica y Aprobación de Manuales de Organización o Acuerdos Modificatorios.
- Dictaminación técnica de Manuales de Procedimientos y de Procedimientos Específicos.
- Asesoría técnica personalizada a las servidoras públicas y a los servidores públicos responsables de la elaboración o actualización de manuales de procedimientos o procedimientos específicos.
- Capacitación en Materia de Sistemas de Gestión Administrativa y Normalización.
- Asesoría técnica en Materia de Sistemas de Gestión Administrativa y Normalización.
- Asesoría para el llenado de la ficha técnica para la optimización y automatización de trámites y servicios del Gobierno del Estado de México.
- Elaboración del Informe de diagnóstico y propuesta de optimización de procesos.
- Evaluación y seguimiento de avances y resultados de las propuestas de optimización de procesos.
- Consultoría en materia de modelado de procesos específicos de trámites o servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procedimientos administrativos señalados en el artículo anterior, podrán consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https://dgi.edomex.gob.mx/sites/dgi.edomex.gob.mx/files/files/Publicaciones/Normatividad/Man_Proc_DGI_Oct24.pdf



Asimismo, a través del QR:

https://dgi.edomex.gob.mx/sites/dgi.edomex.gob.mx/files/files/Publicaciones/Normatividad/Man_Proc_DGI.pdf

Asimismo, podrá consultarse a través del QR:



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo por el que se autoriza y publica el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Innovación, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 19 de abril de 2024.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN.- ALFONSO CAMPUZANO RAMÍREZ.- RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE LA PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA SECCIÓN AUXILIEN A LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO EN EL DICTADO DE LAS SENTENCIAS PENDIENTES DE RESOLVER CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o Municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes.

IV. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De ahí que el Tribunal sea un eje rector en la administración pública, orientado hacia el perfeccionamiento continuo de sus funciones, el respeto al derecho humano a una buena administración, y el equilibrio entre el interés público y los derechos fundamentales. En este marco de corresponsabilidad, y con el propósito de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera imperativo, necesario y urgente brindar apoyo a dicha instancia, con la finalidad de que se emitan las sentencias correspondientes a los asuntos tramitados en el año 2024.

V. En este contexto y en virtud de las cargas de trabajo excesivas en la Tercera Sección de la Sala Superior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en cumplimiento de lo acordado en la Tercera Sesión Ordinaria del 3 de octubre de 2024 y actuando bajo el principio de solidaridad y cooperación seccional en interés público, decidió por unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria del 30 de octubre de 2024 auxiliar a dicha Sección. En atención a los planteamientos expuestos, se estableció que los asuntos deberán cumplir con diversas especificaciones las cuales se detallarán a continuación. Además, se acordó turnar 203 expedientes de

recursos de revisión a cada Sección que brinde apoyo, resultando en un total de 609 sentencias correspondientes al año 2024.

VI. Que conforme a los reportes estadísticos de los órganos jurisdiccionales de jurisdicción ordinaria y dadas las fuertes cargas de trabajo que presenta la Tercera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México por congestión en la resolución de los asuntos, como se constató en sesiones de Pleno previas, se advierte que requiere apoyo para resolver los asuntos de su competencia. Por lo tanto, a efecto de satisfacer el derecho humano de acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario brindar el apoyo para la emisión de sentencias a la Tercera Sección por parte de las restantes Secciones de la Sala Superior.

VII. Que los artículos 9 y 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, prevén que la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas tiene a su cargo una jurisdicción mixta, pues además de las facultades que tienen conferidas en los procedimientos relativos a la imposición de sanciones a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas graves, cuentan con atribuciones para tramitar o resolver los procedimientos de los asuntos que se le turnen para su resolución siguiendo los acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno y Administración.

VIII. Que en atención a la facultad de la Junta de Gobierno y Administración establecida en la fracción XXXI, del artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tocante a la distribución de las cargas de trabajo de la Jurisdicción Ordinaria y de las Salas Especializadas, es por lo que de igual forma se hace necesaria la intervención de las Secciones Primera y Segunda, en atención a la afinidad que por razón de la competencia material comparte con la Tercera Sección de la Sala Superior, debiendo coadyuvar en el logro del objetivo planteado.

IX. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV, XXI, XXXI, XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, tiene como facultades el de velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdo, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; distribuir cargas de trabajo de la Jurisdicción Ordinaria y de las Salas Especializadas; determinar el envío de expedientes para su trámite o resolución, de las Salas y Secciones de Jurisdicción Ordinaria a las Salas y Secciones Especializadas, en asuntos compatibles con su especialización; así como las que señale la Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Con base en lo expuesto y fundado, y a fin de otorgar legitimación a los trabajos derivados del presente acuerdo, en cumplimiento a las prerrogativas de legalidad y seguridad jurídica previstas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, de acuerdo a las facultades que le confiere las disposiciones referidas y con la finalidad de hacer una distribución adecuada de las cargas de trabajo existentes, a efecto de procurar el cumplimiento de los postulados de eficacia y eficiencia en la impartición de justicia, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto única y exclusivamente establecer medidas para promover la eficiencia administrativa a través del auxilio que se le brinde a la Tercera Sección de Sala Superior, con sede en Ecatepec de Morelos, por parte de la Primera, Segunda y Cuarta Secciones, todas de este Tribunal. Por lo que a través del presente, se les reconoce y/o dota de competencia para que solamente colaboren con la emisión y firma de las sentencias pendientes de resolver correspondientes al año 2024 del índice de la Sección de origen; esto es, la Tercera Sección de Sala Superior con sede en Ecatepec de Morelos.

SEGUNDO. TOTAL DE ASUNTOS. Las Secciones Primera, Segunda y Cuarta (especializada) del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, coadyuvarán en la emisión de **seiscientos nueve** sentencias de recursos de revisión del año dos mil veinticuatro del índice de la Tercera Sección de la Sala Superior del propio Tribunal.

TERCERO. REGLAS DE TURNO. La Presidencia de la Tercera Sección de la Sala Superior de este Tribunal, remitirá **doscientos tres** expedientes de recursos de revisión, a cada una de las Secciones que auxiliarán, los cuales suman en su totalidad **seiscientos nueve**.

El apoyo temporal se regirá por las siguientes reglas de turno:

- 3.1.** Los asuntos deberán remitirse en orden numérico progresivo a las secciones que auxiliarán, es decir, los primeros doscientos tres expedientes del año dos mil veinticuatro que se encuentren turnados, a la Primera Sección.
- 3.2.** Los subsecuentes doscientos tres expedientes, a la Segunda Sección.
- 3.3.** Finalmente, la misma cantidad y numeración respectiva, a la Cuarta Sección de este órgano jurisdiccional.
- 3.4.** Los asuntos deberán ser señalados numéricamente de forma progresiva, debidamente integrados (foliados, rubricados y entre sellados, así como con los anexos y medios de prueba respectivos).
- 3.5.** En caso de no encontrarse algún expediente en el supuesto anterior, deberá ser excluido por la Sección que auxilia y remitirlo sin mayor trámite a la Tercera Sección.
- 3.6.** No se remitirán expedientes que se encuentren relacionados con diverso asunto derivado del mismo juicio administrativo y que no se encuentre debidamente integrado.

CUARTO. TEMPORALIDAD DE AUXILIO. El plazo inicial para que las secciones que auxilian emitan sentencias de recursos de revisión en apoyo a la Tercera Sección de la Sala Superior será de seis meses, prorrogable según los resultados obtenidos. Este término comenzará a correr a partir de la recepción formal del expediente por parte de la Sección que brinda el auxilio.

QUINTO. FUNCIONAMIENTO DE INICIO. La Presidencia de la Tercera Sección de la Sala Superior deberá:

- 5.1** Dictar el acuerdo de remisión por cada expediente para su resolución y su debida notificación a cada una de las partes del juicio, en el que se haga referencia a este acuerdo especificando que la Sección que auxilia emitirá la sentencia y sus efectos serán atendidos y resueltos por la Tercera Sección, incluso los derivados del juicio de amparo que en su caso se promueva en el que se tendrá como autoridad responsable a la Tercera Sección.

La Sección que auxilia deberá señalar expresamente, tanto como cuestión previa como en el primer considerando de su sentencia, que la misma se dicta en auxilio de la Tercera Sección, en términos del presente acuerdo. Asimismo, deberá precisar que los efectos de la sentencia serán atendidos y resueltos por la Tercera Sección, incluyendo cualquier juicio de amparo que, en su caso, se promueva. Por lo tanto, se tendrá como autoridad responsable, para todos los efectos legales correspondientes, a la Tercera Sección, ubicada en Calle 5 de Mayo s/n, manzana 93, lote 2, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, C.P. 55024, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

- 5.2** Remitir un oficio a la Sección que auxiliará precisando el número total de expedientes turnados, indicando debidamente los tomos, anexos y fojas que los integran.

SEXTO. FUNCIONAMIENTO DE RECEPCIÓN Y EMISIÓN DE SENTENCIA. La Sección que auxiliará deberá:

- 6.1.** Recibir de forma secuencial y en lo individual por conducto de Oficialía de Partes de cada Sección y registrar en su libro de gobierno los expedientes remitidos de la Tercera Sección debidamente integrados conforme al artículo anterior, evitando duplicidad de numeración y registros en los libros de gobierno.
- 6.2.** Dictar el acuerdo de recepción de los expedientes remitidos, formando un cuadernillo de glosa para la radicación de los mismos y notificar a la Tercera Sección de la recepción y del registro del número de expediente que por razón de turno le fue asignado.

6.3. Asimismo, turnar los expedientes a las ponencias para su estudio y resolución.

6.4. Al momento de dictar la sentencia, se deberá invocar el presente acuerdo en el **CONSIDERANDO PRIMERO** para otorgar legitimación a la Sección que auxiliará; asimismo en el apartado de **RESOLUTIVOS**, se agregará un punto en el que se especifique:

“Se hace del conocimiento de las partes que si pretenden impugnar la presente resolución de acuerdo con los supuestos que prevé la Ley de Amparo, es la Tercera Sección de la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, ubicado en Calle 5 de Mayo s/n, manzana 93, lote 2, Colonia Ejidal Emiliano Zapata, C.P. 55024, Ecatepec de Morelos, Estado de México quien continuará con la tramitación respectiva de acuerdo con la Ley en comento al ser esa Sección la autoridad de origen de la revisión.”

6.5. Cargar la sentencia debidamente dictada y firmada en el “Portal de Publicación de Sentencias” del Tribunal para su registro y publicación en la plataforma digital.

6.6. Remitir semanalmente mediante oficio de seguimiento a la Tercera Sección los expedientes resueltos, precisando el número de fojas, tomos y anexos que lo integren.

6.7. Sin perjuicio de lo anterior, las secciones que auxiliarán continuarán ejerciendo las facultades que les conceden la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, ambos de este órgano jurisdiccional.

6.8. En caso de que la Sección que auxilia recibiera un requerimiento por haber sido señalado o de oficio llamado como autoridad responsable en el juicio de amparo, por disposición de la Ley de Amparo deberá rendir el informe justificado en cuanto a la legalidad de su actuación, señalando que la Tercera Sección es quien dará continuidad al asunto por haber sido este solo un ente auxiliar en el dictado de sentencias de conformidad con el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE LOS EXPEDIENTES. Una vez concluido el proceso del artículo anterior, la Tercera Sección deberá:

7.1. Recibir semanalmente el oficio de la Sección que auxiliará de los asuntos resueltos, realizando las anotaciones en el libro de gobierno.

7.2. Ordenar de inmediato la notificación de los expedientes resueltos a las partes para continuar con la secuela procesal en los términos que prevén las disposiciones aplicables al caso concreto.

7.3. Solventar los requerimientos de los juicios de amparo directo o indirecto, así como las aclaraciones de sentencia, según sea al caso.

7.4. Dictar un acuerdo de conclusión por cada expediente en el cuadernillo formado para su archivo.

OCTAVO. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CUIDADO, MANEJO, CUSTODIA Y TRASLADO DE LOS EXPEDIENTES. Apelando a que este trabajo se realiza bajo los principios de buena fe, solidaridad y ética que distingue a las y los integrantes de este Tribunal de Justicia Administrativa, todas las Secciones de la Sala Superior que intervienen en el presente proceso, son responsables de vigilar y aplicar adecuadamente las normas previstas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Código Administrativo del Estado de México, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Ley Orgánica, Reglamento Interior, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Manual de Buenas Prácticas para la Función Actuarial, así como los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que resulten aplicables, en el cuidado, manejo, custodia y traslado de los expedientes contemplados en el presente acuerdo.

Las responsabilidades de las Secciones de la Sala Superior se delimitarán de la siguiente forma:

A) La Tercera Sección de la Sala Superior deberá:

A.1. Implementar las medidas que sean necesarias para cuidar y custodiar los expedientes remitidos en todo su trayecto de traslado hasta su total y completa entrega a las Secciones que auxiliarán.

A.2. Recepcionar, cuidar y custodiar los expedientes resueltos enviados por las Secciones que auxiliarán para su debida notificación a las partes y secuela procesal respectiva.

B) Las secciones que auxiliarán deberán:

B.1. Recepcionar, cuidar y custodiar los expedientes remitidos por la Tercera Sección de forma total y completa para su resolución.

B.2. Implementar las medidas que sean necesarias para cuidar y custodiar los expedientes remitidos en todo su trayecto de traslado hasta su total y completa entrega a la Tercera Sección una vez resueltos.

NOVENO. DE LA DISPOSICIÓN DE BIENES E INSUMOS. Las Secciones de la Sala Superior que intervienen en el presente proceso podrán hacer uso de los bienes, materiales o cualquier otro insumo que estimen pertinentes y tengan asignado a su cargo para el cumplimiento del presente acuerdo. En caso de requerir apoyo adicional para el mejor desarrollo de los trabajos, se instruye a la Dirección de Administración para atender a la brevedad posible los requerimientos que ante ella se realicen, siempre y cuando no exista imposibilidad para ello, la que en su caso se informará inmediatamente para resolver lo conducente.

DÉCIMO. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE DATOS PERSONALES. Las Secciones de la Sala Superior que intervienen en el presente proceso bajo su más estricta responsabilidad serán responsables del debido uso de la información confidencial o de reserva contenida en el proceso motivo del presente acuerdo, conforme a lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. ESTADÍSTICA E INFORMES. La Presidencia de la Tercera Sección deberá informar por escrito de manera mensual los resultados a la Junta de Gobierno y Administración, detallando los avances por cada una de las secciones que auxiliarán, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMO SEGUNDO. CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS. Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en la esfera de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial de la "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial de la "Gaceta del Gobierno".

El presente acuerdo fue aprobado en la sesión extraordinaria número diecisiete de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV y XVII, así como el 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. De conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establecen como principios constitucionales que rigen el actuar de toda persona servidora pública en el ámbito administrativo, los de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, mismos que deben observarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

V. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

VI. Que el artículo 1° de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece entre otros aspectos que este ordenamiento jurídico tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen, entre otros por los tribunales administrativos. Asimismo señala que los organismos autónomos aplicarán las disposiciones de la citada ley, en lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan, sujetándose a sus propios órganos de control.

VII. Que el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, prevé en lo que al tema interesa que los comités son órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar a la Oficialía Mayor, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con el Reglamento y los manuales de operación; que en la Oficialía Mayor, en cada entidad, tribunal administrativo y ayuntamiento se constituirá un comité de adquisiciones y servicios.

VIII. Que el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, prevé que los tribunales administrativos se auxiliarán de un Comité de Adquisiciones y Servicios para la substanciación de los procedimientos de adquisición.

IX. Que el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, señala que el Comité de Adquisiciones y Servicios se integrará por:

“I. En la Secretaría, por el titular del área encargada de operar el sistema de adquisiciones de las dependencias del Poder Ejecutivo, y en los organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, por el titular de la unidad administrativa, quien fungirá como presidente;

II. Un representante del área financiera de la Secretaría, entidad, tribunal administrativo o municipio, con función de vocal;

III. Un representante de cada dependencia o unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio, con función de vocal;

IV. Un representante de la Consejería Jurídica o del área jurídica respectiva o quien lleve a cabo las funciones de esta naturaleza, con función de vocal;

V. Un representante del Órgano de Control, con función de vocal; y

VI. Un secretario ejecutivo, que será designado por el presidente”.

X. Que el veinte de agosto de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial de la “Gaceta del Gobierno”, el mediante Decreto 292, por medio del cual la “LX” Legislatura de esta entidad federativa, designó al Maestro en Auditoría Everardo Camacho Rosales, Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa.

XI. Que el artículo 82, fracciones XIII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de este Tribunal, señala que entre sus facultades, se encuentran las relativas a participar con voz y sin voto en los Comités Internos del Tribunal en los que sea parte; así como ser integrante de los Comités de Transparencia; de Adquisiciones y Servicios, y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Tribunal; y demás Órganos Colegiados que en términos de ley y las demás disposiciones aplicables les correspondan.

XII. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como fijar los comités requeridos para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando a las o los servidores comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; entre otras.

XIII. Que de conformidad con el artículo 44, fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Comité se integrará por un representante de cada unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio, por lo que su designación dependerá de la naturaleza de la adquisición de los bienes o contratación del servicio.

XIV. Que la Junta de Gobierno y Administración de este órgano de justicia administrativa, en sesión extraordinaria número veintisiete de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, aprobó el “ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO”, publicó en el Periódico Oficial de la “Gaceta del Gobierno” el ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

XV. La Junta de Gobierno y Administración de este órgano de justicia administrativa, en sesión extraordinaria número ocho de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro aprobó el “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ACTUALIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.”, publicado en el Periódico Oficial de la “Gaceta del Gobierno”, el once de junio de dos mil veinticuatro.

XVI. En fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se dio por terminado el periodo de la designación de los entonces integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Tribunal, circunstancia de la que se desprende la necesidad de actualizar la designación de las y los integrantes del mismo, con el objeto de dar continuidad y atención a las directrices que prevé la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Conforme a lo expuesto anteriormente, esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se actualiza la integración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de la siguiente manera:

- 1. Un Presidente**, que será la o el Director de Administración, con voz y voto.
- 2. Un representante del área financiera**, que será la o el Jefe del Departamento de Recursos Financieros, con función de vocal, con voz y voto.
- 3. Un representante de cada unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio**, con función de vocal, con voz y voto.
- 4. Un representante del área jurídica**, que será la o el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales, con función de vocal, con voz y voto.
- 5. La o el Titular del Órgano Interno de Control**, con función de vocal, con voz y sin voto.
- 6. Un Secretario Ejecutivo** que será la o el Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, con voz y sin voto.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones y Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene las atribuciones y obligaciones previstas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones jurídicas que regulan esta materia.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial de la “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial de la “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El presidente del Comité será quien designe el representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio, una vez determinado.

CUARTO. Notifíquese por oficio a los integrantes de dicho Comité.

QUINTO. Se dejan sin efectos las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo advertido en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el acta de la Sesión Extraordinaria número diecisiete de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A EFECTO DE QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, INCLUIDAS SUS ÁREAS, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, Y DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, REALICEN DIVERSAS ACCIONES Y PROCESOS TENDIENTES AL LOGRO DE OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDEN EN TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, 18, 74, fracciones I, II, III y XX de la Ley Orgánica; 64 y 65 del Reglamento Interior ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local, municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, disponen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; así mismo es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que las fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen como facultades de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; y las que señale la Ley Orgánica, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

V. Conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas y el Tribunal pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

VI. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 12 del Código de Procedimientos Administrativos en el Estado de México; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 12, fracción VIII de la Ley Orgánica y; 4 del Reglamento Interior ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Pleno de la Sala Superior de este órgano autónomo, en su sesión ordinaria número cuatro celebrada el ocho de diciembre del año dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de sus integrantes, expidió el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para el año 2024, publicado en el Periódico Oficial de la "Gaceta del Gobierno", en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, en donde se determinó como segundo periodo vacacional del veinte de diciembre del dos mil veinticuatro al catorce de enero del dos mil veinticinco.

VII. Que en términos de lo establecido por el artículo 74, fracciones I, II, III y XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, el Director de Administración de este órgano jurisdiccional tiene como atribuciones acordar con la Presidencia del Tribunal y con la Junta de Gobierno y Administración, los asuntos de su competencia; conducir y proponer las buenas relaciones laborales del personal del Tribunal, de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca el titular del mismo y la Junta de Gobierno y Administración; ejecutar las órdenes con la preparación y ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal; y las demás que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

VIII. Que de acuerdo a los artículos 64 y 65 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Dirección de Administración, además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, deberá realizar las gestiones necesarias para elevar la eficacia y la eficiencia en el manejo de los recursos patrimoniales, financieros y humanos del Tribunal. Asimismo, para el debido ejercicio de sus funciones, la Dirección de Administración, se auxiliará de: una Jefatura de Recursos Humanos, una Jefatura de Recursos Financieros, así como de una Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales.

IX. Que los artículos 43 y 51 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, prevén que entre otros los tribunales administrativos se auxiliarán de un Comité de Adquisiciones y Servicios, para la substanciación de los procedimientos de adquisición, así como de un Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, para el desahogo de sus procedimientos.

X. Atento a lo expuesto y para garantizar la debida gestión de recursos patrimoniales, financieros y humanos de este Tribunal, se determina necesario habilitar días y horas inhábiles correspondientes al segundo periodo vacacional del año dos mil veinticuatro.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se habilitan como días y horas hábiles durante el segundo periodo vacacional del año dos mil veinticuatro, a efecto de que la Dirección de Administración, incluidas sus áreas, así como los integrantes de los Comités de Adquisiciones y Servicios, y Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, realicen diversas acciones y procesos tendientes al logro de objetivos y atribuciones que les corresponden en términos de las leyes aplicables.

SEGUNDO. Los días que se habilitan son: **20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del dos mil veinticuatro**, así como **2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14 de enero del dos mil veinticinco**, en un horario comprendido de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de la "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, en el Periódico Oficial de la "Gaceta del Gobierno".

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número diecisiete de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R NO. 86/2024

Toluca de Lerdo, México, a 14 de noviembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES PRESENCIALES EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE SE UBICAN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. En atención a que el Magistrado Presidente Doctor Ricardo Sodi Cuellar, rendirá su 5° Informe de Desarrollo Estratégico 2024, en sesión extraordinaria, pública, solemne y conjunta del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, que se llevará a cabo en el Palacio de Justicia de Toluca, ubicado en Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, México, el día veintiuno de noviembre del presente año; este Órgano Colegiado considera necesario suspender labores presenciales ese día, para los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas con sede en el referido Palacio de Justicia, con la finalidad de facilitar la logística y seguridad de las personas y de las propias instalaciones, así como de garantizar los derechos procesales de las partes e interesados en el trámite de sus asuntos ante los órganos jurisdiccionales señalados.
- III. Tomando en consideración las funciones de la Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística del Poder Judicial del Estado, resulta necesario realice sus actividades en el horario establecido; asimismo, con la finalidad de continuar con la prestación del servicio, la Subdirección de Correspondencia realizará sus funciones de manera habitual, en la Casa del Poder Judicial del Estado, ubicada en Pedro Ascencio número 307, Colonia la Merced y Alameda, Toluca, México.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden labores presenciales el día **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**, para los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas ubicadas en el Palacio de Justicia de Toluca, con domicilio en Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, México, siendo éstos los siguientes:

I. Órganos Jurisdiccionales

- a) La Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- b) La Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca.

c) La Sala Unitaria Penal del Estado de México.

d) Sala Unitaria Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México).

II. Áreas Administrativas

a) Secretaría General de Acuerdos.

b) Coordinación de Seguimiento de Acuerdos.

c) Coordinación de Actuarios.

d) Dirección de Seguimiento de Acuerdos.

e) Subdirección de Oficialía de Partes.

f) Centro de Fotocopiado.

La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, realizarán sus actividades presenciales de acuerdo al Horario Oficial de Labores.

SEGUNDO. La suspensión de actividades para las y los servidores públicos aplicará solamente para la realización de actividades presenciales, **por lo que deberán de cumplir con sus funciones, a distancia, en el horario oficial.**

TERCERO. Se suspenden plazos y términos procesales el día **veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro**, en las referidas Salas y Tribunal de Alzada del Tribunal Superior de Justicia.

CUARTO. Con apoyo en este acuerdo, las referidas Salas y Tribunal de Alzada del Tribunal Superior de Justicia, dictarán las providencias procesales que estimen procedentes conforme a derecho.

QUINTO. La Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística del Poder Judicial del Estado, organizará las acciones necesarias; la Subdirección de Correspondencia del Poder Judicial del Estado de México, despachará de acuerdo al Horario Oficial de Labores, en las instalaciones de la Casa del Poder Judicial del Estado de México, ubicada en Pedro Ascencio número 307, Colonia la Merced y Alameda, Toluca, México.

SEXTO. Los demás órganos jurisdiccionales y áreas administrativas distintos a los que tienen su sede en el Palacio de Justicia de Toluca, México, prestarán sus servicios de conformidad con el Calendario y Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2024.

SÉPTIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México; asimismo, deberá fijarse una reproducción de este acuerdo en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas respectivas.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R N O . 8 7 / 2 0 2 4

Toluca de Lerdo, México, a 14 de noviembre de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES PRESENCIALES EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE SE UBICAN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. En atención a que el veinticinco de noviembre del año en curso se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, diversos contingentes tienen programado llevar a cabo una manifestación en la periferia del Palacio de Justicia de Toluca, ubicado en Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, México; por lo anterior, este Órgano Colegiado considera necesario suspender labores presenciales ese día, para los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas con sede en el referido Palacio de Justicia, con la finalidad de facilitar la logística y seguridad de las personas y de las propias instalaciones, así como de garantizar los derechos procesales de las partes e interesados en el trámite de sus asuntos ante los órganos jurisdiccionales señalados.
- III. Tomando en consideración las funciones de la Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística del Poder Judicial del Estado, resulta necesario realice sus actividades en el horario establecido; asimismo, con la finalidad de continuar con la prestación del servicio, la Subdirección de Correspondencia realizará sus funciones de manera habitual, en la Casa del Poder Judicial del Estado, ubicada en Pedro Ascencio número 307, Colonia la Merced y Alameda, Toluca, México.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105, 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se suspenden labores presenciales el día **veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro**, para los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas ubicadas en el Palacio de Justicia de Toluca, con domicilio en Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, México, siendo éstos los siguientes:

I. Órganos Jurisdiccionales

- a) La Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- b) La Segunda Sala Colegiada Civil de Toluca.
- c) La Sala Unitaria Penal del Estado de México.
- d) Sala Unitaria Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes (Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México).

II. Áreas Administrativas

- a) Presidencia del Tribunal Superior de Justicia
- b) Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México
- c) Secretaría General de Acuerdos.
- d) Coordinación de Seguimiento de Acuerdos.
- e) Coordinación de Actuarios.
- f) Dirección de Seguimiento de Acuerdos.
- g) Subdirección de Oficialía de Partes.
- h) Centro de Fotocopiado.

SEGUNDO. La suspensión de actividades para las y los servidores públicos aplicará solamente para la realización de actividades presenciales, por lo que deberán de cumplir con sus funciones, a distancia, en el horario oficial.

TERCERO. Se suspenden plazos y términos procesales el día **veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro**, en las referidas Salas y Tribunal de Alzada del Tribunal Superior de Justicia.

CUARTO. Con apoyo en este acuerdo, las referidas Salas y Tribunal de Alzada del Tribunal Superior de Justicia, dictarán las providencias procesales que estimen procedentes conforme a derecho.

QUINTO. La Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística del Poder Judicial del Estado, organizará las acciones necesarias; la Subdirección de Correspondencia del Poder Judicial del Estado de México, despachará de acuerdo al Horario Oficial de Labores, en las instalaciones de la Casa del Poder Judicial del Estado de México, ubicada en Pedro Ascencio número 307, Colonia la Merced y Alameda, Toluca, México.

SEXTO. Los demás órganos jurisdiccionales y áreas administrativas distintos a los que tienen su sede en el Palacio de Justicia de Toluca, México, prestarán sus servicios de conformidad con el Calendario y Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2024.

SÉPTIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México; asimismo, deberá fijarse una reproducción de este acuerdo en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas respectivas.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 4226/2023.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha CUATRO de JULIO de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico expediente 4226/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MIGUEL CHAVEZ MECEDO en contra de LORENZO GALVÁN MIRANDA, mediante edicto para emplazar, promovida en la vía y forma propuestas y por ello, a continuación, se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la promovente: PRIMERA: LA DIVISION JURIDICA, LEGAL Y REGISTRAL sobre el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS de la MANZANA TREINTA Y TRES de la SECCIÓN "A" del FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una SUPERFICIE DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS y que se encuentra debidamente FORMALIZADA mediante el título de propiedad (sentencia) de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, debidamente INSCRITA en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral de ECATEPEC, bajo el folio electrónico número 261676. SEGUNDA: PARTICION que determine definitivamente, de las FRACCIONES RESULTANTES del PORCENTAJE a que el suscrito tiene derecho sobre el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS de la MANZANA TREINTA Y TRES de la SECCION "A" del FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una SUPERFICIE DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS y que por lo tanto permite CÓMODA DIVISIÓN. TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA COPROPIEDAD. El suscrito manifiesta de manera expresa su VOLUNTAD de NO CONTINUAR EN LA COPROPIEDAD, a efecto de obtener seguridad jurídica, legal y registral para ejercer plenamente el derecho de propiedad sobre el CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS DE COPROPIEDAD sobre el LOTE DE TERRENO NUMERO DOS de la MANZANA TREINTA Y TRES de la SECCION "A" del FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO CORRESPONDIENTE AL SUSCRITO. CUARTA.- La anotación de propiedad en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 261676. Que determine definitivamente las FRACCIONES RESULTANTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO previa resolución judicial favorable al suscrito. En ese orden el Juez del conocimiento por auto de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro ordenó: Por otro lado con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, y tomando en consideración que no fue posible la localización de la demandada, se ordena su emplazamiento por edictos de LORENZO GALVAN MIRANDA, debiéndose publicar los mismos por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por el artículo 1.170 del Código en cita. EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A 23 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: 11 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. JULIO CÉSAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la Circular número 61/12016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

2643.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A:**

MARCOS SANCHEZ DAVILA.

En los autos del expediente marcado con el número 285/2024, relativo al ORDINARIA CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) promovido por AARON ARTURO GOMEZ RUBIO en contra de MARCOS SANCHEZ DAVILA, mediante proveído dictado el catorce de octubre del dos mil veinticuatro así como el auto de fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar MARCOS SANCHEZ DAVILA comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: 1.- EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA-VENTA de fecha cinco (5) de agosto del dos mil diez (2010) que suscriben los CC.S MARCOS SANCHEZ DAVILA y el suscrito AARON GOMEZ RUBIO respecto del inmueble ubicado en la CASA "B" DEL ANDADOR CAOBA: COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. 2.- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA correspondiente a favor del suscrito respecto de la compra-venta de la propiedad citada en el punto anterior y para el caso de rebeldía sea firmada por su señoría toda vez que se ha dado cabal cumplimiento al contrato basal en virtud de que el suscrito ha dado cabal cumplimiento al contrato base de la acción. 3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que genere el presente juicio, HECHOS: 1.-

Tal y como se acredita con el contrato de promesa de compra-venta de fecha cinco (5) de agosto del dos mil diez (2010) que suscriben el hoy demandado y el suscrito AARON GOMEZ RUBIO respecto del inmueble ubicado en LA CASA "b" del andador Caoba fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, documento que en original anexo al presente escrito en el que se advierte que las partes se comprometieron a dar cabal cumplimiento en todas y cada una de sus partes como lo acredita el mismo. 2.- Tal y como lo refiere el instrumento de antecedente de la propiedad misma donde se advierte su ubicación, medidas y colindancias del mismo para una mejor interpretación y que me fue entregada por la vendedora. 3.- Es el caso de que en la cláusula cuarta de documento basal se fijó como precio del valor de la venta el de \$ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). 4.- En ese orden de ideas el comprador hizo entrega primeramente a la firma del contrato basal la cantidad de \$ 200,000.00 (doscientos mil pesos 20/100 M.N.) en efectivo que ampara el pago por concepto de anticipo de la operación y que obra como recibo de pago el presente instrumento y como pago total de la operación de la compra-venta en fecha quince (15) de diciembre del dos mil diez (2010) la cantidad restante o sea la cantidad de \$ 150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) también en efectivo y que una vez recibido de conformidad el hoy demandado otorgó al suscrito la entrega física y jurídica del inmueble en las condiciones en que se encuentra lo que el suscrito recibe de conformidad. 5.- En ese orden de ideas toda vez habiendo liquidado la totalidad de la operación y haber recibido de conformidad el suscrito el inmueble a la fecha es quien ocupa el mismo llevando a cabo el pago de todos y cada uno de los servicios del inmueble tales como agua, luz, gas, etc. Y que obran a la fecha a nombre del suscrito. 6.- Tal y como se comprometió la parte vendedora concretamente en la cláusula tercera del documento basal a extender la firma de la escritura correspondiente ante el notario público que el suscrito designe lo cual a la fecha se ha negado a pesar de las múltiples ocasiones extrajudiciales que se le ha requerido su cumplimiento. 7.- Tal y como se acredita con el contrato basal asimismo las partes se sometieron a los tribunales de Tlalnepantla en virtud de que el suscrito tenía su domicilio en ese Municipio del Estado de México por lo que resulta procedente el presente juicio. 8.- A la fecha quien ocupa el inmueble basal es el suscrito y ello desde el momento de la entrega del mismo por parte del hoy demandado. 9.- Por ello acudo a ésta instancia a efecto de que se de cabal cumplimiento a la obligación contraída por las partes y con ello llevar a cabo la escrituración de dicho inmueble.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- LIC. ELIAS JIMÉNEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2644.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A LA COMPAÑÍA COPROPIEDAD MÉXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

ROLANDO DANIEL DÍAZ MARTÍNEZ, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 690/2024, Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en el ejercicio de la Acción Personal promovido por ROLANDO DANIEL DÍAZ MARTÍNEZ, en contra de COMPAÑÍA COPROPIEDAD MÉXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA S.A., las siguientes pretensiones: **a).**- Que ha operado en mi favor la prescripción positiva del Lote de terreno ubicado en la Calle del Tule que se encuentra marcado con el número 208 (doscientos ocho) de la Manzana X (diez romano) del Fraccionamiento Lomas Altas en el Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México a nombre de la Persona Moral denominada Copropiedad México y Fraccionadora de Toluca, Sociedad Anónima, bajo la partida número 1011 (mil once), volumen 147, Libro Primero, Sección Primera de fecha 21 de junio de 1974, inmueble que describiré más adelante en el apartado de hechos. Declaración que pido se haga por haber transcurrido el termino y por reunir las condiciones necesarias para convertirme en propietario del inmueble citado. **b).**- Como consecuencia, la declaración judicial de que mi persona se ha convertido en legítimo propietario del inmueble antes descrito, para todos los efectos legales a que haya lugar. **c).**- En consecuencia de lo anterior se ordene la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, de la Sentencia Definitiva que se dicte con motivo de este juicio para que sirva de Título de Propiedad; en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. **d).**- El pago de los gastos y costas judiciales en caso de que la persona moral demandada no se allane a mis justas pretensiones. Fundan la presente demanda los presentes hechos, consideraciones y preceptos de derecho aplicables al presente caso. **HECHOS: 1.-** Con fecha 19 de abril del año 1977, el suscrito celebré contrato privado de promesa de compraventa con la Sociedad COPROPIEDAD MÉXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del lote de terreno ubicado en la Calle del Tule marcado con el número 208 (doscientos ocho) de la Manzana X (diez romano) del Fraccionamiento Lomas Altas en el Municipio de Toluca, Estado de México, terreno que de acuerdo con el contrato tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: en 10.00 Metros, diez metros colindando con el Lote 256 (doscientos cincuenta y seis); AL SUR: en 10.00 Metros, diez metros colindando con CALLE DEL TULE; AL ORIENTE: en 20.00 metros, veinte metros colindando con Lote 209 (doscientos nueve); AL PONIENTE: en 20.00 metros, veinte metros colindando con Lote 207-A (doscientos siete-A); CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 m2 (doscientos metros cuadrados). Lo acredito debidamente con el contrato de promesa de compra venta antes referido, documento que adjunto en copia certificada acompaño a la presente como anexo número (1). **2.-** Como quedó consignado en el propio contrato privado de promesa

de compraventa, el precio fijado por las partes, precisamente en la Cláusula Segunda, se pagó como cierto y verdadero, fue por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad que fue recibida por la vendedora, de la siguiente forma: la cantidad de \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como enganche equivalente al 30% del total del inmueble y el saldo del mismo pagadero en 36 abonos mensuales iguales de \$2,080.57 (DOS MIL OCHENTA PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), cantidades que fueron recibidas por la parte vendedora a su más entera satisfacción en tiempo y forma, en distintas fechas y por diversas cantidades a lo estipulado en dicho contrato, haciéndome entrega material y jurídica del inmueble a la firma del contrato aludido con anterioridad y del cual en ese mismo momento tomé posesión. En consecuencia de lo anteriormente manifestado se acompañan once recibos; documentos que acreditan el pago de todas y cada una de las cantidades que fueron estipuladas en el contrato antes mencionado, y que acreditan el pago total del inmueble. Documentos que en copias certificadas acompaño a la presente como anexos números (2 al 12). Es el caso de que el inmueble descrito anteriormente, adquirido mediante contrato de promesa compraventa por el suscrito, lo he tenido en posesión desde la firma de dicho contrato hasta la fecha por un periodo de 47 (cuarenta y siete años) en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, como se ha manifestado. **3.-** Que en el predio que tengo en posesión ya multicitado anteriormente, con dinero de mi propio peculio y al amparo de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN número 2129 (dos mil ciento veintinueve), con fecha de expedición 31 de octubre de mil novecientos setenta y ocho y fecha de vencimiento 31 de octubre de mil novecientos setenta y nueve, expedida por el Gobierno del Estado de México, Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, construí una casa habitación con una superficie de construcción de 250.65 M2 (doscientos cincuenta punto sesenta y cinco metros cuadrados); y que desde la fecha que la construí hasta la actualidad es la casa que hábito. Documento que en copia certificada se acompaña a la presente como anexo número 13. **4.-** Hago del conocimiento del Juzgador que, en el Contrato de Promesa de Compra Venta referido en el hecho marcado como uno, en los recibos de pago referidos en el hecho marcado con el número dos, la Licencia de Construcción a que se hace referencia en el hecho marcado con el número tres, el nombre del suscrito no se encuentra correcto toda vez que fue escrito como ROLANDO DIAZ MARTINEZ, por lo que acompaño al presente copia certificada del Instrumento 14,285, Volumen 325 de fecha 24 de mayo de dos mil veintidós, otorgado ante la fe del Licenciado Juan Bautista Flores Sánchez, Notario Público número 114 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, mismo que contienen la Comparecencia y Declaración Testimonial, por la cual se acredita que el suscrito a usado INDISTINTAMENTE el nombre de ROLANDO DANIEL DIAZ MARTINEZ y ROLANDO DÍAZ MARTÍNEZ, pero que son la misma persona. Documento que en copia certificada adjunto a la presente como anexo número 14. **5.-** Como se desprende del contrato de promesa de venta descrito en el hecho marcado con el número uno, dentro del texto de dicho contrato nunca se hizo mención del asiento registral que tenía dicho inmueble dentro del Registro Público de la Propiedad de Toluca, es de decirse que se ignoraba dicha información, hecho por el cual el suscrito se dio a la tarea de buscar en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, la inscripción del inmueble descrito en el hecho marcado como número (1), adquirido por el suscrito; y, que de acuerdo con los datos del inmueble y registrados, en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el inmueble a USUCAPIR descrito con anterioridad, se encuentra inscrito a favor de la persona moral denominada COPROPIEDAD MÉXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo el registro, partida número 1011 (mil once), Libro Primero, Sección Primera, Volumen 147 (ciento cuarenta y siete), de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y cuatro; actualmente Folio Real Electrónico número 00352249, lo cual acreditare más adelante. **6.-** Para acreditar el hecho anterior solicite y obtuve del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, un Certificado de Inscripción del inmueble de mi posesión, mismo que se encuentra inscrito como ha quedado dicho en el hecho inmediato anterior el cual fue expedido de la siguiente forma: SUPERFICIE de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias Al Norte: en 10.00 mts; diez metros con terrenos 2ª Sección; Al Sur: en 10.00 mts., diez metros con calle del Tule; Al Oriente: en 20.00 mts., veinte metros con lote 208-A (doscientos ocho A); y Al Poniente: en 20.00 mts., veinte metros con lote 207-A (doscientos siete guion A). Documento que acompaño a la presente como anexo número 15. Como se observa de los documentos descritos en el hecho número uno (contrato de promesa de venta) y en el hecho número seis (certificado de inscripción) en la superficie del inmueble no existe variación y no así como en las colindancias del mismo, precisamente en la colindancia Norte, que en el contrato lo describe como colindante al lote 256 (doscientos cincuenta y seis) y en la contestación del certificado el colindante son los terrenos de la 2ª sección; así como en la colindancia Oriente, que en el contrato lo establece como lote 209 (doscientos nueve) y en la contestación del certificado el colindante lo es el lote 208-A (doscientos ocho A). **7.-** Para acreditar la identidad del inmueble solicite y obtuve del H. Ayuntamiento de Toluca, un Acta Circunstanciada de la práctica de un Levantamiento Topográfico Catastral mismo que se realizó físicamente en fecha tres de mayo del dos mil veintitres, dentro del predio que tengo en posesión y que arrojó el estado actual de acuerdo a la modernización y actualización del Inmueble con los siguientes datos técnicos: SUPERFICIE 200.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos líneas la primera de 2.07 mts., dos punto cero siete metros colindando con Martha Zamudio; y la segunda de 7.93 mts., siete punto noventa y tres metros colindando con Manuel Ruíz; Al Sur: en 10.00 mts., diez metros con Calle el Tule; Al Oriente: en dos líneas la primera de 18.86 mts., dieciocho punto ochenta y seis metros colinda con Esteban Torres Ledezma; y la segunda de 1.14 mts., uno punto catorce metros colinda con propiedad privada; y Al Poniente: en 20.00 mts., veinte metros colinda con Leticia Farfán Rodríguez. Es de observarse que los colindantes ya no son los mismos, pero en las medidas de los vientos si existe variación pero que a la suma de cada medida es la misma que se contempla en el Contrato Privado de Promesa de venta. Documento que en copia certificada se acompaña a la presente como anexo número 16. **8.-** Que en fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós quedó cubierto por el suscrito el pago del pago del impuesto sobre Traslación de Dominio del predio que tengo en posesión ubicado en Calle Tule 208, Fraccionamiento Lomas Altas, de la Ciudad de Toluca, México, lo cual se acredita con el recibo con número de serie y folio EAH-00001354 (E, A, H, GUION, CERO, CERO, CERO, CERO, UNO, TRES, CINCO, CUATRO); así como con la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles; en la cual se manifiesta la Superficie del terreno 200.00 m2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y la Superficie de Construcción 334.00 M2 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS). Documentos que en copia certificada se acompaña a la presente como anexo número 17. **9.-** Para acreditar los actos de propietario, acompaño a la presente el recibo de pago del impuesto predial a nombre del suscrito, expedido por la Tesorería del Municipio de Toluca, del inmueble materia del presente, donde se encuentra asentado que el mismo en la actualidad cuenta con una superficie de construcción de 278.84 m2 (doscientos setenta y ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados). Misimos que he cubierto desde que obtuve la posesión del mismo hasta la fecha. Documento que en copia certificada se acompaña a la presente como anexo número 18. **10.-** En base a todo lo anteriormente expuesto y toda vez que el suscrito ha tenido la posesión del inmueble ya descrito de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario y a la vista de todos y sin interrupción o perturbación alguna, que son las condiciones que exige la ley, por un término ininterrumpido de más de CINCO años, demandando de la COMPAÑÍA COPROPIEDAD MÉXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, se declare que ha operado a mi favor la Usucapión o Prescripción Positiva respecto del inmueble mencionado, así como la Inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en este Juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y el pago de los gastos y costas judiciales en caso de que la demandada no se allane a mis justas pretensiones.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a la COMPAÑÍA COPROPIEDAD MÉXICO Y FRACCIONADORA DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto el día catorce de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2645.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 354/2022.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictado en el expediente citado, se radicó el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE JOSE ROMERO LINARES Y/O JOSE ROMERO, promovido por FRANCISCO, ESTEBAN MIGUEL, MARIA CONCEPCION, NORMA, todos de apellidos ROMERO GARCÍA Y ANA JUANA ROMERO BERNAL, en el que se ordenó citarle al mismo por medio de edicto al C. JUAN ROMERO GARCÍA, para hacerle saber que:

1. En fecha veintidós de junio del año mil novecientos setenta y siete JOSE ROMERO LINARES Y/O JOSE ROMERO contrajo matrimonio con FRANCISCA GARCÍA CRUZ Y/O FRANCISCA GARCÍA ante La Oficialía Del Registro Civil 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. Del matrimonio procrearon a ocho hijos FRANCISCO, ESTEBAN MIGUEL, MARIA CONCEPCION, GUSTAVO, NORMA, ALICIA, VICENTE, todos de apellidos ROMERO GARCÍA Y ANA JUANA ROMERO BERNAL.

3. El último domicilio de JOSE ROMERO LINARES Y/O JOSE ROMERO fue en la calle Miguel Hidalgo número 66, San Miguel Totocuitlapilco, Metepec.

4. Se le hace saber a JUAN ROMERO GARCIA que deberá de comparecer al Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto a deducir su derechos a la herencia y señalar domicilio en San Salvador Tizatlali, México y de no hacerlo se le harán notificaciones por lista y boletín y en su rebeldía será representada en el procedimiento por el Ministerio Público.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en la ciudad de Metepec, México a los veintitrés días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

2650.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 157/2022, relativo al juicio de VIOLENCIA FAMILIAR promovido por JUANA PEREZ DIAZ EN CONTRA DE PETRA SANCHEZ PEREZ Y ELIAS DE LA CRUZ FLORES y por auto de diez de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la CONTROVERSIA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR y por auto de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a PETRA SANCHEZ PEREZ Y ELIAS DE LA CRUZ FLORES haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra en el presente asunto, cuyas prestaciones son la declaración en sentencia ejecutoriada que ha resultado fundada y acreditada la violencia familiar ejercida por los demandados, la desocupación y entrega inmediata de la posesión de su casa, inmueble que se encuentra ubicado en calle Luis Donaldo Colosio número 403, esquina con calle Adolfo López Mateos, sección 3 Barrio de Santa Rosa, en el poblado de San Andrés Cuexcontitlán, del Municipio de Toluca, Estado de México, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva y la reparación del daño moral, los daños materiales y perjuicios ocasionados que se sigan ocasionado tanto a ella como a su casa.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Acuerdo que ordena la publicación diez de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

2653.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto del veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente 2070/2023, relativo a la VÍA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por LIZETH LEDESMA RODEA en contra de LUIS ALFONSO BALDERAS MEJÍA, se hace del conocimiento que la accionante fundo las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: "A) El cambio de régimen de visitas y convivencias de mi menor hijo de nombre LUIS LEONARDO BALDERAS LEDESMA, el cual actualmente se encuentra al 50% de visitas y convivencias, por parte de su señor padre el C. LUIS ALFONSO BALDERAS MEJÍA, por un régimen de visitas y convivencias en ambiente controlado y en sede judicial, por el tiempo necesario en el que se compruebe que el C. LUIS ALFONSO BALDERAS MEJÍA, sea susceptible de otro régimen, siempre priorizando el interés SUPERIOR DEL MENOR, como estándar mínimo de protección jurídica, física y psicológica, en favor de mi menor hijo LUIS LEONARDO BALDERAS LEDESMA, mismo que se determinó en el expediente 8782/2023 de este mismo juzgado. B) El pago y garantía de los alimentos a favor de mi menor hijo de nombre LUIS LEONARDO BALDERAS LEDESMA, en virtud de que las condiciones de los alimentos han cambiado, pues en fecha 22 de junio de 2023, en mi cuenta cayó un depósito con la leyenda FINIQUITO, mismo que parece haber liquidado al C. LUIS ALFONSO BALDERAS MEJÍA, de su trabajo y por lo tanto debe de garantizar que los alimentos van a seguirse aportando y cambiar de modo de garantizarlos, más allá de la nómina como originalmente se había establecido, mediante convenio aprobado en audiencia de fecha 08 de septiembre de 2021. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Por auto de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordenó su notificación, para hacerle del conocimiento que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se dará continuidad al procedimiento, haciéndole las siguientes notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta entidad federativa y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Tribunal.

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2654.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO.

MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 423/2024, en contra de MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, reclamando a). De MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como LOTE 18 DIECIOCHO, MANZANA 638 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido e identificado como LOTE 18 DIECIOCHO, MANZANA 638 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, DE LA CALLE: ZACATEPETL, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA 3RA., SECCIÓN (SECCIÓN ORIENTE), UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. CON LOTE 17, AL SUR: 17.50 mts. CON LOTE 19, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 45, y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: ZACATEPETL. Con una superficie total de 122.50 METROS CUADRADOS. b). Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito en favor de MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO; bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00388062, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ y que tiene las medidas y colindancias descritas en el enciso que antecede. c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha 01 de agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, la hoy demandada principal MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, celebro *contrato preliminar de compraventa sin número* en su carácter de *promitente vendedora* y denominada como "LA COMPAÑÍA" y por otra parte el SR. LORENZO GARCIA en su carácter de *promitente comprador* y que se le denominó como "EL CLIENTE" respecto del lote de terreno identificado como LOTE 18 DIECIOCHO, MANZANA 638 SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, UBICADO EN

MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$79,625.00 (SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. CON LOTE 17, AL SUR: 17.50 mts. CON LOTE 19, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 45 y AL PONIENTE: 07.00 mts. CON CALLE: ZACATEPETL. Con una superficie total de 122.50 METROS CUADRADOS mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registra del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; a nombre de la hoy demandada MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, según datos registrales ya citados en el inciso b) de las prestaciones de esta demanda, con las medidas y colindancias ya citadas con anterioridad. Tal y como se acredita con el original del contrato preliminar de compraventa y que se exhibe y se anexa a la presente como ANEXO I. 2.- Ese mismo día, el 01 de agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, le dio la posesión material, física y jurídica al SR. LORENZO GARCIA, el inmueble objeto del presente juicio. 3.- Posteriormente, en fecha 28 veintiocho de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, el SR. LORENZO GARCIA en su carácter de vendedor, celebro contrato verbal de compraventa con los SRS. ISAAC GARCIA VEGA y MARIA GUADALUPE LUNA NUÑEZ en su carácter de compradores, respecto del bien inmueble objeto del presente juicio. 4.- Asimismo en esa misma fecha 28 veintiocho de noviembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, el SR. LORENZO GARCIA, le dio la posesión material, física y jurídica a los SRS. ISAAC GARCIA VEGA y MARIA GUADALUPE LUNA NUÑEZ, el inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 5.- Sucesivamente, en fecha 26 de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, los SRS. ISAAC GARCIA VEGA y MARIA GUADALUPE LUNA NUÑEZ en su carácter de cedentes, celebraron contrato privado de cesión de derechos con los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MARÍA ELENA LÓPEZ ANGELES en su carácter de cesionarios, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, Tal y como se acredita con el contrato privado de cesión de derechos, que se anexa a la presente como ANEXO II; y del cual tiene conocimiento la hoy demandada MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO y SR. LORENZO GARCIA sobre la citada operación. 6.- En esa misma fecha 26 de abril de 1997 mil novecientos noventa y siete, los SRS. ISAAC GARCIA VEGA y MARIA GUADALUPE LUNA NUÑEZ les dieron la posesión material, física y jurídica a los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MARÍA ELENA LÓPEZ ANGELES, el inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua; tal y como se acredita con el contrato privado de donación, que se anexa a la presente como ANEXO II. 7.- Finalmente, en fecha 09 nueve de abril del año 2001 dos mil uno mil, los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES en su carácter de donantes, celebraron contrato privado de donación en forma pura, gratuita e irrevocable con el suscrito actor SR. MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ en mi carácter de donatario, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio. Tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, que se anexa a la presente como ANEXO III; y del cual tiene conocimiento la hoy demandada MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, LORENZO GARCIA, ISAAC GARCIA VEGA y MARÍA GUADALUPE LUNA NUÑEZ, sobre la citada operación. 8.- Asimismo en esa misma fecha 09 nueve de abril del año 2001 dos mil uno mil, los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, me dieron la posesión material, física y jurídica al suscrito actor SR. MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ, el inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua; tal y como se acredita con el contrato privado de donación, que se anexa a la presente como ANEXO III. 9.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente Instituto de la Función Registra del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; a nombre de la hoy demandada MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, bajo el Folio Real Electrónico No. 00388062, mismo que se anexa a la presente demanda como ANEXO IV. 10.- El referido predio lo he estado poseyendo PÚBLICAMENTE el suscrito SR. MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ desde el día 09 nueve de abril del año 2001 dos mil uno mil, fecha en que me lo DONARON los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, LORENZO GARCIA, ISAAC GARCIA VEGA y MARÍA GUADALUPE LUNA NUÑEZ, y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia. 11.- Desde la donación de parte de los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES hacia el suscrito SRA. MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ del citado inmueble, donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma PACIFICA, nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste o se oponga a dicho disfrute o posesión, ni mucho menos la hoy demandada MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, LORENZO GARCIA, ISAAC GARCIA VEGA, MARÍA GUADALUPE LUNA NUÑEZ, EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LÓPEZ ANGELES; ya que desde esa fecha la hoy demanda principal y codemandados se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble. 12.- Soy adquirente de BUENA FE del predio motivo del presente juicio, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO III, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión. 13.- He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma CONTINUA desde que me lo donaron, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y los codemandados MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, LORENZO GARCIA, ISAAC GARCIA VEGA, MARÍA GUADALUPE LUNA NUÑEZ, EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LÓPEZ ANGELES nunca me ha interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido; por lo que asimismo, hago mía además la continuidad de los propietarios anteriores para todos los efectos legales a que haya lugar. 14.- Poseo el predio en cuestión a TÍTULO DE PROPIETARIO tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO III, y del mismo se deriva la posesión aludida, por lo que los hoy demandados MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, LORENZO GARCIA, ISAAC GARCIA VEGA, MARÍA GUADALUPE LUNA NUÑEZ, EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LÓPEZ ANGELES, me reconocen como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión. 15.- Asimismo con la finalidad de acreditar la posesión que detento del presente inmueble, donde me he hecho cargo tanto de manera personal, así como para darle mantenimiento general a dicho inmueble y tener al corriente de los pagos de impuesto predial, le anexo los últimos 10 recibos de Pago del Impuesto Predial correspondientes a los años 2014 a 2023 expedidos por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; a nombre de los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y MA. ELENA LOPEZ ANGELES; documentales del inmueble objeto del presente juicio y que se anexan como ANEXOS IV al XIII. 16.- Para seguir corroborando mi dicho, le anexo a la presente las últimas 10 Facturas de pago por Consumo de Agua correspondientes a los años 2014 a 2023, a nombre del SR. EFRAIN ZARATE ESPINO Y/O; expedidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos; (S.A.P.A.S.E.); Estado de México; que se anexan como ANEXOS XIV al XXIII. 17.- Le anexo a la presente Una manifestación de traslado de dominio número 10857 expedidos por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; a nombre del SR. EFRAIN ZARATE ESPINO y MARÍA ELENA LOPEZ ANGELES; documental del inmueble objeto del presente juicio y que se anexa como ANEXO XXIV. 18.- En estas condiciones y en virtud de que el predio en referencia se encuentra en mi POSESIÓN, en forma CONTINUA, PACIFICA, PÚBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TÍTULO DE PROPIETARIO desde hace más de 22 VEINTIDOS AÑOS, en forma ININTERRUMPIDA, y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION), motivo por el cual y en términos del presente ocuro; solicito en su

oportunidad y previos los trámites de ley, se dicte sentencia que me declare propietario del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registra del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre del suscrito actor MARCO ANTONIO ZARATE LÓPEZ en el presente juicio. 19.- Para corroborar y robustecer todo lo anteriormente señalado en la presente demanda de usucapión, los vecinos y testigos de nombres SRAS. MARIA ELENA JIMENEZ MELO, HORTENSIA PALACIOS ZAMORA Y KARINA ROJAS HABANA; mismos que comparecerán ante esta presencia judicial a ratificar mi dicho, personas idóneas, dignas de fe y de reconocida honorabilidad, las cuales me comprometo a presentar ante este H. Juzgado; para demostrar el tiempo que el suscrito ha conservado, disfrutado y poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe el inmueble objeto del presente juicio; el día y hora que su Señoría se sirva señalar para el desahogo de dicha prueba. 20.- Asimismo quedará demostrado la veracidad de mi justo título que se anexa a la presente como ANEXO III, *las pruebas confesionales* que la suscrita ofrecerá a cargo de los codemandados MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO, y los SRS. EFRAIN ZARATE ESPINO y la señora MA. ELENA LÓPEZ ANGELES quienes me reconocen como legítimo propietario, todo ello para fortalecer la presente demanda de usucapión; para demostrar el tiempo que la suscrita ha conservado, disfrutado y poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe el inmueble objeto del presente juicio.

Emplácese a MAGDALENA DEL OLMO GASCA DE TOSCANO por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes. Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días de octubre del dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de septiembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

2662.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1257/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por HUGO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ en contra de INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** 1.- DECLARE USTED, que ha operado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble "cosa litigiosa", y que he adquirido por ende su propiedad. Lo anterior, en virtud de que mi posesión, de buena fe, ha durado el tiempo y revestido las cualidades que exige para tal efecto el Código Civil vigente; 2.- El bien sobre el que desde hace mucho ha operado la usucapión que ahora pido se declare, lo es del predio ubicado actualmente en: CALLE VARSOVIA, NÚMERO TRES (3), COLONIA Y/O FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR PONIENTE: 16.29 metros con LOTE 39; AL SUR ORIENTE: 15.65 metros en dos líneas: 13.19 metros con lote 19 y 2.45 metros con lote 41; AL NOR ORIENTE: 8.03 metros con CALLE VARSOVIA; AL SUR PONIENTE: 8.00 metros con LOTE 20. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 127.77 METROS CUADRADOS.

HECHOS.- 1.- En fecha 25 de mayo de 1986, mediante Contrato Privado de Compraventa "Construcciones Arge S.A.", me vendió por la cantidad de \$11,600,000.00 (once millones seiscientos mil pesos M.N.) de esa época, un terreno y casa habitación a construir, con domicilio ubicado en Jardines de Bella Vista, mismo que hago constar con el original contrato que exhibo, así como en las fojas sesenta y nueve y setenta de copias certificadas expedidas por el Juzgado Trigésimo de lo Civil de la hoy Ciudad de México, que deriva de Juicio Ordinario Civil emitido por Construcciones Arge S.A. en contra del suscrito Hugo Martínez Fernández, en el expediente 734/1990, ante la Secretaría "B". 2.- Mediante carta expedida por "Construcciones Arge S.A." a quien correspondiera, hizo constar que el suscrito celebre un Contrato Privado de Compraventa, con dicha empresa respecto al terreno y construcción, con domicilio ubicado en Calle Varsovia No. 3 del Fraccionamiento Jardines de Bella Vista, Tlalnepantla, Estado de México, 3.- En fecha 22 de mayo de 1990, mediante escrito y por conducto de su Representante Legal, "Construcciones Arge S.A." instaura demanda en mi contra en la Vía Ordinaria Civil, por la "Rescisión del Contrato de Promesa de Compraventa y obra a precio alzado" celebrado en fecha 25 de mayo de 1986 entre el suscrito y la Empresa antes mencionada. Derivado de lo anterior, solicitaba la devolución del inmueble ubicado en la casa marcada con el número tres de la Calle de Varsovia No. 3

del Fraccionamiento Lomas de Bella Vista, Naucalpan, Estado de México; pago por la cantidad de \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos M.N.), más el pago de gastos y costas; juicio que en cuestión de turno le toco conocer al Juzgado Trigésimo de lo Civil de la hoy Ciudad de México, con número de expediente 734/1990. 4.- En los hechos de numerales 4 y 5 de la Demanda mencionada anteriormente, la parte actora "Construcciones Arge S.A." manifestó que desde julio de 1986, ocupo el bien inmueble materia del presente juicio. 5.- Por Auto de fecha 10 de julio de 1990, dicha demanda fue admitida a trámite. 6.- En fecha 11 de febrero de 1991, mediante escrito, presente y di contestación a la demanda que se instaura en mi contra y en el mismo sentido interpuso Reconvencción, mediante la cual reclamé, el otorgamiento ante Notario Público, del Contrato definitivo de Compraventa del terreno y construcción, con domicilio ubicado en Calle Varsovia No. 3 del Fraccionamiento Jardines de Bella Vista, Tlalnepantla, Estado de México. 7.- Tramitado el juicio, en fecha 13 de diciembre de 1991 se dictó sentencia definitiva y en los puntos resolutiveos se declaró: "PRIMERO. La actora no probó su acción y se absuelve al demandado Hugo Martínez Fernández de las prestaciones exigidas en la demanda principal para los efectos consiguientes; SEGUNDO. Fue procedente la reconvencción y la reconvenida no probó sus defensas y excepciones; TERCERO. Se condena a "Construcciones Arge S.A." a partir de que se ejecute este fallo a otorgar y firmar en escritura pública a favor de Hugo Martínez Fernández el contrato de Compraventa y obra a precio alzado celebrado el 25 de mayo de 1986, respecto del inmueble ubicado en la casa número tres de la Calle de Varsovia No. 3 del Fraccionamiento Lomas de Bella Vista, Naucalpan, Estado de México, apercibida de que en caso de no cumplirlo dentro de los tres días siguientes a la fecha de que sea citado por el Notario Público que para tal efecto designe el reconconvencionista, el suscrito Juez la otorgará y firmara en su rebeldía; CUARTO. No se hace condena en costas; NOTIFIQUESE", 8.- Derivado de lo narrado en el hecho anterior, la parte actora "Construcciones Arge S.A." interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia, acto que fue resuelto por la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia del entonces Distrito Federal, con número de toca 446/92, mediante sentencia de fecha 27 de abril de 1992, en la cual se confirmó la sentencia apelada. 9.- Sucesivamente de lo anteriormente expuesto, la parte actora nuevamente interpuso Demanda de Amparo, resuelta por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en fecha 30 de junio de 1992, misma que resolvió: UNICO. La justicia de la Unión no ampara ni protege a "Construcciones Arge S.A..." 10.- En fecha 14 de agosto de 2018, ante el Juzgado competente y en el expediente citado en el hecho uno de la presente demanda, promoví Incidente de Corrección Mecanográfica para la debida Ejecución de Sentencia, y toda vez que fue admitido se dictó Sentencia Interlocutoria el 13 de septiembre del mismo año, mismo que resolvió; RESOLUTIVO PRIMERO, "Se aprueba el incidente promovido por el demandado Hugo Martínez Fernández, por lo que se tiene identificado que el bien inmueble ubicado en: CASA NÚMERO TRES, DE LA CALLE DE VARSOVIA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE BELLA VISTA, corresponde al MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; por consiguiente dese cumplimiento a lo ordenado en Sentencia Definitiva de fecha 13 de Diciembre de 1991, misma que causo ejecutoria por auto de fecha 03 de octubre de 2018. 11.- Acontece también que el suscrito al querer realizar la escritura correspondiente del bien inmueble citado con anterioridad, me percate y así mismo se señala tanto en los Certificados de Inscripción con Antecedentes Registrales y de Libertad o Existencia de Gravámenes expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México y que anexo a la presente. 12.- Resulta importante hacer mención que durante el trámite referido, ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, realice el pago de derechos por Traslación de Dominio, sobre el inmueble materia del presente juicio, que consta con número de Folio 4128 y copia de recibo de pago, mismos que anexo a la presente y con los que acredito, que poseo y residido en concepto de propietario el Inmueble denominado en Calle de Varsovia número oficial 3, de la Colonia y/o Fraccionamiento Jardines de Bellavista, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54054 respectivamente. 13.- Es así como Uso, Poseo y Resido en concepto de Propietario el Inmueble actualmente denominado en Calle de Varsovia número oficial 3, de la Colonia y/o Fraccionamiento Jardines de Bellavista, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54054, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Folio Real 00334885, desde hace ya más de treinta y cinco años de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, hechos que se hacen constar y se desprenden de las copias certificadas mencionadas con anterioridad; así mismo mencionar que me ostento como dueño ante las Autoridades Competentes, en apego a lo que se señala en: "Constancia de Alineamiento y número oficial No. 1271/2018" con fecha 7 de agosto de 2018, la cual obra en la foja setenta y uno de las mismas copias certificadas; "Constancia de Uso de Suelo No. 0628/2018", de fecha 26 de septiembre de 2018 y expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz; "Constancia de término de la Licencia No. 1802628 expedida el 15 de octubre de 2018 por la ya citada Dirección General de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz; "Licencia de Construcción No. 1802628, de fecha 15 de octubre de 2018 y remitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz; "Certificado Múltiple expedido por el Jefe de Departamento de Catastro de la Tesorería municipal de Tlalnepantla de Baz, en fecha 31 de enero de 2019 y con número de Folio 416; "Certificado de Pago de Derechos por Suministro de Agua Potable", con Folio Certificado 000265, de fecha 19 de enero de 2019 y expedido por el Subdirector de Comercialización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz. "Plano de Cortes y Arquitectónicos y Fachadas de la Licencia No. 180628, autorizado por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz, en fecha 15 de octubre de 2018. 14.- Documentos que exhibo, con la finalidad de acreditarme como propietario del bien inmueble base de la acción del presente juicio. 15.- Es fundamental mencionar que el Bien Inmueble materia del presente juicio, se ha identificado de diversas formas, lo anterior derivado de los dos "Certificados de Inscripción con Antecedentes Registrales y el de Libertad o Existencia de Gravámenes" respectivamente, ambos expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y que a letra señalan que en base a constancias expedidas por diferentes dependencias ha variado el nombre para el Inmueble siendo así "Bellavista, Lomas de Bella Vista, Jardines de Bellavista o Vista Bella" por lo que con la finalidad de precisar la ubicación y denominación del inmueble exhibo el "Dictamen Pericial en Materia de Agrimensura y Topografía" de fecha 14 de mayo de 2021, por el Arquitecto David Chávez Bravo, quien se identifica con Cédula Profesional Número 6066269, expedida por la Dirección General de Profesiones y que anexo a la presente; en dicho informe precisa que el Bien Inmueble se identifica como Casa número 3 de la Calle de Varsovia, de la Colonia y/o Fraccionamiento Jardines de Bellavista, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54054, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Folio Real 00334885, denominado lote de terreno perteneciente a la Sección "A", Manzana VI, Lote 40, Colonia Vista Bella, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 127.77 metros cuadrados y que tiene como rumbos, medidas y colindancias las siguientes: AL NOR PONIENTE: 16.29 metros con LOTE 39; AL SUR ORIENTE: 15.65 metros en dos líneas: 13.19 metros con lote 19 y 2.45 metros con lote 41; AL NOR ORIENTE: 8.03 metros con CALLE VARSOVIA; AL SUR PONIENTE: 8.00 metros con LOTE 20. Registrada bajo la Partida 503, Volumen 597, Libro Primero, Sección Primera y construcciones pertenecientes a la Sección "A" del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Vista Bella", ubicado en Calle de Varsovia, Sector Sección "A", Manzana VI, Lote 40, Colonia Vista Bella, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 127.77 metros cuadrados identificado catastralmente como "Jardines de Bellavista". 16.- Es así como acredito que Poseo de Buena Fe, en concepto de Propietario, en forma pacífica, continua y pública el Bien Inmueble, materia del presente Juicio, por más de treinta y siete años, y jamás he sido privado de la posesión, lo que les consta a los vecinos y amigos, entre ellos Carlos Domínguez Alarcón, Sergio González Ruiz y José Alfredo Mora Ortiz, lo que hace procedente la acción que hago valer. Se expiden a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

873-A1.-30 octubre, 11 y 21 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en Sentencia Interlocutoria de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente número 254/2011, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de OBED SANTA MARÍA NAVARRO y DULCE MARÍA MATEOS GUZMÁN, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se anuncia la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, consistente en: DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN LA CALLE COLINAS DE SAN BUENAVENTURA MANZANA 6, LOTE 25 CASA 9 B COLONIA SAN BUENAVENTURA MUNICIPIO IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 67.605 M2 SESENTA Y SIETE PUNTO SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CASA 258 PROTOTIPO: CX-1800X16-3R SUP. CONSTRUIDA - 67.605 M2.- EN PLANTA BAJA: AL SURESTE EN 4.462 M CON COCHERA PROPIA.- AL SUROESTE: EN 7.000 M CON LA CASA 25a Y EN 0.950 M CON PATIO DE SERVICIO - AL NOROESTE: EN 1.613 M CON PATIO DE SERVICIO Y EN 2.850 M CON JARDÍN PRIVATIVO.- AL NORESTE: EN 7.950 M CON LA CASA 25 C.- ABAJO CON CIMENTACIÓN.- ARRIBA CON PLANTA ALTA.- EN PLANTA ALTA: AL SURESTE: EN 3.513 M CON VACÍO A COCHERA PROPIA Y EN 0.950 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA.- AL SUROESTE: EN 0.300 M CON VOLADO DE PLANTA BAJA, EN 6.700 M CON LA CASA 25 A Y EN 0.950 M CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO - AL NORESTE: EN 1.613 M CON VACÍO AL PATIO DE SERVICIO Y EN 2.850 M CON VACÍO AL JARDÍN PRIVATIVO - AL NORESTE: EN 7.950 M CON LA CASA 25 C.- ABAJO CON PLANTA BAJA.- ARRIBA CON AZOTEA.- PORCENTAJE DE INDIVISOS: 19.8311%.- PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO CASA 25 B SUP. 17.256 M2.- JARDÍN PRIVATIVO CASA 25 B SUP. 17.256 M2.- AL SURESTE: EN 2.850 M Y 1.613 M CON LA CASA 25 B - AL SUROESTE EN 4.475 M CON PATIO DE SERVICIO Y JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA 25 A.- AL NOROESTE EN 4.462 M CON LOTE 16, DE LA MANZANA 6.- AL NORESTE: EN 3.525 M CON JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA 25 C Y EN 0.950 M CON LA CASA 25 B.- COCHERA PRIVATIVA DE LA CASA 25 B. SPU. 20.191 M2 - AL SURESTE: EN 4.462 M CON VÍA PÚBLICA.- AL SUROESTE: EN 4.525 M CON COCHERA DE LA CASA 25 A.- AL NOROESTE: EN 4.462 M CON LA CASA 25 B.- AL NORESTE: EN 4.525 M CON COCHERA DE LA CASA 25, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00130861, sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes que resulten del precio de avalúo fijado en autos por el perito valuador que es \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), teniendo verificativo la primera almoneda de remate en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las 9:00 (nueve horas con cero minutos).

PUBLÍQUESE EDICTOS POR DOS (2) VECES EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LA GACETA DEL GOBIERNO ESTATAL Y BOLETÍN JUDICIAL, ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN DEBERÁ MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE (9) DÍAS, ASIMISMO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLANO NO MENOR A CINCO (5) DÍAS.

EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

2844.-6 y 21 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que, en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GONZÁLEZ LUNA CARLOS en contra de MORALES HERNÁNDEZ RAYMUNDO con número de expediente 129/2013, SECRETARIA "A", La C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, día y hora señalados en proveído de fecha uno de julio del año dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA ordenada en los autos del juicio especial hipotecario que sigue CARLOS GONZÁLEZ LUNA en contra de RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ, expediente número 129/2013. En este acto se hace constar que no comparece el demandado RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ ni persona que legalmente le represente. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA,... El C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita la compareciente, tomando en consideración las constancias que integran los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SI SUJECCIÓN A TIPO SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, Identificado Como LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECISIETE DE LA CALLE ISLAS BORNEO, LOTE NÚMERO ONCE DE LA MANZANA VEINTICINCO, DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL CHILUCA" SECCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, teniendo como base la postura que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$5,885,600.00 (cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100, moneda nacional), Y SIN SUJECCIÓN A TIPO lo anterior con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo...

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

En cumplimiento del Acuerdo 42-39/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión de fecha 18 de agosto de 2020, encomiendan y delegan diversas obligaciones de carácter administrativo a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en Materia Civil de la Ciudad de México, firma el C. Secretario Conciliador adscrito al Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.- C. Secretario Conciliador, Lic. Pedro Carlos Núñez Ortega.-Rúbrica.

2891.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDA POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE RAMON VALENCIA RAMIREZ Y AUREA ISAURA OROZCO GONZALEZ, DEL EXPEDIENTE 877/2012, LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA, DICTÓ UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a su expediente, el escrito de la parte actora; Visto su contenido y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, en consecuencia, prepárese la misma en los términos ordenados en el auto DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para los efectos legales a que haya lugar. Por la cantidad de \$529,972.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo exhibido por la parte actora respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por conforme a la parte demandada, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, ante la C. Secretaria de Acuerdos Maestra JOSEFINA DOLORES HERNÁNDEZ CRUZ, con quien actúa, autoriza. DOY FE. --- OTRO AUTO --- CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a su expediente, el escrito de PEDRO LUIS SÁNCHEZ ROCHÍN, apoderado legal de la parte actora...en consecuencia, prepárese la misma en los términos ordenados en el auto de fecha DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (...) por lo que con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos y anexos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento al auto antes mencionado, quedando subsistentes las facultades conferidas al juez exhortado en el proveído antes indicado, por lo que elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para que lo haga llegar a su destino (...) --- OTRO AUTO --- Ciudad de México, a dos de febrero del dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que suscribe PEDRO LUIS SANCHEZ ROCHIN, en su carácter de apoderado de la parte actora, atento a su contenido se tiene por verditas sus manifestaciones y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió su contraria al no haberse manifestado respecto del avalúo exhibido en autos; por ende, se declara por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486, fracción III del ordenamiento legal en cita se tendrá como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo exhibido por la parte actora, (...) debiendo esta prepararse la misma en los términos ordenados en el auto de treinta de mayo del dos mil veintidós, para los efectos legales a que haya lugar (...) --- OTRO AUTO --- CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de PEDRO LUIS SANCHEZ ROCHIN en su carácter de apoderado de la parte actora, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada, por no haber desahogado la vista que se le mandó dar con el avalúo rendido por el perito valuador de la parte actora, con fundamento en el artículo 133 de Código de Procedimientos Civiles (...) para que tenga lugar la subasta pública en PRIMERA ALMONEDA del bien Inmueble otorgado en garantía hipotecaria consiste en: LA VIVIENDA NUMERO TREINTA Y DOS DEL LOTE NUMERO NUEVE, DE LA MANZANA SEIS (ROMANO) DE LA AVENIDA PIEDRAS NEGRAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y SOCIAL PROGRESIVO) DENOMINADO "HACIENDA PIEDRAS NEGRAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, al efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, en los Tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico "UNO MAS UNO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; ... debiendo los posibles licitados satisfacer el depósito previo para ser admitidos como tales; lo anterior atento lo establecido por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez interina Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra REMEDIOS MANI MARTINEZ, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado RODRIGO FLORES REYNA, que autoriza y da fe. Do y fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA JOSEFINA DOLORES HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

2893.-8 y 21 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: INMOBILIARIA ESTORIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 410/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA LESLIE RODRIGUEZ LOZA, demandando las siguientes prestaciones:

Primero.- La declaración que realice su señoría de que ha operado en favor de la suscrita la prescripción positiva como en derecho corresponda, respecto del inmueble que poseo y describo en superficie, medidas y colindancias que se precisan en los hechos y preceptos del orden legal que más adelante invocare. Toda vez que tengo la posesión en título de propietario, con buena fe, de forma pacífica, continua y pública desde hace 6 años. SEGUNDO.- Se me reconozca la titularidad de los derechos reales respecto del bien inmueble ubicado en calle Avenida de las Partidas, Fracciones A, G, B y H, exterior 7 y 9, número interior no consta, Sección no consta, Etapa no consta, Super manzana no consta, Manzana 4, Lote 4, Condominio 8, Vivienda 2, de la colonia Rancho La Bomba C.P. 52004, Municipio de Lerma, Estado de México, en virtud de haber adquirido mediante compraventa dicha propiedad el 23 de diciembre del año 2016. TERCERO.- Como consecuencia de los anteriores, se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, LA CANCELACIÓN de la Inscripción de Propiedad que se encuentra a nombre de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA en el folio real electrónico 00000966; así como la inscripción que realice dicho Registro Público a favor de la suscrita de la sentencia que se dicte en este juicio; se ordenó emplazar a INMOBILIARIA ESTORIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora:

Que con fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil dieciséis (2016), adquirió mediante contrato de compraventa en su calidad de comprador LETICIA LESLIE RODRIGUEZ LOZA y HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en calidad de vendedor, el cual lo ha poseído en su carácter de propietario, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe por más de siete (07) años, señalando también, que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. ----- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE -----

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO. PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2938.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 151/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CALVA VICENTE JULIO ALEJANDRO ISIDRO y VILA RODRIGUEZ EMILIA MONTSERRAT en contra de EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., en proveído de quince de octubre dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V., mediante edictos, por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: **Prestaciones que se reclaman:** I.- Se declare que ha prescrito en su favor el lote de terreno y construcción con una superficie de 132.16 m2, ubicado actualmente en el lote N° 2 de la manzana C-1, de la calle Pierre Lyonnet #70, Jardines de Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México; cuyas medidas y colindancias serán citadas en el capítulo correspondiente; II.- Se declare mediante resolución judicial, que ha prescrito en su favor dicha posesión y por ende se han convertido en propietarios de la fracción de terreno y construcción del inmueble en cita; III.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la resolución que recaiga al presente; **de los hechos** la parte actora señala lo siguiente, 1.- Con fecha 22 de abril de 1985 celebraron contrato de compra venta con EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V. por conducto de sus representantes legales, los C. RICARDO PINTADO RIVERO y JUAN ARROYO DE YTA, tal y como se acredita en términos del mismo que se anexa a la presente bajo el ANEXO 1, solicitando a su señoría se sirva guardar el mismo en el secreto del juzgado, toda vez que es un documento que dado el lapso de tiempo transcurrido se puede dañar; y mismo que ampara la adquisición del Lote de terreno N° 2 de la Manzana C-1, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 7.00 Metros con Lote 4; Al sur: 7.06 Metros con Avenida Pierre Lyonnet; Al oriente: 19.77 Metros con Lote

1.- Al poniente: 20.67 Metros con lote 3; Superficie Total: 132.16 Metros cuadrados; 2.- Desde el día 22 de abril de 1985 promoventes han tenido posesión del inmueble en comento, de manera pública continua, pacífica y de buena fe en calidad de propietarios, es decir, por 39 años sin que alguien les haya reclamado la posesión; 3.- Agregando al presente escrito bajo el ANEXO 2 el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en el cual se hace constar que el lote de terreno que pretenden usucapir se encuentra inscrito en favor de EDIFICADORA MERCURIO S.A. DE C.V.; 4.- Los promoventes han tratado de realizar la protocolización de la compraventa del bien inmueble materia del presente, sin tener éxito ya que tienen conocimiento que la hoy demandada no cuenta con domicilio alguno y que la misma fue liquidada conforme a las leyes mexicanas; 5.- Los promoventes, como se ha manifestado en renglones que anteceden, al día de hoy vienen dado cumplimiento con los requerimientos establecidos por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, tal y como lo acreditamos en términos de Solicitud para Instalación de Toma de Agua, expedida por la Dirección de Agua y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez expedida de fecha 07 de enero de 1988 y misma que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 fracción I del Código en cita, se acompaña al presente como ANEXOS 3, solicitando que su señoría se sirva guardarla en el secreto del juzgado, dado que existe el temor que la misma pudiera dañarse; 6.- Así mismo y a efecto de acreditar que los promoventes al día de hoy cumplen con los requerimientos establecidos por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, se sirven exhibir dos recibos de suministro de luz correspondiente a los periodos septiembre-noviembre 2022 y mayo-julio 2023, expedidos por Comisión Federal de Electricidad, a nombre de la actora EMILIA MONTSERRAT, de los cuales se desprende que es el promovente quien actualmente se encuentra en posesión del inmueble anteriormente descrito, tal es así que dichos recibos se encuentran a su nombre, mismos que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 fracción I del Código en cita, se acompañan al presente como ANEXOS 4 y 5; 7.- De igual forma, por cuanto hace al servicio de agua, es solventando desde hace más de 30 años por los actores, dando con ello cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, tal y como lo acreditan en términos de dos recibos de suministro de agua de los bimestres 2022/5 y 2023/3, expedidos por OAPAS, a nombre de la actora EMILIA MONTSERRAT, mismos que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 fracción I del Código en cita, se acompañan al presente como ANEXOS 6 y 7; 8.- Adicionalmente, los promoventes a lo largo de los años y dada la posesión que tenemos del inmueble anteriormente citado, contrataron diversos servicios como lo es el de telefonía e internet, tal y como lo acreditamos en términos de dos recibos de los meses noviembre 2022 y enero 2023, expedidos por Teléfonos de México S.A. B. de C.V. (TELMEX), a nombre del actor CALVA VICENTE JULIO ALEJANDRO, mismos que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.100 fracción I del Código en cita, se acompañan al presente como ANEXOS 8 y 9; 9.- Manifiestan que en el momento procesal oportuno presentaran a los testigos que fueron mencionados en el hecho dos del presente libelo, y a los cuales les constan todos y cada uno de los hechos narrados; 10.- Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.89 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, desde este momento se nombra al C. JULIO ALEJANDRO ISIDRO CALVA VICENTE como representante común del presente asunto, por así convenir a nuestros intereses legales.

Manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, desconocer el domicilio de la demandada; debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince de octubre dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

2939.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

En los autos del expediente marcado con el número 776/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR: ABRAHAM DIAZ CASTRO EN CONTRA DE JOSE DIAZ REYES SPINDOLA (SU SUCESIÓN) y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., mediante proveído dictado el diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023), se ordenó emplazar a los codemandados JOSE DIAZ REYES SPINDOLA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., para que comparezcan a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de los codemandados las siguientes

PRESTACIONES:

A) La declaración judicial mediante sentencia definitiva que se ha consumado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA O USUCAPION; **B)** Como consecuencia de lo anterior se me declare propietario del inmueble MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido como CALLE TLACOPAN, LOTE 16, MANZANA 643, NUMERO OFICIAL 86, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; **C)** LA INSCRIPCION del inmueble objeto de la presente Litis una vez cause ejecutoria la sentencia a favor del suscrito solicito se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, perteneciente al Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, para que realice la anotación de cancelación total del registro que existe a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. e inscriba a favor del accionante ABRAHAM DIAZ CASTRO el inmueble objeto del presente Juicio Sumario, sirviendo de Título de propiedad la sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada que se emita a favor del suscrito y que surta los efectos legales a que haya lugar ante terceros.

HECHOS:

1.- El acto traslativo de dominio con el cual empecé a poseer el bien inmueble objeto del presente Juicio resulta de un contrato privado de CESION DE DERECHOS, que formalice en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil cinco (2005), con el C. JOSE DIAZ REYES SPINDOLA (SU SUCESIÓN), del bien inmueble ubicado en MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido también como CALLE TLACOPAN, LOTE 16, MANZANA 643, NUMERO OFICIAL 86, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE MEXICO.

2.- Acto jurídico que existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y la causa generadora de mi posesión, mismo que es a título único dueño, del que, en su momento procesal oportuno su señoría determine que la calidad de mi posesión, la cual es en concepto de propietario es de buena fe, pacífica, pública, continua e ininterrumpida.

3.- A fin de identificar e individualizar sucintamente la fracción del inmueble objeto de la presente Litis el cual se encuentra ubicado en MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido, también como CALLE TLACOPAN, LOTE 16, MANZANA 643, NUMERO OFICIAL 86, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, objeto generador del presente juicio sumario, puntualizo que tiene una superficie de Superficie total de 122.50 m² (ciento veintidós metros cuadrados). Tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 17.50 METROS CON LOTE 15, AL SUR EN: 17.50 METROS CON LOTE 17, AL ORIENTE EN: 7.00 METROS CON LOTE 57, AL PONIENTE: EN: 7.00 METROS CON CALLE TLACOPAN.

4.- El precio que se pactó en el contrato privado de compraventa fue la cantidad de la cantidad de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS), estipulado en la TERCERA CLAUSULA del contrato PRIVADO DE CESION DE DERECHOS.

5.- Al momento de la celebración del contrato PRIVADO DE CESION de DERECHOS, el CEDENTE hace entrega de la posesión real, material y jurídica del inmueble del suscrito tal y como quedo asentado en el ya multicitado contrato de PRIVADO DE CESION de DERECHOS documento base de mi acción, el cual he tenido en posesión desde el día diecinueve (19) de Febrero del dos mil cinco (2005), hasta la fecha a título de propietario.

6.- El predio materia de la presente Litis, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de Ecatepec, Estado de México, el cual se encuentra identificado MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número de folio real electrónico 00383260, el cual se encuentra inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

7.- Por lo tanto y tomando en consideración que el suscrito ha reunido todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley para usucapir, es razón por la cual acudo ante la presente vía y forma para que mediante sentencia definitiva se declare que el suscrito se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en MANZANA 643, LOTE 16, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido también como CALLE TLACOPAN, LOTE 16, MANZANA 643, NUMERO OFICIAL 86, COLONIA CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Para lo cual, se le hace saber a la moral demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer personalmente o bien por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- SERETARIO JUDICIAL, LIC. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

2948.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DE NAUCALPAN DE JUAREZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARIEL SARAI MENDEZ SUAREZ y ALONDRA JOAD MENDEZ SUÁREZ.

En el expediente número 339/2024 relativo al JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por RAUL MENDEZ LOPEZ, en contra de ARIEL SARAI MENDEZ SUAREZ y ALONDRA JOAD MENDEZ SUÁREZ, en el Juez Décimo Tercero Familiar de Naucalpan de Juárez, México, mediante auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a las demandadas por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial de denuncia y se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, bajo las formalidades de la primera notificación y llamamiento a juicio, lo anterior para hacer del conocimiento a ARIEL SARAI MÉNDEZ SUAREZ Y ALONDRA JOAD MÉNDEZ SUAREZ, que se encuentra instaurada un juicio de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL

DERECHO FAMILIAR (cesación de pensión alimenticia); en ese sentido, después de la última publicación de los edictos ARIEL SARAI MÉNDEZ SUAREZ Y ALONDRA JOAD MÉNDEZ SUAREZ, tienen NUEVE DÍAS, para que manifieste lo que a su interés convenga; apercibidas que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial; asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes; razón por la cual, se procede a asentar una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes **prestaciones**:

A) La cesación de la pensión alimenticia que a la fecha se me viene descontado a razón del 40% de todas y cada una de mis prestaciones, decretado dentro del expediente 423/2008, radicado ante el C. Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

HECHOS:

I.- El suscrito fue demandado por la señora NORMA SUÁREZ MAURICIO. Quien reclamo el pago y cumplimiento de una pensión alimenticia a favor y en representación de nuestras hijas, en aquel entonces menores de edad ARIEL SARAI MENDEZ SUAREZ y ALONDRA JOAD MENDEZ SUAREZ, demanda que fue radicada en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 423/2008, tal y como se acredita con las copias certificadas de la sentencia dictada en los autos del expediente antes señalado, mismas que se anexan para debida constancia legal.

II.- Es el caso que mediante sentencia dictada en fecha nueve de octubre del dos mil nueve se dictó sentencia definitiva por el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 423/2008, quien en su resolutivo cuarto, condeno al suscrito al pago de una pensión alimenticia a razón del 40% cuarenta por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias que obtengo en mi trabajo, la cual se viene descontando al suscrito hasta la fecha, tal y como se acredita con las copias certificadas que se anexan al presente.

Cabe mencionar que por auto once de noviembre de dos mil nueve, se declaró que la sentencia dictada en dicho juicio causo ejecutoria ordenando dar cumplimiento a los resolutivos tercer y quinto, de la sentencia definitiva ya referida.

III.- Es el caso que a la fecha mis hijas ARIEL SARAI MENDEZ SUAREZ y ALONDRA JOAD MENDEZ SUAREZ, tiene veintitrés y veintiún años respectivamente tal y como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento correspondientes mismas que se anexan al presente para debida constancia legal, con lo que se acredita la mayoría de edad; aunado al hecho de que, actualmente no realizan estudios que ameriten el cumplimiento de una pensión alimenticia por el suscrito.

IV.- En virtud de que la obligación alimentaria del suscrito a fenecido, toda vez que las demandadas son mayores de edad y no cuenta con ninguna discapacidad, así como tampoco se encuentran estudiando, es por lo que han dejado de necesitar los alimentos, en términos de los dispuesto por el artículo 4.127, en relación con el 4.44 fracción I del Código Civil.

V.- Su señoría es competente para conocer del presente asunto en términos del artículo 156 fracción IV y XIII del Código de Procedimientos Civiles vigente para la entidad.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Por auto de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación del presente edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

2949.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO PARA: UNIÓN DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL.

Se le hace saber que en el expediente número 1509/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por JOSE ROBERTO MALDONADO BARRERA, en contra de UNION DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió el juicio ordinario civil de usucapición, y por auto de nueve de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a UNION DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACIÓN CIVIL, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES a) La usucapición para efectos de que se declare que ha operado a mi favor del suscrito la prescripción positiva sobre una fracción de un inmueble que se encuentra ubicado en Sub Centro Urbano las 4 Esquinas, Jilotepec, México, del Municipio y Distrito de Jilotepec, México del cual se desprende uno mayor, que tiene las siguientes medidas y colindancias. NORTE: 8.00 CON UNIÓN DE COMERCIANTES, SUR: 8.00 CON MARCOS OMAÑA RODRIGUEZ. ORIENTE: 6.00 CON CALLE ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ. PONIENTE: 6.00 CON JUAN GARCIA MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 48.00 METROS CUADRADOS. Y por ende se me declare propietario del mismo. b) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Jilotepec, México del inmueble antes descrito a favor del suscrito y por consecuencia

la tildación de la inscripción del anterior propietario la Unión de Comerciantes Establecidos y Tianguistas de Jilotepec, Asociación Civil. Me fundo para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones legales de derecho. **HECHOS y preceptos de derecho:** 1.- En fecha 19 de febrero de 1994 adquirí el inmueble motivo del presente juicio a través del contrato de compra venta verbal con la Unión de Comerciantes Establecidos y Tianguistas de Jilotepec, Asociación Civil por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), contrato que se llevó a cabo en el mismo inmueble, siendo aproximadamente las 12:00 horas del día, siendo esta mi causa generadora de mi posesión. 2.- Dicho inmueble se desprende uno mayor, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 114.47 metros con lote número siete. AL SUR: 109.27 metros con calle sin nombre y propietarios Unión de Comerciantes Establecidos y Tianguistas de Jilotepec, Asociación Civil. AL ORIENTE: 87.60 metros con carretera a Soyaniquilpan. AL PONIENTE: 70.93 metros con calle sin nombre y propietarios Unión de Comerciantes Establecidos Jilotepec, Asociación Civil y Tianguistas de CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,769.62 METROS CUADRADOS. El cual se encuentra debidamente registrado e inscrito bajo en el folio real electrónico número 00026879 del Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, como se acredita con el certificado de inscripción de dicho inmueble que agrego a la presente para los efectos legales a que haya lugar. 3.- Es el caso que desde que adquirí la fracción del inmueble del presente juicio que fue a través de contrato de compra venta verbal, el suscrito he estado poseyendo de una manera quieta, pacífica, continua y de buena fe, a título de propietario, ya que desde que lo adquirí, dicho terreno he estado en el mismo realizando actos de posesión como pagar la luz, el agua, el predial a nombre de UNION DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACION CIVIL, con clave catastral 03101300010F0103 como lo demuestro con los recibos de pago que anexo a la presente para los efectos legales a los que haya lugar de una manera tranquila y sin problemas con los vecinos ya que en dicha fracción de terreno construí un local comercial en el cual entro y salgo a diario a la luz de los vecinos, dándole mantenimiento a dicho local como pintarlo, hacer el aseo, restaurarlo y todos los trabajos correspondientes para su conservación, así como pagar el impuesto predial sobre dicho inmueble, es por eso que me veo en la necesidad de demandar a UNION DE COMERCIANTES ESTABLECIDOS Y TIANGUISTAS DE JILOTEPEC, ASOCIACION CIVIL quien me realizo la venta del inmueble motivo del presente juicio por estar inscrito el inmueble mayor a su nombre del cual se desprende el inmueble de referencia en la presente vía y forma para que su señoría mediante sentencia correspondiente me declare propietario de dicho inmueble.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA ACTUARIA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

2951.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITADOS: GUADALUPE LETICIA RAMÍREZ CRUZ.

Se le hace saber que en autos del expediente 2120/20222 radicado en el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, DAVID FLORES, por propio derecho promovió juicio EN LA VÍA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, demanda que fue admitida el 13 de octubre de 2022 en contra de GUADALUPE LETICIA RAMÍREZ CRUZ, y en esencia el promovente peticiona la cancelación total de la pensión alimenticia, por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos, los cuales deberán de publicarse tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, apercibiendo a GUADALUPE LETICIA RAMÍREZ CRUZ, que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se tendrá por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, así mismo se tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda, en caso de haber realizado el emplazamiento en forma personal y directa. También deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento que de no hacerlo las anteriores se harán por lista y boletín conforme a los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena al Secretario Judicial fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDO, LICENCIADA MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLÍN.-RÚBRICA.

2954.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ.

Que en los autos del expediente 943/2021 relativo al JUICIO CONTROVERSIA FAMILIAR promovido por LINA MARIA SALCEDO GONZALEZ en contra de ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha veintidós de octubre de año dos mil veinticuatro, se ordenó notificar a ADRIAN CASTAÑEDA

GONZALEZ, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el boletín judicial en esta ciudad, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución, durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, por lo que la demandada deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial; que contendrán una relación sucinta de la solicitud: "...Que en ejercicio de la acción del estado civil que me compete y mediante el JUICIO CONTROVERSIA FAMILIAR, vengo a demandar al C. ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ ..." narrando los hechos y preceptos de derecho que consideró pertinentes. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

En cuanto al escrito inicial de demanda:

A) EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS IV, V, Y VII DEL CONVENIO CELEBRADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO TOL/MED/2906/2019, DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA EN ORIGINAL A LA PRESENTE COMO ANEXO NUMERO UNO. PERMITIÉNDOME REALIZAR LA TRANSCRIPCIÓN TEXTUAL DE LAS CLÁUSULAS /V, V Y VI/ DEL CONVENIO EN CUESTIÓN:

"...IV Que Adrián Castañeda González pagara mensualmente por concepto de alimentos para sus hijos, la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que entregara los días primero al cinco de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 60603211579, clabe interbancaria 014438606032115792 de banco SANTANDER cuya titular es la señora Lina María Salcedo González, sirviendo de comprobante el recibo correspondiente..."

"...V Cada mediado se obliga a pagar de manera a pagar alternada, la totalidad de los gastos de inscripción, útiles y uniformes escolares de sus hijos, directamente en la institución educativa donde sus hijos estudien y al memento en que sean requeridas por dicha institución, sirviendo de comprobante los recibos que amparen dichos gastos iniciando el ciclo escolar 2020-2021 el señor Adrián Castañeda González..."

"...VII Que en el monte de los alimentos pactados se modificara de manera proporcional al incremento anual de la unidad de medida y actuación, vigente en la zona económica de que se trata..."

B) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECE EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE Y QUE ACUMULE HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO.

C) SE ORDENE AL DEMANDADO SEÑOR ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ SE ABSTENGA A REALIZAR AGRESIONES, AMENAZAS, Y/O INTIMIDAR FÍSICA, VERBAL O PSICOLÓGICA, EN FORMA PERSONAL O POR TERCERA PERSONA A LA SUSCRITA O MIS MENORES HIJOS APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE HACERLO SU SEÑORÍA IMPONDRÁ AL DEMANDADO LA MEDIDA DE APREMIO QUE CONSIDERE MAS EFICAZ QUE ESTIME CONVENIENTE, SIN PERJUICIO DE DAR VISTA AL MINISTERIO PUBLICO POR EL DELITO DE QUE SE CONFIGURE.

D) PARA EN CASO DE QUE EL DEMANDADO NO SE HALLANE A MIS JUNTAS PRESTACIONES LE DEMANDO TAMBIÉN EL PAGO DE VIÁTICOS DE MI ABOGADO PATRONO QUE SE GENEREN CON RELACIÓN AL PRESENTE JUICIO.

HECHOS

1.- Desde la celebración del convenio que se exhibe, es decir, desde el día tres de diciembre del año dos mil diecinueve, el ahora demandado no ha cumplido en tiempo y forma con su obligación respecto de depositar la pensión alimenticia a favor de mis menores hijos de nombres Emiliano, Mariana y Marcelo todos de apellidos Castañeda Salcedo y a quien en lo sucesivo me referiré por sus iniciales (ECS,MCS,MCS) quienes a la fecha cuentan con edad de diez, tres y dos años respectivamente.

En efecto, señor Juez, el padre de mis hijos a pesar de que es sabedor de que tiene que realizar el deposito de la cantidad de dinero que corresponde a la pensión alimenticia mediante transferencia bancaria a mi cuenta, los primeros cinco días de cada mes, no lo realiza, sirviendo de ejemplo que a la fecha de presentación de este escrito, el demandado aun no hace la transferencia bancaria correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno. No se debe perder de vista que la naturaleza de los alimentos es de orden público e inminente necesidad, por ello su exigencia en la entrega.

Independientemente de lo anterior, es decir, que no deposita los primeros cinco días de cada mes el demandado, tampoco ha realizado la transferencia de la cantidad del incremento proporcional anual correspondiente al año dos mil veinte y dos mil veintiuno.

Por lo tanto presento la siguiente liquidación:

La cantidad que corresponde de acuerdo al incremento del año dos mil veinte, lo es, lo que resulta de multiplicar 365 días del año por el valor del UMA de ese año 86.88 (ochenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos), resultando la cantidad de \$31,711.02 (treinta y un mil setecientos once pesos 02/100 M.N), por lo tanto el incremento por mes es de: \$1,711.02 (mil setecientos once pesos 02/100 M.N), que multiplicado por los doce meses, resulta la cantidad de: \$20,534.04 (veinte mil quinientos treinta y cuatro pesos 04/100 M.N.).

Por lo que hace al año dos mil veintiuno, la cantidad que corresponde de acuerdo incremento lo es, lo que resulta de multiplicar 240 días de ocho meses año por el valor del UMA de ese año 89.62 (ochenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos), resultando la cantidad

de \$32,711.03 (treinta y dos mil setecientos once pesos 03/100 M.N.), por lo tanto el incremento por meses de: \$2,711.03 (dos mil setecientos once pesos 03/100 M.N.), que multiplicado por los ocho meses, transcurridos a la fecha resulta la cantidad de: \$21,513.06 (veintiún mil quinientos trece pesos 06/100 M.N.).

2.- Adjunto a la presente seis impresiones de transferencias bancarias a mi cuenta realizadas por el demandado Adrián Castañeda González y que detallo a continuación:

FECHA DE DEPOSITO	CANTIDAD DEPOSITADA	CORRESPONDIENTE AL MES DE:
06-MAYO-2020	30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	MAYO 2020
09-SEPTIEMBRE-2020	90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE 2020
28-DICIEMBRE-2020	90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2020
09-FEBRERO-2021	60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	ENERO, FEBRERO 2021
08-MARZO-2021	30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	MARZO 2021
13-ABRIL-2021	30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	ABRIL 2021

Y que se exhiben a la presente como ANEXO NUMERO DOS.

Por lo tanto adicional al incremento referido en el hecho que antecede el ahora demandado adeuda las transferencias correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno que es la cantidad de: \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Entonces sumando los meses de mayo, junio, julio y agosto del año dos mil veintiuno que es la cantidad de: \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), más el incremento de pensión alimenticia del año dos mil veinte y el incremento de pensión alimenticia de los ocho meses transcurridos a la fecha del año dos mil veintiuno, resulta una cantidad de: \$162,045.03 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.).

3.- Ahora bien, por lo que hace al contenido de la cláusula v (quinta) antes transcrita, que se refiere a los gastos de inscripción, útiles y uniformes escolares de nuestros menores hijos de iniciales (ECS, MCS y MCS). El ahora demandado Adrián Castañeda González correspondiente al ciclo escolar 2020-2021 adeuda las siguientes cantidades

NOMBRE	INSCRIPCION	COLEGIATURAS
Emiliano Castañeda Salcedo	17,927.00 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)	89,572.60 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 60/100 M.N.) PAGO ANUAL (precio en un solo pago)
Mariana Castañeda Salcedo	14,404.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)	72,041.60 (SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) POR ANUAL (precio en un solo pago)
Marcelo Castañeda Salcedo	14,404.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)	14,404.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Estas cantidades se justifican de acuerdo a las normas administrativas del Centro de Formación Personal de Toluca S.C. (Cumbres International School Toluca), que adjunto a la presente como ANEXO NUMERO TRES.

Demostrando fehacientemente que la suscrita en fecha 08 (ocho) de junio del año 2021 (dos mil veintiuno) realice el pago de la cantidad de: \$33,287.70 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), mediante pago con mi tarjeta de crédito por el pago de colegiaturas de mi hija de nombre Mariana Castañeda Salcedo, mediante el Recibo de Pago No. 001847 expedido por institución educativa "Cumbres International School Toluca", documento que se adjunta a la presente como ANEXO NUMERO CUATRO.

Pago que efectué y del cual obtuve un descuento, derivado del oficio que presente al Lic. Alejandro Santacruz Perales, solicitando la condonación de intereses derivado de la contingencia sanitaria y la consecuencia de afectación financiera, documento que se adjunta a la presente como ANEXO NUMERO CINCO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO NARRADO EL AHORA DEMANDADO ADRIAN CASTAÑEDA GONZALEZ TAMPOCO HA CUBIERTO TODOS Y CADA UNO DE LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A UTILES Y UNIFORMES ESCOLARES Y QUE LE CORRESPONDIEN DE ACUERDO AL CICLO ESCOLAR 2020-2021.

SEÑALANDO QUE EL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DEL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA CLAUSULA VIII DEL CONVENIO EXHIBIDO DONDE LAS PARTES FIRMANTES NOS SOMETIMOS EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTICULO 1.42 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

En cuanto al cumplimiento de la prevención:

EN PRIMER LUGAR.- QUE EL TRAMITE QUE SE PROMUEVE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 2.160 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

EN SEGUNDO LUGAR.- AGREGO A MI ESCRITO INICIAL LA PRESTACIÓN QUE CORRESPONDE AL MARCADO CON LA LETRA E).- CUMPLIMIENTO DE CLAUSULAS MARCADAS CON EL NÚMERO III, QUE A LA LETRA DICE:

"...Que el señor Adrián Castañeda González convivirá con sus hijos, comprometiéndose a recoger y reincorporar a sus hijos al domicilio de estaos al terminar la convivencia, conforme a lo pactado en los siguientes incisos:

A) De las 15:00 horas del día viernes a las 19:00 horas del domingo de cada quince días.

B) Los días de los cumpleaños de sus hijos, será compartido en el transcurso del día, previo acuerdo entre ambos mediados.

C) La mitad de los periodos vacacionales de sus hijos en semana santa, verano e invierno de cada anualidad.

Señalando los siguientes hechos que tienen aplicación los siguientes hechos.

4.- Siendo el caso que la suscrita el día viernes 23 (veintitrés) de julio del año en curso, permití que mis menores hijos de iniciales (EGS,MGS,MGS) convirtieran con su señor padre Adrián Castañeda González, llevándoselos teniendo este la obligación de reintegrarlos a mi domicilio particular el día domingo veinticinco de julio del año en curso, sin que hasta la fecha esto hay sucedido, a pesar de que he realizado llamadas telefónicas en su teléfono celular, enviándole mensajes vía Whats App sin que tenga respuesta favorable sin saber el estado en que se encuentran mis menores hijos ya que por su tierna edad requieren de cuidados especiales.

5.- A pesar de que la suscrita Lina María Salcedo González vía telefónica al celular le he marcado y no me ha contestado y en comunicación de la aplicación vía Whats App se niega a entregarme a mis hijos, tal y como se puede despende de las propias imágenes donde el demandado que exhibí y que desde este momento ofrezco como prueba consistente en la documental privada.

Teniendo el temor fundado que el padre de mis hijos pueda llevarse a mis menes hijos incluso fuera del territorio nacional, pues me ha hecho saber a través de la información que envía por mensaje de texto que ser necesario se llevara a nuestro, menores hijos para que nunca los vuelva a ver, pues también tienes la idea que por el solo hecho de tenerlos no estará obligado a depositar la pensión alimenticia que se comprometió ante el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESUS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

2955.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: JUAN FRANCO ARAOZ.

En el expediente 370/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARIADNE GRISEL CASTELLANOS RÍOS, en contra de JUAN VICTOR MARTINEZ LÓPEZ y MARIA LUISA GARCIA MONTOYA DE MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a.- La declaración que mediante sentencia ha procedido a mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en el departamento 5 de la casa dúplex, en condominio, departamento con el número oficial 83 E, ubicado en la calle Bulevar de la Hacienda, MANZANA XXIII, LOTE 54, Colonia Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ahora conocido como Calle Bulevar de la Hacienda Norte, número 83, departamento 5, Colonia Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 988, Volumen 720, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de Noviembre de 1986, Folio Real Electrónico número 00161022, a nombre de JUAN VICTOR MARTINEZ LÓPEZ y MARIA LUISA GARCIA MONTOYA DE MARTINEZ. b) Se ordene la inscripción a mi favor del inmueble antes mencionado ante Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00161022. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 29 de julio de 2012, celebre contrato de promesa de compraventa, ante el hoy demandado JUAN VICTOR MARTÍNEZ LÓPEZ, sobre el inmueble mencionado en líneas anteriores. 2.- El de la voz he liquidado el total del precio pactado y he tenido desde la fecha posesión del inmueble de forma pacífica y de buena fe. 3.- Asimismo es de manifestar que los propietarios registrales del bien inmueble materia del presente juicio lo es los señores JUAN VICTOR MARTINEZ LÓPEZ y MARIA LUISA GARCIA MONTOYA DE MARTINEZ, hecho que acredito con la Documentación exhibida en mí escrito inicial de demanda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a JUAN VICTOR MARTINEZ LÓPEZ y MARIA LUISA GARCIA MONTOYA DE MARTINEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30)

DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día quince de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

956-A1.-11, 21 noviembre y 2 diciembre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGION JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 766/2023.

Emplazamiento a: LIMPIEZA VAL, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **treinta de octubre de dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **766/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Ordinario Laboral promovido por **GLORIA SALCEDO MADRIGAL**, en contra de **ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V., NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V., LIMPIEZA VAL, S.A. DE C.V., EMBLER, S.A. DE C.V.**, quien ejerció como acción principal la **indemnización constitucional**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse **por dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de **quince días**, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de **quince días** para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873-A, de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a treinta de octubre de 2024.

SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: treinta de octubre de dos mil veinticuatro.	Sello
Emitidos por el: Secretario Instructor “A” del Primer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. MAESTRA EN DERECHO LUISA ISABEL ORTEGA BARRIOS (RÚBRICA).	

3090-BIS.-14 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1053/2024 ABEL GÓMEZ GÓMEZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario respecto del predio ubicado en camino Real sin número, Paredón Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: en dos líneas de 44.83 m y 92.12 m con camino sin nombre, Al Noreste: en una línea de 142.60 m con Joaquín Gómez Estrada y dos líneas más de 48.56 metros y 14.79 m con J. Concepción Gómez Estrada, Al Sureste: en una línea de 132.41 m con Ma. Teresa Gómez

Estrada, Al Suroeste: en dos líneas de 194.52 m y 17.79 m con camino Real, con una superficie de 28,555.00 metros cuadrados, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de Juan Gómez Estrada, el día veinticuatro de marzo de dos mil diez, teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.- Rúbrica.

3097.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1052/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JUAN ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, en términos del auto de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en calle en Camino Real sin número, Paredón Centro, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en una línea de 35.85 mts con Román Hernández, AL NORESTE: en una línea de 96.01 mts con Román Hernández, AL SURESTE: en una línea de 41.91 mts con camino sin nombre, AL SUROESTE: en una línea de 93.45 mts con camino Real. Con una superficie de 3,671.00 m2 (tres mil seiscientos setenta y un metros cuadrados). En fecha cinco de junio del año 2015, adquirí del C. ABEL GOMEZ GOMEZ, el inmueble descrito con anterioridad.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día cinco de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, M. EN D. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.- RÚBRICA.

3098.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

JOAQUIN GARCÍA VELAZQUEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1952/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "CAMPO SANTO", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO CALLE ABASOLO, SIN NÚMERO, BARRIO CALAYUCO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR DECLARACIÓN JUDICIAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (I.F.R.E.M.) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ABASOLO, AL SUROESTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LA VENDEDORA MARIA FRANCISCA CRUZ SUAREZ, AL SURESTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON VENDEDORA MARIA FRANCISCA CRUZ SUAREZ, AL NOROESTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON GABRIELA REYES CRUZ, CON UNA SUPERFICIE DE 300.00 (TRESCIENTOS METROS), para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de noviembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO.-RÚBRICA.

3102.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 1281/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, CARLOS ARMANDO REYES MUÑOZ, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso de inmatriculación Judicial respecto del predio denominado "Tepeixco", ubicado en Calle Sin Nombre, Sin Número, Barrio La Resurrección, Municipio de Tezoyuca, Código Postal 56000, Estado de México, argumentando el promovente que desde el veintiséis 26 de enero del año dos mil 2000 cuenta con la propiedad lo cual comprueba mediante contrato de compraventa celebrado el día veintiséis 26 de enero del año dos mil 2000 con el C. Fernando Reyes Ramos, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 19.50 mts. colinda con Estela Reyes Muñoz.
- AL SUR.- 19.75 mts. colinda con J. Jesús Ramos (actualmente con Enrique Borgonio Pavía).
- AL ORIENTE.- 10.20 mts. colinda con Natalia Pichardo (actualmente María Graciela Balderas Rodríguez).
- AL PONIENTE.- 10.20 mts, colinda con Servidumbre de Paso (antes Tito Ramos o Amparo Ayala, antes Lucio Galicia).

Con una superficie total aproximada de 200.17 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (2) veces en cada uno de ellos, con intervalos de dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en boletín judicial, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a éste H. Juzgado. Dado en Texcoco, Estado de México, el cinco 5 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3106.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1295/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; MAGDALENA GONZALEZ CASTAÑEDA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Primera de Analco s/n, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN VARIAS LINEAS 167.25 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. HUGO DOMINGUEZ SEPULVEDA; 3.49 METROS, COLINDA CON JAVIER ARISMENDI; 29.00 METROS COLINDA CON JAVIER ARISMENDI; 61.23 METROS, 32.86 METROS Y 40.96 METROS COLINDA CON SUCESION DE ANITA ROGEL SEGURA; ACTUALMENTE SOLO COLINDA CON EL C. HUGO DOMINGUEZ SEPULVEDA. AL SUR: EN VARIAS LINEAS 88.49 METROS Y 65.41 METROS COLINDA CON SUCESION DE ARTURO HERNANDEZ; 52.54 METROS CON SALVADOR MENDOZA NAVA; 71.56 METROS, 35.55 Y 22.80 METROS CON YESENIA MENDOZA NAVA; ACTUALMENTE COLINDA CON GIOVANNI HERNANDEZ ARAUJO. AL ORIENTE: EN VARIAS LINEAS 33.92 METROS, COLINDA CON SUCESION DE ANITA ROGEL SEGURA; 77.94 METROS, 62.25 METROS Y 43.60 METROS CON CARRETERA DE TERRACERIA A COATEPEC, ACTUALMENTE SOLO CON CARRETERA DE TERRACERIA A COATEPEC. AL PONIENTRE: 79.80 METROS, COLINDA CON MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALBARRAN: 73.17 METROS, Y 26.60 METROS CON SUCESION DE ARTURO HERNANDEZ; ACTUALMENTE COLINDA CON MARIA DEL ROCIO VAZQUEZ ALBARRAN Y GIOVANNI HERNANDEZ ARAUJO; con una superficie total aproximadamente de 38,075.00.00 METROS (TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS).

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato de donación pura a Título gratuito y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, y de buena fe, el cual adquirió MAGDALENA GONZALEZ CASTAÑEDA, por contrato de donación de la fecha cinco de enero de dos mil quince, celebrado con LEONIDES RUBI FLORES; en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México a los seis (06) días de noviembre de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince (15) días de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, L. en D. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

3110.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTEN NÚMERO 1333/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: CANDIDO ESCALONA DELGADILLO, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "RELOXCO", ubicado en calle Hidalgo, sin número, La Candelaria Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros y linda con Simón Alejandro Escalona Quintero; AL SUR: 17.20 metros y colinda con Callejón sin Nombre; AL ORIENTE: 8.85 metros y colinda con Simón Alejandro Escalona Quintero; AL PONIENTE: 9.25 metros y colinda con Calle Hidalgo. Con una superficie total aproximada de 154.75 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Pedro Felipe Escalona Olvera y/o Pedro Escalona Olvera, y el comprador es Cándido Escalona Delgadillo. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Licenciado en Derecho Aarón González López.-Rúbrica.

3112.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 1285/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, IVONNE NALLELY MENDIETA MARTINEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación), respecto del predio denominado "TLAPOLTITLA", ubicado en Calle Xochitenco número 7, del Poblado de la Purificación, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, argumentando el promovente que desde el veintitrés 23 de diciembre de dos mil quince 2015, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebro con Raúl Mendieta Pérez, a la fecha la suscrita viene pagando de manera puntual sus contribuciones ante Tesorería Municipal del citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE.- 12.00 mts. Con Camino Público, hoy actualmente es la continuación de Calle Xochitenco.
- AL SUR.- 12.00 mts Con Caño Público.
- AL ORIENTE.- 27.70 mts Con Delfino Briseño, hoy actualmente Gloria Margarita Velázquez Aguilar.
- AL PONIENTE.- 27.70 mts. Con Calle Xochitenco.

Con una superficie total aproximada de 332.40 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el seis 6 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3113.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSÉ SEBASTIÁN NARVÁEZ GUERRERO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1328/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "COYOCO, LA PRESA", UBICADO EN CALLE OCOYOCOC, SAN SEBASTIAN, PRIMERA DEMARCACION DE LA CABACERA MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 METROS con CALLE TOLMAN; AL SUR: 7.50 METROS con PRIVADA COYOCO LA PRESA DE 5.00 METROS DE ANCHO; AL ORIENTE: 19.00 METROS con CALLE OCOYOCOC y AL PONIENTE: 19.00 METROS con JOSEFINA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. Con una SUPERFICIE TOTAL DE 142.50 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que EN FECHA DOCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ADQUIRIÓ DE LA SEÑORA EDNA Yael MORALES SOSA, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "COYOCO, LA PRESA", UBICADO EN CALLE OCOYOCOC, SAN SEBASTIAN, PRIMERA DEMARCACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLAOXTOC, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO. Así mismo, ostenta la propiedad por cinco años, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes, de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3114.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 1176/2024.

SEGUNDA SECRETARIA.

DIRIGIDO A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

CUAUHTEMOC ESPEJEL TRUJANO promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada de Josefa Ortiz de Domínguez sin número Barrio de San Pedro Municipio de Texcoco Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 3.90 METROS CON CERRADA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; AL NORTE: 9.10 METROS CON CUAUHTEMOC ESPEJEL TRUJANO; AL SUR: 12.85 METROS CON EMILIA AYALA DURAN; AL ORIENTE: 26.95 METROS CON RUBEN IBARRA FLORES; AL PONIENTE: 17.35 METROS CON MANUEL CORNEJO SOTO, AL PONIENTE: 9.60 METROS CON CUAUHTEMOC ESPEJEL TRUJANO. Con una superficie aproximada de 260.38 metros cuadrados, el cual manifiesta que en fecha 8 de marzo de dos mil, celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE ABEL JORGE CORNEJO CARRILLO, en su carácter de vendedor que la posesión que detenta ha sido a título de dueño tal y como lo justifica con el Contrato Privado de Compraventa recibo de impuesto del predial, con el que demuestra que se dio de alta ante el H. Ayuntamiento de Texcoco Estado de México que dicho inmueble no pertenece o no se encuentra sujeto al régimen ejidal o comunal, como se demuestra con la documental respectiva, que el inmueble materia del presente asunto, carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad Oficina de Texcoco tal y como lo justifica con el Certificado de no inscripción expedido a favor del suscrito, que todo lo anterior lo saben y les consta a los C. HECTOR CORNEJO JIMENEZ, HECTOR ULISES CORNEJO GONZALEZ, y MA. VIRGINIA VELAZQUEZ RIVERA.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO MEXICO A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO VALENTIN REY MIRANDA VELASCO.-RÚBRICA.

3115.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 1111/2024 JOAN TRUJILLO FIGUEROA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario respecto del predio ubicado en Avenida Corredores, en Cacalomacán, Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 44.52 metros y colinda con Nivardo Manuel Archundia Becerril y actualmente con Joan Trujillo Figueroa; Al Sur: 38.21 metros y colinda con Joaquín Alejandro Pérez Suárez; Al Oriente: 14.00 metros y colinda con Avenida Corredores; al Poniente: 13.50 metros y colinda con panteón, con una superficie de 551.00 metros cuadrados, el cual adquirió Nivardo Manuel Archundia Becerril a favor del solicitante, en fecha 26 de septiembre de dos mil quince (2015), mediante contrato de compraventa,teniéndolo en posesión desde esa fecha; que dicho predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que el Juez Segundo Civil de Toluca, México, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

En Toluca, México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.- Rúbrica.

3119.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1171/2024, ZENÓN SANTIAGO LEONARDO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en bien conocido las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 38.50 metros con anteriormente con Aurora Aguilera de Villalobos actualmente con Ricardo Castellanos Nava y Beatriz Soto Baltasar; al sur: 38.50 metros anteriormente con calle privada y Aurora Aguilera de Villalobos actualmente con Verónica Cisneros López y entrada privada; al oriente: 23.50 metros anteriormente con propiedad de la familia Elizondo, actualmente con Rafael Granda Flores; al poniente: 23.50 metros con Candelaria Leonardo Santiago. Con una superficie de 904.75 (novecientos cuatro metros setenta y cinco centímetros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3120.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 1085/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROBERTO SUÁREZ SUÁREZ, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en carretera Villa Victoria-El Oro de esta cabecera Municipal, sin número, código postal 50960, perteneciente al Municipio de Villa Victoria, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE.- 14.50 metros y colinda con carretera Villa Victoria El Oro; Al SUR.- 0.20 metros y colinda con banquetta; Al ORIENTE.- 57.22 metros y colinda con la C. Sirina García Mercado, Guadalupe Salgado Salome, Agustín Reyes Villafañá, Marcelo Gutiérrez; Al PONIENTE.-12 líneas de 3.38, 2.45, 2.30, 11.95, 6.10, 12.62, 3.00, 6.00, 3.10, 5.93, 3.00, 5.40, metros y colinda con Boulevard sin nombre, con una superficie de aproximada de 671.34 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

3121.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 855/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA LAS PALMAS NUMERO 408, SAN JORGE PUEBLO NUEVO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 14.30 METROS, COLINDA CON AVENIDA LAS PALMAS NUMERO 408; AL SUR: 12.42 METROS, COLINDA CON GUILLERMO CAMACHO; AL ORIENTE: 22.40 METROS COLINDA, CON CALIXTO ROSAS BASTIDA; AL PONIENTE: 17.00 METROS, COLINDA CON ELENA GOMEZ VAZQUEZ; ACTUALMENTE AL NORTE: 14.30 METROS, COLINDA CON AVENIDA LAS PALMAS NUMERO 408, AL SUR: 12.42 METROS, CON CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO, AL ORIENTE: 22.40 METROS COLINDA, EN DOS LINEAS CON GUSTAVO DAVID GONZALEZ SERNA Y MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ ORDOÑEZ, AL PONIENTE: 17.00 METROS, FRANCISCO MORALES PALOS con una superficie de 249.12 m². Inmueble que originalmente adquirió la Señora Gloria Vieyra Jaimes en fecha cuatro de julio de dos mil tres (2003) del Señor Calixto Rosas Bastida, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas

para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3122.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 831/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SANTA ESTELA PICHARDO ARCHUNDIA, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE DE MOCTEZUMA, NÚMERO CINCUENTA Y SIETE (57), ACTUALMENTE NÚMERO TRES (3), BARRIO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.04 METROS, EN TRES LÍNEAS DE 18.58 METROS CON FELIPE CONSUELO GUADARRAMA; 11.42 METROS Y 13.04 METROS AMBAS CON NICOLÁS ARCHUNDIA SOTO ACTUALMENTE JUAN ALFONSO MEJÍA ARCHUNDIA; AL SUR: 41.70 METROS, EN TRES LÍNEAS DE 21.98 METROS, 13.62 METROS Y 6.10 METROS TODAS CON ENRIQUE PICHARDO ARCHUNDIA, AL ORIENTE: 12.42 METROS CON CALLE MOCTEZUMA; AL PONIENTE: 12.66 METROS CON FELIPE CONSUELO GUADARRAMA; SUPERFICIE TOTAL: 513.50 METROS CUADRADOS; por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete (7) del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3124.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 521/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS Y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del LOTE DOS, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE en 13.13 metros y colinda con lote tres, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE en dos líneas, la primera de 2.50 metros con área de uso común (caseta eléctrica), propiedad de los propios promoventes y la segunda línea de 10.62 metros con calle Independencia.

AL NORESTE 17.03 metros con calle sin nombre, actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AL SUROESTE en dos líneas, la primera de 15.45 metros con servidumbre de paso propiedad de los propios promoventes y la segunda 2.00 metros con área de uso común (caseta eléctrica), propiedad de los propios promoventes.

Superficie total de 229.92 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete de noviembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México. Doy fe.-Rúbrica.

3128.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

VANIA DELFINA HERNÁNDEZ ÁVILA, en su carácter de apoderada legal de HERIBERTO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, que también utiliza el nombre de HERIBERTO MÉNDEZ, bajo el número de expediente 1547/2024, juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL PROMOVIDO POR VANIA DELFINA HERNÁNDEZ ÁVILA, en su carácter de apoderada legal de HERIBERTO MENDEZ HERNANDEZ, quien también utiliza el nombre de HERIBERTO MÉNDEZ, PARA ACREDITAR EL INMUEBLE CALLE ARTESANOS SIN NÚMERO BARRIO AXALPA, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 10.00 MTS (diez metros cero centímetros) lindando con CAMINO PÚBLICO.

AL SUR.- mide 10.00 MTS (diez metros cero centímetros) lindando con PEDRO BARBOSA FLORES (Hoy en día Juan Jiménez Reyes).

AL ORIENTE.- mide 26.83 MTS (veintiséis metros ochenta y tres centímetros) lindando con MARÍA LUISA LÓPEZ CALZADILLA.

AL PONIENTE.- mide 27.00 MTS (veintisiete metros cero centímetros) lindando con JOSÉ INÉS GARCÍA HERNÁNDEZ.

El cual cuenta con una superficie de 269.65 metros cuadrados, (actualmente 269.00 metros cuadrados).

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito.

Se expide para su publicación el los dieciséis días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordenan a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLÁN MEXICO, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA TATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- A T E N T A M E N T E, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3129.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1778/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por RAFAEL VAZQUEZ REYES, respecto del inmueble ubicado en: "PARAJE LAS COHETERIAS", UBICADO DENTRO DEL PERIMETROS DE ESTE PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, ACTUALMENTE COMO ESTA REGISTRADO EN EL CATASTRO Y TESORERIA MUNICIPAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO EN CAMINO SIN NOMBRE SIN NUMERO COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 21.00 metros, colinda con SERAFIN AYALA, ACTUALMENTE ALDO YERMAIN AGUILAR VAZQUEZ, AL SUR: 21.00 metros, colinda con CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: 157.05 metros, colinda con MAURO RIVERO, ACTUALMENTE WENCESLAO MIGUEL RIVERO CONTRERAS; AL PONIENTE: 157.05 metros, colinda con SUCESION DEL SR. MARIANO GARCIA, ACTUALMENTE SAUL SALVADOR PEDRAZA DELGADO. Con una superficie total de 3,307.75 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintitrés, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expide a los trece de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.- RÚBRICA.

3130.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 522/2024.

En el expediente **522/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS** y **JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin

número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 172.41 (ciento setenta y dos punto cuarenta y uno) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.15 metros y colinda con lote seis, propiedad de los propios promoventes.

Al sureste en 13.13 metros con lote dos, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.00 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Al suroeste en 13.00 metros con servidumbre de paso, en donde le predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
3131.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **523/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS Y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE CUATRO, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 13.15 metros y colinda con lote cinco, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE: en 13.13 metros con lote uno, propiedad de los propios promoventes.

AL NORESTE: 13.00 metros con servidumbre de paso, en donde predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

AL SUROESTE: en 13.00 metros con PETRA SÁNCHEZ BERNAL.

Con una superficie de 172.42 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

3132.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 524/2024.

En el expediente **524/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 172.65 (ciento setenta y dos punto sesenta y cinco) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.17 metros y colinda con lote ocho, propiedad de los propios promoventes.

Al sureste en 13.15 metros con lote cuatro, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.00 metros con servidumbre de paso, en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Al suroeste en 13.00 metros con PETRA SÁNCHEZ BERNAL.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.- Rúbrica.
3133.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **525/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS Y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE SEIS, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 13.17 metros y colinda con lote siete, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE: en 13.15 metros con lote tres, propiedad de los propios promoventes.

AL NORESTE: 13.00 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AL SUROESTE: en 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Con una superficie de 172.65 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

3134.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 782/2024, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MARTA SUSANA HERRERAMORO CUEVAS, sobre el terreno denominado "SANTA CRUZ", ubicado en el Barrio Ixtapalcalco, actualmente conocido como calle Benito Juárez, sin número, Barrio Ixtapalcalco, Coyotepec, Estado de México, tiene una superficie aproximada de 546 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 15.00 Mts., con FRANCISCO GABRIEL FLORES OVIEDO CON DOMICILIO CONVENTO DE CHURUBUSCO NUMERO 23, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

AL SUR: En 15.00 Mts., con CAMINO PUBLICO CON DOMICILIO AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCION NUMERO 1, BARRIO LA CABECERA, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

AL ORIENTE: En 36.40 Mts., con CAMACHO ESCANDON JOSE DEMETRIO CON DOMICILIO CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, MANZANA 10 LOTE 8, COLONIA BENITO JUAREZ, TLALNEPANTLA, C.P. 54020, ESTADO DE MEXICO.

AL PONIENTE: En 36.40 Mts., con SOTO MORENO JOSE JUAN CON DOMICILIO CALLE BENITO JUAREZ SIN NUMERO, BARRIO IXTAPALCALCO, C.P. 54660 COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

En tal virtud, mediante proveído de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.-

Dado en Cuautitlán, México, 29 de octubre de dos mil veinticuatro.- Auto de fecha: nueve de octubre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3135.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 526/2024.

En el expediente **526/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 172.85 (ciento setenta y dos punto ochenta y cinco) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.19 metros y colinda con lote diez, propiedad de los propios promoventes.

Al sureste en 13.17 metros con lote seis, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.00 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Al suroeste en 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3136.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **527/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE OCHO, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 13.19 metros y colinda con lote nueve, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE: en 13.17 metros con lote cinco, propiedad de los propios promoventes.

AL NORESTE: 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante propiedad de los propios promoventes.

AL SUROESTE: en 13.00 metros con PETRA SÁNCHEZ BERNAL.

Con una superficie de 172.85 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica.**

3137.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 528/2024.

En el expediente **528/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 173.08 (ciento setenta y tres punto ocho) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.20 metros y colinda con lote doce, propiedad de los propios promoventes.

Al sureste en 13.19 metros con lote ocho, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Al suroeste en 13.00 metros con PETRA SÁNCHEZ BERNAL.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
3138.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **529/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto del **LOTE DIEZ EN CALLE INDEPENDENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA VERACRUZ, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 13.20 metros y colinda con lote once, propiedad de los propios promoventes.

AL SURESTE: en 13.19 metros con lote siete, propiedad de los propios promoventes.

AL NORESTE: 13.00 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

AL SUROESTE: en 13.00 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Con una superficie de 173.08 metros cuadrados.

Para acreditar, que han poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la **Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- **Doy fe.-Rúbrica**.

3139.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 530/2024.

En el expediente **530/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ**

HERNÁNDEZ CRUZ, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio de la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 184.13 (ciento ochenta y cuatro punto trece) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.22 metros y colinda con Cecilia Mejía Reyes, actualmente propiedad de Gustavo Adolfo Hernández Hernández.

Al sureste en 13.20 metros con lote diez, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.50 metros con calle sin nombre actualmente propiedad de Gustavo Adolfo Hernández Hernández.

Al suroeste en 13.50 metros con servidumbre de paso en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3140.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 531/2024.

En el expediente **531/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble ubicado en calle Independencia, sin número, barrio de la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 177.75 (ciento setenta y siete punto setenta y cinco) metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son:

Al noroeste en 13.22 metros y colinda con Cecilia Mejía Reyes, actualmente propiedad de Gustavo Adolfo Hernández Hernández.

Al sureste en 13.20 metros con lote nueve, propiedad de los propios promoventes.

Al noreste 13.36 metros con servidumbre de paso, en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes.

Al suroeste en 13.06 metros con Petra Sánchez Bernal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **once de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.

3141.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **520/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio**, promovido por **FRANCISCO JAVIER PANTOJA SALINAS y JOSÉ HERNÁNDEZ CRUZ**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de el inmueble ubicado en **Lote uno, ubicado en calle Independencia, sin número, barrio De la Veracruz, Municipio de Zinacantepec, Estado de México**, con una superficie de **238.48 (doscientos cuarenta y ocho punto cuarenta y ocho) metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en **13.13** metros y colinda con lote cuatro, propiedad de los propios promoventes.

Al SURESTE: en dos líneas, la primera de **10.12** metros y colinda con calle Independencia, y la segunda de **3.00** metros y colinda con área de uso común (caseta de vigilancia), propiedad de los propios promoventes.

Al **NORESTE** en dos líneas, la primera de **14.96** metros con servidumbre de paso, en donde el predio dominante es propiedad de los propios promoventes y la segunda de **2.70** metros y colinda con área de uso común (caseta de vigilancia), propiedad de los propios promoventes.

Al **SUROESTE** en **18.09** metros y colinda con Petra Sánchez Bernal.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **siete de noviembre de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente **Erika Yadira Flores Uribe**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, de conformidad con las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el **Consejo de la Judicatura del Estado de México**.- Doy fe.-Rúbrica.
3142.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

JONATHAN GONZALEZ SÁNCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1885/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "RANCHOTIPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte solicitante promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CAMINO VIEJO A OZUMBA, EN EL POBLADO DE SAN MATÍAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR DECLARACIÓN JUDICIAL ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL (I.F.R.E.M.) DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA LORETO SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A OZUMBA; AL ORIENTE: 34.80 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE CAMINO; AL PONIENTE: 40.00 METROS Y COLINDA CON MARIO ROSAS RIVERA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 681.00 M2 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS), para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de octubre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.
3143.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 389/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, OFELIA BENÍTEZ CASTILLO, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación) respecto del predio denominado "XOCHITLÁN", UBICADO EN AVENIDA PAPALOTLA, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE NONOALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN ENTRE CALLE LIMÓN, CALLE VENUSTIANO CARRANZA, CERRADA DE GUADALUPE CARRETERA PAPALOTLA, NONOALCO, C.P. CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde el uno 01 de julio del dos mil 2000, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Jorge Melo Oliver y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

ORIENTACIÓN	MEDIDAS	COLINDANTES
NORTE	3.20 metros	Con carretera a Papalotla Tepetlaoxtoc.
NORTE	12.00 metros	Con C. Ernesto Melo Benítez.
NORTE	8.20 metros	Con C. Palomo Márquez.
NORTE	6.10 metros	Con C. Jorge Melo Benítez.
SUR	20.30 metros	Con C. José Lucio Flores Rojas.
SUR	8.20 metros	Con C. Jorge Melo Benítez.

ORIENTE	61.70 metros	Con C. Oscar Palomo.
ORIENTE	9.20 metros	Con C. Jorge Melo Benítez.
ORIENTE	12.00 metros	Con C. Emiliano Rojas Ruiz.
ORIENTE	12.70 metros	Con C. Jorge Melo Benítez.
ORIENTE	25.10 metros	Con C. Emiliano Rojas Ruiz.
PONIENTE	61.70 metros	Con C. Matías Tapia.
PONIENTE	49.80 metros	Con C. Benjamín Flores.
PONIENTE	9.20 metros	Con C. Ernesto Melo Benítez.

Contando con una superficie total aproximada de 1,197.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veinticinco 25 de octubre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dado en Texcoco, Estado de México, el treinta y uno 31 de octubre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: veinticinco 25 de octubre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
3145.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 851/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MIGUEL REZA REYES, respecto del inmueble, ubicado en AVENIDA LA MORA SIN NÚMERO, SAN NICOLAS TLAZALA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 27.30 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUIS GASPAS ALVARADO; AL SUR: 33.50 METROS Y COLINDA CON JUANA FLORA ORDOÑEZ MONTAYO, AL ORIENTE: 9.65 METROS Y COLINDA CON CALLE LA MORA; AL PONIENTE: 11.67 METROS Y COLINDA CON JUANA GARCÍA HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de 308 metros cuadrados. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 11 de noviembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.- Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

3147.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 680/2024, el promovente MARIA TERESA BARON RUIZ, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 7, CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, Y/O AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NUMERO S/N, CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 56.50 metros y colinda con ELMA GEORGINA BARON RUIZ; al SUR: mide 56.37 metros colinda con ELMA GEORGINA BARON RUIZ; al ORIENTE: 13.20 metros colinda con ELMA GEORGINA RUIZ BECERRIL actualmente ELMA GEORGINA BARON RUIZ; al PONIENTE: en dos líneas, la primera de 10.95 metros y la segunda de 1.07 metros y colinda con AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA; con una superficie aproximada de 685.36 metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del

Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 11 de noviembre de 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

3148.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1555/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CATALINA MA. DE LOURDES ZÚÑIGA PÉREZ y ROSA MARÍA ZÚÑIGA PÉREZ, mediante auto de fecha cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco CATALINA MA. DE LOURDES ZÚÑIGA PÉREZ y ROSA MARÍA ZÚÑIGA PÉREZ, mediante contrato de Compraventa, adquirieron de GERARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, el inmueble ubicado en la Calzada del Molino sin número, Colonia Centro Temascalcingo, Estado de México, conocido como "Paraje los Sauces o la Zanja, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 4.50 metros, 5.50 metros, 6.30 metros, 2.55 metros, 2.55 metros, colinda con Puente del Libramiento.

AL SUR: 54.20 metros, colinda con José Antonio Fonseca Camacho.

AL ORIENTE: 33.10 metros, colinda con Calzada del Molino carretera Temascalcingo-Amealco, Oro Acambay, México.

AL PONIENTE: 40.45 metros, colinda con Canal.

Con superficie aproximada de 1,240.33 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a once (11) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial del El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMON MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3149.-15 y 21 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1298/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GENARO MARQUEZ CRISOSTOMO, mediante auto de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha uno de julio del dos mil quince GENARO MARQUEZ CRISOSTOMO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MA DOLORES RUIZ BASTIDA, el inmueble ubicado en la Loma de la Cima de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 28.07 metros colinda con Guadalupe Perfecto, colindante actual Miguel Perfecto Barrando.

AL SUR: 10.00 metros colinda con David Abarca y 8.00 metros, colinda con Camino sin nombre.

AL ORIENTE: 120.30 metros, colinda con Catalina Piña y Gloria Nepomuceno López, colindante actual Alberto González Perfecto.

AL PONIENTE: 104.53 metros, colinda con Marcela Sandoval Ruiz y 10.00 metros con David Abarca.

Con superficie aproximada de 2,581.80 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad a dos (02) de octubre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veinte (20) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

3150.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el 1417/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por TOMAS ORLANDO OSSES HAYES, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Sustenta su solicitud en que bajo protesta de decir verdad que con fecha 31 treinta y uno de agosto de 1987 mil novecientos ochenta y siete, adquirí de la señora MA. CONCEPCIÓN VELÁZQUEZ VDA. DE SÁNCHEZ, mediante contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ubicado en el barrio Dos Caminos, camino Bodinza s/n, localidad de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, entregándose con tal fecha la posesión material y jurídica de dicho inmueble, documental que se exhibe como anexo uno en copia debidamente certificada por el Licenciado CESAR EDUARDO GÜEMES RÍOS Notario Público número 1 uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, cotejado en el acta número 7598 SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO, Volumen número 118, en Oaxtepec del Municipio de Yautepec, Morelos con fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro; Inmueble que actualmente tiene una superficie de 10,877.33 m2 (diez mil ochocientos setenta y siete metros con treinta y tres centímetros en metros cuadrados), derivado de las circunstancias expuestas en los hechos subsecuentes, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL SURESTE: En tres líneas quebradas de 21.06 mts., 43.03 mts. y 61.60 mts. con camino Bodinza, AL SUROESTE: En una línea de 104.44 mts. con Eduardo Estrada. AL NOROESTE: En una línea de 49.78 mts. con Río, AL NOROESTE: En tres líneas quebradas de 13.38 mts., 32.17 mts. y 89.32 mts. con Joan Comorera Pfeiffer. Con una superficie de 10,877.33 m2 (diez mil ochocientos setenta y siete metros con treinta y tres centímetros en metros cuadrados) tal y como se acredita con las documentales exhibidas y de las cuales se desprende que corresponde al mismo inmueble a que se refiere el contrato de compra venta descrito en el presente hecho, con la cual se justifica mi derecho de inmatricular el dominio y posesión que ostento respecto al inmueble descrito.

Se expide el presente edicto el once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.-RÚBRICA.

1007-A1.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 22061/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por MARY TANIA MENDOZA MARIN, respecto del inmueble ubicado en: CALLE B, DE SAUCES S/N, (ANTERIORMENTE CALLE MIGUEL HIDALGO S/N), COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORESTE colinda con BODEGA AURRERA EXPRESS UNIDAD JOYAS DEL ALBA (con denominación NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L.), AL SURESTE colinda con CALLE B. DE SAUCES, AL SUROESTE colinda con IGLESIA DE JESUCRISTO, AL NOROESTE colinda con FRACCIONAMIENTO JOYAS PASEOS ANTES FRACCIONAMIENTO JOYAS DEL ALBA. Con una superficie total de 1,030.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MI VEINTICUATRO.- TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1008-A1.-15 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 1685/2018, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 581, promueve el Juicio Oral Mercantil en contra de JOSE LUIS MARROQUIN CRUZ, PRESTACIONES: a) La declaración Judicial de VENCIMIENTO ANTICIPADO del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, mismo que constituye el documento base de la acción, acorde con lo establecido en la CLAUSULA DECIMA CUARTA, de dicho contrato, b) El pago de la cantidad de 72,580.02 UDIS (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PUNTO CERO DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), DENOMINADAS "UDIS", equivalente en Moneda Nacional, hasta el día 31 DE MAYO DE 2018, nos da la

cantidad de \$435.907.06 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 06/100 M.N.), por concepto de CAPITAL INSOLUTO, c) El pago de la cantidad de 81,647.69 UDIS (OCHENTA Y UN MIL UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en Moneda Nacional, hasta el día 31 DE MAYO DE 2018, nos da la cantidad de \$490,366.39 (CUATROCIENTOS NOVENTA TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS, vencidos y no pagados del 31 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE MAYO DE 2018, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA, mismo que fue suscrito por el Contador Facultado por mi representada, Contador Público LILIANA GARCIA RAMOS, la cual cuenta con la Cédula Profesional Número 7369344, expedida a su favor la por la Dirección General de Profesiones, Dependiente de la Secretaría de Educación Pública, así como las que se sigan dando y hasta la total solución del adeudo principal, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia, d) El pago de la cantidad de 6.600.00 UDIS (SEIS MIL SEISCIENTOS PUNTO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en Moneda Nacional, hasta el día 31 DE MAYO DE 2018, nos da la cantidad de \$39,638.82 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), por concepto de COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN VENCIDAS, vencidas y no pagadas DEL 31 DE ENERO DE 2011 AL 31 DE MAYO DE 2018, calculados de acuerdo a las tasas pactadas, conforme a lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA Y AL ESTADO DE CUENTA exhibido, así como las que se sigan generando. Basando sus prestaciones en los siguientes HECHOS: I. Mediante Escritura Pública de fecha 20 DE MAYO DE 2005, misma que fue protocolizada el Licenciado ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, Notario Público Número 5 DEL DISTRITO FEDERAL, se celebró CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, interviniendo SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (SHF), REPRESENTADA POR PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su calidad de "LA ACREDITANTE" y por la otra JOSÉ LUIS MARROQUIN CRUZ, en su carácter de "ACREDITADO" MISMA QUE QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL LIBRO II, ACCION I, PARTIDA NUMERO 674, VOLUMEN 49, EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2005, de acuerdo con el primer testimonio, que nos permitimos adjuntar a este escrito inicial de demanda. II. EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, SE ESTABLECIÓ LO SIGUIENTE LAS PARTES CONVIENEN EN DENOMINAR EL PRESENTE CRÉDITO EN UNIDADES DE INVERSION DE "UDIS". III. ACORDE CON LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, SE CONVINO LA DISPOSICIÓN A LA FECHA DE FIRMA DEL ESTE CONTRATO "EL ACREDITADO" DISPONE DEL IMPORTE DEL CREDITO. IV. Es el caso que JOSÉ LUIS MARROQUIN CRUZ, se han abstenido de efectuar los pagos relacionados a los abonos mensuales o erogaciones netas que se obligaron a pagar en el Contrato que se exhibe como base de la acción que se ejercita, a partir del día 31 DE ENERO DE 2011, con lo cual dio motivo a que se dé por vencido anticipadamente el plazo fijado para el pago del crédito que les fue concedido y de sus intereses y se les exija dicho pago y demás prestaciones de inmediato.

Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Se deja a disposición de la parte demandada JOSE LUIS MARROQUIN CRUZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas por su contraria. Aperciéndolo que para el caso de que no comparezca por sí, Apoderado Legal o Gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, el veintinueve 29 de octubre de dos mil veinticuatro 2024. Dio fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: treinta 30 de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3166.-19, 20 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1789/2023.

En este Juzgado se tramita la sucesión INTESTAMENTARIA A BIENES DE ROBLES ALMERAYA VÍCTOR, quien falleció sin testar el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, la edad de 78 años, originario de CIUDAD DE MÉXICO, SOLTERO, hijo de RODOLFO ROBLES RIVERA Y FRANCISCA ALMERAYA GARCÍA, reclaman la herencia sus hermanos GLORIA, MARÍA TERESA Y ARTURO DE APELLIDOS ROBLES ALMERAYA, haciendo saber a las personas que se crean con derecho a heredar, el fallecimiento de la autora de la sucesión sin testar, los nombres y grados del parentesco de los que reclaman la herencia para que dentro del término de CUARENTA DÍAS comparezcan al local de este juzgado a deducir sus derechos hereditarios.

Ciudad de México a 19 de Septiembre del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en los sitios de costumbre de dicho lugar.

3228.-21 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 970/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por AMPARO ROMERO MARTÍNEZ respecto del cónyuge citado GUSTAVO GUZMÁN ESTRADA, quien solicita: La radicación del presente juicio de DIVORCIO INCAUSADO. El Juez del conocimiento en fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, dictó un auto que en lo conducente dice: atendiendo al estado procesal del incidente en que se actúa con el avalúo exhibido del bien inmueble motivo de partición, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las NUEVE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en PASEO TOLLOCAN KILÓMETRO 57.5, SIN NÚMERO, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, con base a ello háganse las publicaciones de ley por una sola vez en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, con los lineamientos a que se refiere la Circular 31, en la cuales de convoque postores, siendo la postula legal la que cubra la cantidad de la cantidad de \$4,563,800.00 (cuatro millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que resulta de deducir el cinco por ciento al precio primitivo fijado para la presente almoneda, es decir, la deducción de la cantidad de \$240,200.00 (doscientos cuarenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.) que corresponde al cinco por ciento, precio que sirvió de postura legal, para esta PRIMERA ALMONEDA, cantidad que en su momento se fijo por la perito partidor nombrada y con su producto dividase entre las partes el cincuenta por ciento a cada una. Expiase al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Tomando en consideración que se rindieron los informes ordenados en autos, los cuales se establece el avalúo exhibido del bien inmueble motivo de partición; por lo tanto, se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Metepec, México, trece de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación de la sentencia de fecha NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Fecha de entrega de edictos TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SÁENZ.-RÚBRICA.

3229.-21 noviembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por AUTO de fecha DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictado en el expediente número 484/2017, que se ventila en el JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ARMANDO GARCIA GONZALEZ, respecto de su cónyuge ALICIA HERNANDEZ CRUZ, se anuncia la venta respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO, CALLE ZAPOTECAS, LOTE 20, MANZANA 29, ZONA DOS, COLONIA CULTURAS DE MEXICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y DOS (142) METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, en once metros noventa centímetros con lote cuatro; AL SURESTE, doce metros cuatro centímetros con lote diecinueve; AL SUROESTE. En once metros setenta y dos centímetros con calle Zapotecas; AL NOROESTE. En doce metros, con lote veintiuno y propietario ARMANDO GARCIA GONZALEZ. Se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, para que tenga verificativo la primera almoneda en audiencia pública de remate, la postura legal la cantidad de \$1,177,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate, la que cubra el importe de las dos terceras partes de la cantidad antes referida.

Se ordena la publicación de los edictos correspondientes por una sola vez, debiendo mediar siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda, por lo que procédase a su publicación en:

- En el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO),
- Boletín Judicial,
- Tabla de Avisos del Juzgado.

EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LUZ DEL CARMEN RENDÓN CHÁVEZ.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. LUZ DEL CARMEN RENDON CHAVEZ.-RÚBRICA.

3230.-21 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1069/2016.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra JOSÉ JAVIER GUTIERREZ MONTIEL. Expediente número 1069/2016, EN CUMPLIMIENTO A LO DICTADO EN AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO SE ORDENO CONVOCAR POSTORES PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA.

EXP.: 1069/2016.

Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

Como se solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL (SOCIAL Y PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO SEGUNDA ETAPA", IDENTIFICADA CON EL LOTE NUMERO 8 (OCHO) DE LA MANZANA 8 (OCHO), DE LA VIVIENDA 162 (CIENTO SESENTA Y DOS), UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por una sola ocasión en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico "LA CRONICA DE HOY", debiendo mediar entre la fecha publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir, la cantidad de \$400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda publique los citados edictos, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tableros del H. Juzgado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes al cumplimiento de este proveído.

PROCEDA LA PERSONA ENCARGADA DEL TURNO A REALIZAR LOS EDICTOS, OFICIOS Y EXHORTO Y PONGASE A DISPOSICIÓN DE LA ACTORA PARA SU DILIGENCIACION.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO OCTAVO DE CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA YOLANDA ZEQUEIRA TORRES ante la C. SECRETARÍA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, ITZEL SALAZAR TORRES, que autoriza y da fe. DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 OCTUBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA CONCILIADORA POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA ITZEL SALAZAR TORRES.-RÚBRICA.

3231.-21 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 1834/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1834/2024 que tramita en este Juzgado, SILVESTRE JORGE RODRÍGUEZ ÁNGELES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Los Reyes, paraje denominado "ENDIRA", Municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.10 metros, colinda con Silvestre Jorge Rodríguez Ángeles y Armando Gómez Sánchez; AL SUR: 22.00 metros, colinda con Carlos Nava Reyes; AL ORIENTE: 15.90 metros, colinda con Félix Ángeles Sánchez, calle privada y Mónica Ángeles Velasco; y AL PONIENTE: 16.54 metros, colinda con Leoncio Velasco Sotelo. Con una superficie aproximada de 393.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Alejandro Ángeles Becerril, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

3232.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOTO GARCIA GERARDO IVAN EN CONTRA DE CASTAÑEDA CABRERA RODRIGO Y RAFAEL MARTINEZ ESTELA, número de Expediente 917/22. El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que en lo conducente a la letra dice: -----

En la Ciudad de México, a diez de Octubre del dos mil veinticuatro.-----

A sus autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora... como lo solicita se tiene por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: LA VIVIENDA IDENTIFICADA CATASTRALMENTE CON EL NUMERO INTERIOR 17 DE LA CALLE HACIENDA EXTREMADURA NUMERO OFICIAL 2 DEL COJUNTO EN CONDOMINIO URBANO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA" COLONIA ATLANTA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALI, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia CINCO DIAS HABILES; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de ese juzgado y un periódico de mayor circulación en esa ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$3'699,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo el cual se tiene por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo LA AUDIENCIA correspondiente se señalan las... Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de junio del dos mil veintitrés funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMAN LEON RIOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, que autoriza y da fe.- Doy fe. -----

- En la Ciudad de México, a catorce de Octubre del dos mil veinticuatro.-----

Dada nueva cuenta de autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles se aclara el proveído de fecha diez de Octubre del año en curso, en sus renglones del décimo al décimo quinto, en la parte que dice: "... LA VIVIENDA IDENTIFICADA CATASTRALMENTE CON EL NUMERO INTERIOR 17 DE LA CALLE HACIENDA EXTREMADURA NUMERO OFICIAL 2, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO URBANO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA" COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALI, ESTADO DE MEXICO ...", por ser in correcto, en su lugar debe decir: "... LA VIVIENDA IDENTIFICADA CATASTRALMENTE CON EL NUMERO INTERIOR 17 DE LA CALLE HACIENDA GALICIA UNIDAD I, UBICADA EN LA MANZANA 4 CUATRO, LOTE 2 DOS, DE LA CALLE HACIENDA EXTREMADURA NUMERO OFICIAL 2 DOS, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO URBANO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA" COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALI, ESTADO DE MEXICO ..."; por ser lo correcto; aclaración que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes; de igual forma se procede a subsanar la omisión contenida en dicho proveído de la siguiente forma: "... y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIEMRA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO...", para los efectos legales a que haya lugar ...Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo ciento quince del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de junio del dos mil veintitrés funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMAN LEON RIOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, que autoriza y da fe; Doy fe. -----

CIUDAD DE MEXICO, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES; EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

3236.-21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que fueron señaladas las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE en los autos del expediente 963/2016 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por el actor incidentista NOE ERIC DIAZ TAPIA, en contra de JANNET MAYA SEDANO, respecto del bien inmueble identificado como: CALLE SANTA ANITA, SIN NUMERO, ACTUALMENTE CALLE DE LA ROSA, NUMERO 2, SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 31.00 METROS CON RUFINO JUÁREZ; AL SUR 31.00 METROS CON VENDEDORA MARÍA DE LOURDES JUÁREZ MEJÍA; AL ORIENTE 21.00 METROS CON VENDEDORA MARÍA DE LOURDES JUÁREZ MEJÍA, AL PONIENTE 21.00 METROS

CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLEJON DE LA ROSA, con una superficie total de terreno de 651.00 m2 seis cientos cincuenta y un metros cuadrados; Sirviendo como base para el remate del referido inmueble la cantidad de \$ 3,320,000.00 (tres millones trescientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), monto convenida por las partes, con una deducción del cinco 5 por ciento, siendo postura legal la que cubra la totalidad del el importe fijado y que sirve de base para el remate. Por lo que se convoca a postores.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3237.-21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Los CC. JULIETA NAVARRETE AGUIRRE, JANIK ALCALA NAVARRETE Y ARLET GABRIELA ALCALA NAVARRETE promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1326/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio ubicado en el Barrio de Santiago, perteneciente al Municipio de Tezoyuca, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.65 metros con Ofelia Reyes Tienda, AL SUR.- 16.65 metros con Cerrada María Abasolo de 3.00 metros; AL ORIENTE.- 16.20 metros con Senaida Pacheco; AL PONIENTE.- 16.20 metros Alicia Paloma Valencia Ramírez, con una superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados. Refiriendo las promoventes que el quince de enero de dos mil dieciséis, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ISAÍAS ALFREDO BORGONIO ALANIS, por lo que ostentan la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietarios de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE (11) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3238.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1999/2024, JORGE FÉLIX SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "TECOTAL" ubicado en Carretera México-Cuautla s/n, Santo Tomás Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, el cual tiene una superficie de 1,006.365 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE mide 33.822 metros y colinda con Víctor Sánchez;

AL SUR mide 33.856 metros y colinda con Refugio Crespo (nueva dueña Ma. Eugenia Juárez Ortega);

AL ORIENTE mide 29.503 metros y colinda con propiedad privada;

AL PONIENTE mide 29.503 metros y colinda con propiedad privada.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los trece (13) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, cinco (05) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRÍA RAMOS.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

3239.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**BLANCA PAOLA ORTIZ RODRIGUEZ.

Se le hace saber que IVAN MIGUEL SALINAS ARGUIJO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1536/2023, promovió ante este Juzgado CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CONVIVENCIAS, reclamando la prestación I. Régimen de convivencia con la infante de iniciales K.C.S.O. y II. Pensión alimenticia a cargo del actor y en beneficio de su menor hija consistente en el 15%, basándose en el hecho siguiente: "1.- Que en el año 2012 comenzaron a tener vida en común y se establecieron en el domicilio de sus padres; 2.- Que el 3 de julio de 2014, nació la menor Katherine Charlotte Salinas Ortiz, comenzaron a tener problemas ya que el empleo del actor constantemente sale fuera del Estado donde radica, ya que su empleo actual es operador de maquinaria pesada, en la empresa EZQUERRE, por lo que en el 2019 fue designado para el Estado de Quintana Roo y radico 4 años ahí, en el empleo le permitían venir al Estado de México cada 2 meses, un solo fin de semana, para poder ver a su familia. 3.- En el año 2022 se separó de la demandada, la convivencia con su hija no era del todo completa por motivos de su empleo, sin embargo siempre se ha hecho responsable de la manutención de su hija, por lo que hace transferencias de entre \$ 3,000.00 y \$ 4,000.00, por concepto de la manutención de su hija, que la demandada tiene otro hijo, que no fue procreado por el actor ni mucho menor reconocido por él, sin embargo, en el tiempo que duro su unión, el acto crio y vio al menor como su propio hijo, sin embargo de la separación tampoco permitió la convivencia con el mismo, resaltando que no se encuentra obligado a darle manutención,.. 4.- Que la demandada no le ha permitido convivir con la menor Katherine Charlotte Salinas Ortiz ya que le exige que le dé más de cinco mil pesos mensuales por concepto de pensión alimenticia, lo cual le es imposible ya que en su empleo el salario que tengo asignado es de aproximadamente de \$ 5,650.00, mensuales, ya que si no daba el dinero no le permitiría la convivencia con la menor, violentando de esta manera a la menor ya que lleva más de un año sin poder convivir con su hija, por lo que acude ante este Tribunal a solicitarle se fije una convivencia y una pensión alimenticia a favor de la menor... 5.- Que es de orden público el interés superior de los menores y máxime que la convivencia con los progenitores y la menor involucrada es un derecho inherente a ella, solicita se fije desde el auto inicial una convivencia con su menor hija...". Haciéndole saber a la señora BLANCA PAOLA ORTIZ RODRIGUEZ, que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones por lista y boletín judicial.

Así mismo fjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Lo que se ordena por auto de dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro. Se expiden los presentes en la Ciudad de Nezhualcóyotl, México a los ocho (8) días de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDOS QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: OCHO (8) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR No. 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

3240.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE.

En los autos del expediente marcado con el número 1260/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARIA ERNESTINA ALONSO HERNANDEZ Y MARIA GUADALUPE HERNANDEZ HERNANDEZ respecto del bien inmueble denominado "El Corral" de calidad urbano ubicado en CALLE MIGUEL NEGRETE, SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE GENERAL FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, PRIMERA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: mide 16.70 (dieciséis metros con setenta centímetros) y colinda con la propiedad de Irineo Salazar H.

Al Sur: mide 16.90 (dieciséis metros con noventa centímetros) y colinda con la propiedad de León Salazar H.

Al Oriente: mide 8.00 (ocho metros) y colinda con propiedad de Margarita López Castro.

Al Poniente: mide 8.00 (ocho metros) y colinda con Calle General Francisco I. Madero.

Con una superficie total de ciento treinta y cuatro metros cuadrados con catorce centímetros (134.14 m2).

Las promoventes manifiestan en síntesis los siguientes HECHOS:

1.- En fecha 16/02/1995, el señor Alejandro Valadez Cárdenas, celebró escritura privada de compraventa con Antonio Páez Santos, por medio del cual se hizo constar que este último, adquirió el inmueble denominado CALLE MIGUEL NEGRETE, SIN NÚMERO, COLONIA ZARAGOZA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE GENERAL FRANCISCO I. MADERO, SIN NUMERO, COLONIA ZARAGOZA, PRIMERA SECCIÓN, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

2.- En fecha 15/12/2005, las promoventes celebraron contrato de compraventa con Antonio Páez Santos, por medio del cual adquirieron el inmueble materia del presente asunto.

3.- El inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

4.- Actualmente el inmueble citado se encuentra al corriente del pago del impuesto predial lo que se acredita con boletas de pago predial.

5.- El inmueble materia del presente asunto, no pertenece al régimen de bienes de propiedad ejidal o comunal.

Por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil veinticuatro, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los diecisiete de octubre del dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZADO POR: LIC. LEOPOLDO JIMENEZ ARCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3241.-21 y 26 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 663/2023, fue promovido por RIGOBERTO TOVAR ALVARADO, el Juicio relativo al ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) EN CONTRA DE CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en el sentido que ha operado en favor del suscrito la Usucapión, respecto del predio y construcción ubicado en: Calle uno, Manzana 3ª. (Tercera), Lote 61, Colonia Fraccionamiento "La Unión", en el Pueblo de Chalma, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que se encuentra inscrito a favor de CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy llamado Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México, en la Partida Dos, Volumen 427, Libro Primero, Sección Primera, y al cual se le asignó posteriormente el Folio Real Electrónico No. 00257763, inmueble con una superficie total de 157.3 metros cuadrados (CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas, linderos y colindancias: Al Norte, en 15.00 metros, con la calle de Amaranto, AL SUR, en igual medida, con el lote número sesenta y tres, AL ORIENTE, en 10.50 metros, con el lote número sesenta y dos, AL PONIENTE, en igual extensión, con la calle Uno. B) Como consecuencia de lo anterior, la declaración Judicial que haga su Señoría en el sentido de que el suscrito se ha convertido en legítimo propietario del inmueble descrito en el punto anterior, por haber operado a mi favor la acción de USUCAPIÓN y por lo tanto la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, me sirva como título de propiedad. C) En consecuencia de la resolución que se dicte en los términos antes citados, la Inscripción en el Registro de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, hoy llamado Instituto de la Función Registral en Tlalnepantla, Estado de México, del inmueble materia del presente juicio, a favor del suscrito y se cancele la inscripción que actualmente se encuentra a favor de la demandada CARMEN GAONA RAYA DE HIDALGO, bajo la Partida Dos, Volumen 427, Libro Primero, Sección Primera, y al cual se le asignó posteriormente el Folio Real Electrónico No. 00257763, a efecto de que se hagan las anotaciones correspondientes y figure el suscrito como propietario de dicho inmueble. D) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. Fecha del proveído que ordena el presente edicto, siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por tres veces en siete días en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el BOLETIN JUDICIAL; debiendo apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De similar manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide al día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3243.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En el expediente número 117/2022 relativo al JUCIO ORDINARIO CIVIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REAL DE USUCAPIÓN promovido por JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RAMÍREZ en contra de INMOBILIARIA TULPA, SOCIEDAD ANÓNIMA y JOSEFINA GUEVARA RAMÍREZ, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA TULPA S.A., por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el

Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** 1.- Que me declare legítimo propietario del inmueble ubicado en Calle Sao Paulo, Número 216, Lote 16, Manzana XLVI, Fraccionamiento Valle Dorado, C.P. 54020, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México al haberlo poseído durante el tiempo y condiciones legales, inmueble que cuenta con las siguientes colindancias; Al Norte en 20.00 metros con Lote 15, al Sur 20.00 metros con Lote 17, al Oriente 7.00 metros con Calle Sao Paulo y al Poniente 7.00 metros con Lote 36; y a consecuencia de ello se realice la anotación atinente del inmueble de mérito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla de Baz, a favor del accionante.

HECHOS.- En fecha dieciocho de octubre de dos mil nueve, celebraron JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RAMÍREZ y JOSEFINA GUEVARA RAMÍREZ contrato de compraventa respecto del inmueble que hoy se reclama, el cual cuenta con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados. En dicha compraventa pactaron como precio del inmueble quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional (\$535,000.00 M.N.), la cual se liquidó en efectivo y en una sola exhibición; y desde la fecha de celebración de ese acto jurídico tomé posesión. Asimismo, en la compraventa de mérito, se convino, que la escrituración correría a cargo del suscrito, cuando tuviera la solvencia económica para hacerlo: sin embargo el día veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018) JOSEFINA GUEVARA RAMÍREZ falleció, por lo que una vez realizada la Sucesión atinente, ante el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, la hoy parte actora, percató que el inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito a favor de la jurídico colectiva INMOBILIARIA TULPA S.A., persona diversa a la que transmitió el bien, razón por la cual, me encuentra imposibilitada de realizar dicha escrituración. Derivado de lo anterior, ejercito la presente acción de usucapión, ya que he poseído el inmueble de buena fe, ello a que emana de la compraventa de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil nueve (2009), cuya posesión también ha sido de manera pública, pacífica continua e interrumpida, por más de diez años. Se expiden a los trece días del mes de octubre dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3244.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 1329/2023, relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ GUILLERMO MONROY Y VARGAS Y/O GUILLERMO MONROY AGUSTÍN GONZÁLEZ MARTÍNEZ promoviendo por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las listas de este honorable Juzgado, en mi calidad de parte compradora, basándome para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: 1.- En el caso como consta se apertura juicio de con escrito inicial de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés en actuaciones. 2.- Se admite la demanda con auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, y se ordena girar oficios de búsqueda de inexistencia de disposición testamentaria. 3.- Con autos nueve de noviembre de dos mil veintitrés, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés y fechas de nueve de julio de dos mil veinticuatro se exhiben las contestaciones donde no hay disposición testamentaria. 4.- Con auto de fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro se ordena girar oficio a la dirección general del registro civil de la Ciudad de México, a efecto que informe a este Juzgado si existe algún registro de nacimiento, reconocimiento de hijo y/o adopción, donde aparezca como progenitor JOSE GUILLERMO MONROY y/o GUILLERMO MONROY VARGAS; 5.- Al ser negativa dicha búsqueda se acuerda con Atizapán de Zaragoza, Estado de México a veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro. Vista la razón que antecede, y tomando en consideración el estado procesal del juicio que nos ocupa. Relativo a la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ GUILLERMO MONROY Y VARGAS también conocido como GUILLERMO MONROY VARGAS, del que se aprecia la inexistencia de presuntos herederos del antes mencionado. Por tanto, con fundamento en lo que disponen los numerales 1.181 del Código Procesal Civil, que refiere que cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona de quien no se cuente con domicilio fijo ó se ignore el lugar donde se encuentre, la notificación respecto de la radicación del juicio deberá realizarse por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Por tanto, lo procedente en este juicio y atento al estado procesal que guarda el sumario en que se actúa, se ordena publicar la radicación del juicio sucesorio Intestamentario A BIENES DE JOSÉ GUILLERMO MONROY Y VARGAS también conocido como GUILLERMO MONROY VARGAS a través de edictos, bajo los lineamientos antes descritos, con la finalidad de que para el caso de que exista persona con derecho a heredar dentro de la misma, comparezca a juicio a justificar tal derecho, concediéndole el plazo de TREINTA DÍAS, para que comparezca a apersonarse a juicio, en la inteligencia que en caso de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para ello.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 23 de agosto de 2024.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ CABRAL.-RÚBRICA.

RAZÓN.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUENTA AL JUEZ DEL CONOCIMIENTO CON EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES. CONSTE.

3245.-21 noviembre, 2 y 11 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSÉ LUIS GALARZA PORTUGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 953/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "IZTOPILTITLA" ubicado en calle Francisco Villa sin número, en el Poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas; la primera en 60.27 metros y linda con Rodrigo Hernández Morales, actualmente con Ma Guadalupe Ruiz Ruiz, la segunda de 34.45 metros y linda con Magdaleno Morales, actualmente con Ma Guadalupe Ruiz Ruiz y la tercera de 53.91 metros y linda con María Reyes Zamora Ramírez; AL SUR: en dos líneas; la primera de 110.55 metros y linda con Miguel Venegas y Manuel Venegas, actualmente con Miguel Venegas Ruiz y Minerva Durán Ruiz y la segunda en 21.52 metros y linda con calle Francisco Villa; AL ORIENTE: en dos líneas; la primera en 118.80 metros y linda con calle Francisco Villa; la segunda en 0.99 metros y linda con calle Francisco Villa; AL PONIENTE: en tres líneas; la primera en 46.78 metros y linda con Magdaleno Morales, actualmente con Ma Guadalupe Ruiz Ruiz; la segunda en 43.97 metros y linda con Ramón Zamora, actualmente con María Reyes Zamora Ramírez; y la tercera de 34.66 metros y linda con Manuel Venegas y Albino Morales, actualmente con Minerva Durán Ruiz y Marco Antonio Morales Venegas; con una superficie aproximada de 10,722.25 (diez mil setecientos veintidós punto veinticinco) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día tres (3) de agosto de dos mil doce (2012), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ANTONIETA PORTUGUEZ MORALES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así también que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO (8) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO Y TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3246.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

MARIA DE LOS ANGELES GARCIA ROSALES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis (06) de NOVIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1963/2024, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "TEPEPAN", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido ubicado en el PUEBLO DE SAN VICENTE CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE OZUMBA DE ALZATE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 3,096.74 m² METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 37.71 METROS Y COLINDA CON CALLE ZUMPANGO; AL SUR: 37.71 METROS Y COLINDA CON CALLE TENANGO DEL VALLE; AL ORIENTE: 82.20 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MÉXICO Y; AL PONIENTE: 82.96 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, SIN EMBARGO DICHO INMUEBLE SUFRIÓ UNA AFECTACIÓN DE ACUERDO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, POR ELLO EL PREDIO EN MENCIÓN ACTUALMENTE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: UNA SUPERFICIE DE 2,573.15 m² METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 34.21 METROS Y COLINDA CON CALLE ZUMPANGO; AL SUR: 34.21 METROS Y COLINDA CON CALLE TENANGO DEL VALLE; AL ORIENTE: 74.85 METROS Y COLINDA CON AVENIDA MÉXICO Y; AL PONIENTE: 75.61 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA HOY LUIS VILLA RAMÍREZ, para que se declare judicialmente que se han convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 06 de noviembre del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA NOEMI ALEJANDRO SERNAS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3247.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1357/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: CECILIO ESPINOSA JIMÉNEZ, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "COLOZTITLA", ubicado en calle Maldonado, sin número, San Bernardo Tlalmimilolpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste, 168.10 metros y colinda con calle Maldonado; al suroeste, 163.75 metros y colinda con calle privada; al noroeste, 37.10 metros y colinda con Daniel Paredes Herrera; y al sureste, 60.55 metros y colinda con calle Allende. Con una superficie de total aproximada de 8,054.28 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veinte de mayo de dos mil trece, fecha en que celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Ernesto Espinosa Jiménez y el comprador es el promovente.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, que el predio en cita no adeuda impuesto predial y que tampoco se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, todo eso lo acredita con documentos fehacientes.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. EN D. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3249.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 928/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOEL OMAR RIOS ARAUJO, respecto del inmueble ubicado en Localidad Avándaro, domicilio conocido Cerro Colorado, sin número, en este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NOR-OESTE: En 25.516 metros y colinda con camino de acceso, con dirección para notificar: H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, México.- Calle 5 de Febrero número 100 código postal 51200 Valle de Bravo, México. SURESTE: En 16.03 metros y colinda con Dulmelis Emili Fajardo Hernández y Fernando Luis León Milano, con dirección para notificarlos: Fontana Zarca paraje Cerro Colorado, Avándaro, código postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México. SUROESTE: En 31.74 metros y colinda con Guillermo Reyes, con dirección para notificarlo: Calle Vega del Campo sin número casi esquina con avenida del Rosal, Avándaro, código postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México. NOR-ESTE: En 20.388 metros y colinda con Aaron Ferrer, con dirección para notificarlo: Privada Fontana Zarca, sin número localidad Avándaro, código postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México, con una superficie de 482.20 metros cuadrados, inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde el doce de noviembre de dos mil dieciocho, fecha en que celebro contrato privado de compraventa con la C. MICAELA CIENEGA VALDEZ, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que no forma parte o esta sujeto a los bienes de uso Ejidal, como se advierte de la constancia de fecha 20 de marzo de 2024, expedida por el Comisariado Ejidal de "San Juan Atezcapan", Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el trece de noviembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario, Lic. Gloria Ariadne Zequera Guzmán.-Rúbrica.

3250.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 981/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIO ZACARIAS CABRERA, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle Margaritas sin número, Paso de San Juan, Tonalico, Estado de México y/o Paso de San Juan, sin número, Tonalico, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.57 metros con Cristina Gema Ruiz Lagunas; AL SUR: 16.07 metros con Claudia Elisandra Pérez García; AL ORIENTE: 20.66 metros, en tres líneas, la primera de 7.45 metros, la segunda de 5.11 metros y la tercera de 8.10 metros con calle Margaritas; AL PONIENTE: 20.32 metros con Blandina Mariana Ruiz Lagunas, con una superficie de 365.78 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato privado de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió MARIO ZACARIAS CABRERA por contrato de compra venta de fecha veintitrés de junio de dos mil trece, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, así como el auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

3251.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE MIRELLA FELICITAS SALAZAR DOMINGUEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 799/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIRELLA FELICITAS SALAZAR DOMINGUEZ. Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al inmueble UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, LAS TROJES, TEMOAYA, MÉXICO, ACTUALMENTE AVENIDA ESTADO DE GUANAJUATO, SIN NÚMERO, RANCHERÍA LAS TROJES, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 3,090.00 m2 (TRES MIL NOVENTA METROS CUADRADOS), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 165.50 metros colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 165.50 metros colinda con ROBERTO LORENZO GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 19.00 metros colinda con AVENIDA ESTADO DE GUANAJUATO; y AL PONIENTE: 19.00 metros colinda con CAÑO REGADOR.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, según consta en el trámite 869752, de fecha once de octubre del dos mil veinticuatro. Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado el veinte de mayo de dos mil siete, con el señor JUSTINO SALAZAR ARZATE, que lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3253.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE HILDA ARREOLA ORTEGA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1414/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HILDA ARREOLA ORTEGA.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA LERMA, NUMERO 129, EN SAN PEDRO CHOLULA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 545.39 m2 (quinientos cuarenta y cinco punto treinta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las

siguientes medidas y colindancias: al Norte 12.40 metros y colinda con Emigdio Ángeles Ordoñez; al Sur 20.20 metros y colinda con Avenida Lerma, al Oriente 31.15 metros y colinda con Eleazar Olvera Alanis y al Poniente 39.50 metros y colinda con Manuel Martínez Degollado. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 170908, de fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el dos de enero del dos mil dieciséis. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3254.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este juzgado se tramita el expediente número 878/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL TERMINACION DE LA COPROPIEDAD), promovido por VICTOR MANUEL, LAURA, JAVIER, ROSA DE LA TRINIDAD, ALEJANDRO, SEVERO GERARDO Y VERÓNICA de apellidos LOPEZ HERNANDEZ por propio derecho, así como ARTURO LÓPEZ HERNÁNDEZ a través de su apoderada legal LAURA LÓPEZ HERNÁNDEZ en contra de MIGUEL ANGEL LOPEZ HERNANDEZ y mediante proveído de fecha once de noviembre del año dos mil veinticuatro, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo a SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE OCHO (8), DE LA MANZANA DOS (2), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN LOMA LINDA", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, identificándose actualmente como el NÚMERO OFICIAL SEIS (6) DE LA CALLE AVENIDA DE LAS FLORES, LOTE OCHO (8) MANZANA DOS (2), COLONIA AMPLIACIÓN LOMA LINDA, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, HACIENDOLES SABER QUE LA PORTURA LEGAL SERA LA QUE CUBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA CANTIDAD DE \$ 2' 200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MNEDA NACIONAL), cantidad que sirve de base para el Remate, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en términos del artículo 2.234 del Código Procesal en cita.

Se anuncia en forma legal la venta de dicho inmueble, por tanto, se convocan postores, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe antes fijado.

En virtud de lo anterior, cítese en forma personal a la parte demandada en el domicilio que tenga señalado en autos para oír y recibir notificaciones personales, para que comparezca a la mencionada almoneda, siendo este por medio de lista y boletín judicial.

Asimismo, los promoventes deberán tener en cuenta que conforme a la previsión contenida en el numeral 2.229 del Código Adjetivo de la materia, la publicación ordenada en el presente auto, deberá cumplir con la anticipación de por lo menos siete días previos a la fecha señalada para la celebración de la almoneda respectiva.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS M. EN D. BEATRÍZ HERNÁNDEZ OLIVARES, DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- AUTORIZADO POR: M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3256.-21 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - EMMA VAZQUEZ TAPIA, bajo el expediente número 5554/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA CENTAURO DEL NORTE SIN NÚMERO, EN SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE: 28.47 metros con Bertha Vázquez Tapia; AL NORORIENTE: 12.70 metros con Luis Vázquez Tapia; AL SURORIENTE: 28.76 metros con Juana Vázquez Tapia; AL SURPONIENTE: 18.63 metros con Avenida Centauro del Norte; con una superficie de 436.86 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado en Derecho Israel Domínguez Martínez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1046-A1.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA VICTORIA MELÉNDEZ RODRÍGUEZ, bajo el expediente número 5387/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en: AVENIDA MADRID, SIN NUMERO, BARRIO ESPAÑA, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.00 metros con HERÓN JACINTO LÓPEZ GARCÍA (ACTUALMENTE CON CAROLINA LEYVA BOCANEGRA); AL SUR: 25.00 metros con AVENIDA MADRID; AL ORIENTE: 40.00 metros con PASO DE SERVIDUMBRE; y AL PONIENTE: 40.00 metros con HERÓN JACINTO LÓPEZ GARCÍA (ACTUALMENTE CON CAROLINA LEYVA BOCANEGRA); con una superficie total aproximada de 1000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: cinco (05) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Licenciada GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.-Rúbrica.

1047-A1.-21 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. LUIS ANTONIO TORRES BERNAL, promueve ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1495/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "YACACAL", ubicado en TÉRMINOS DEL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 75.50 METROS, LINDA CON CAMINO REAL.

AL SUR 70.00 METROS, LINDA CON MARCIAL ARREDONDO.

AL ORIENTE 180.00 METROS, LINDA LA SUCESIÓN ANTONIO ROMERO PARRA.

AL PONIENTE 195.00 METROS, LINDA CON AMADEO MEJÍA.

Con una superficie aproximada de 13,620.00 M2 (TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha SEIS (06) DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979), celebro un contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA con la C. ELISA LÓPEZ VIUDA DE ORIO, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-06-047-25-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes: AL NORTE LINDA CON CAMINO REAL; AL SUR LINDA CON MARCIAL ARREDONDO; AL ORIENTE LINDA LA SUCESIÓN ANTONIO ROMERO PARRA; AL PONIENTE LINDA CON AMADEO MEJÍA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los trece días de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de siete de noviembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

1049-A1.-21 y 26 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 58304-6/2024, El o la (los) C. ANTONIO DÍAZ PÉREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en Buenavista, Municipio de Jilotepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: ciento veintiocho metros, linda con el señor Faustino Vega Lugo hoy Verónica Velázquez Estrella; Al Sur: ciento veintiún metros, linda con Benigno Vega Castillo hoy Antonio Díaz Pérez; Al Oriente: cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, linda con la señora Emilia Vega Castillo hoy Laura Olivia Vanegas Villegas; Poniente: cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, linda con carretera de terracería. Superficie total: Cinco mil trescientos treinta y dos metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Jilotepec, Estado de México a 11 de noviembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

129-B1.-15, 21 y 26 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 884635/37/2024, El o la (los) C. IRMA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Privada de Ignacio Zaragoza, s/n, Barrio de Tlachaloya de esta comunidad de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 21.00 metros con Cirilo Ávila. Al Sur: 21.00 metros con Privada Allende de 4.00 metros de ancho. Al Oriente: 9.50 metros con Juan Vázquez. Al Poniente: 9.50 metros con Privada Allende de 5.00 metros. Superficie aproximada de: 199.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el paradero y/o domicilio actual del C. Cirilo Ávila, propietario del terreno baldío delimitado con reja, colindante al viento Norte del predio a Inmatricular, así como desconoce el paradero y/o domicilio actual del C. Juan Vázquez propietario de del terreno baldío colindante al viento Oriente del predio a Inmatricular, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Toluca, Estado de México a 12 de noviembre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3252.-21 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
NOTIFICACION POR EDICTO**

No. de Expediente: 325860/04/2024, El o la (los) C. IRMA ROSAS MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, fracción de terreno denominado "EL ARBOL" ubicado en el Poblado de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyopxtla, Estado de México, cual mide y linda: El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con Privada sin Nombre. AL SUR: 10.00 metros con Calle Pública. AL ORIENTE: 20.00 metros con Benito Martínez García. AL PONIENTE: 20.00 metros con el Vendedor. Superficie total aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

En razón a la colindancia referente a la (s): C. Benito Martínez García, correspondiente al viento oriente y poniente, las CC. Isidora Alvarado Galván y Reyna Rosas Ávila, quien son vecinas más próximas a los lotes colindantes y al predio a inmatricular hicieron mención que el C. Benito Martínez García quien era dueño de todos los lotes ya había fallecido, sin embargo argumentaron lo siguiente: "Los hijos del señor son los responsables, pero desconocemos cuando vengán o donde vivan", en atención a lo anterior, se ignora el domicilio y en todo caso se desconoce la albacea de la sucesión, por lo que se ordena la presente publicación con fundamento en el artículo 25 Fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por una sola vez en el Periódico Oficial denominado, "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Zumpango, Estado de México a 11 de noviembre del 2024.- A T E N T A M E N T E.- Encargada de la Oficina Registral de Zumpango de acuerdo con el Oficio número 233C01010-1150/2024 de la Dirección General, LIC. LIZBETH VASQUEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1048-A1.- 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **144,829** volumen **2019** folio **127** de fecha **veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro**, se hizo constar ante mi fe, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes del señor **ANGEL GUSTAVO ORTIZ JIMENEZ**, quien también acostumbro usar el nombre de **ANGEL GUSTAVO ORTIZ**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticuatro días del mes de octubre del año 2024.

Atentamente.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2886.-8 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 24 DE OCTUBRE DEL 2024.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN No. 12, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **145,842** VOLUMEN **2012** FOLIO **131** DE FECHA **24 DE OCTUBRE DEL 2024** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE **PASCUALA CRUZ MORALES**, QUIEN UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE PASCUALA CRUZ, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **ELVIRA, DANIEL, MARÍA DEL ROSARIO Y CLEMENTE** TODOS DE APELLIDOS **MORALES CRUZ**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. en D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2887.-8 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número **134,011** del volumen **2,391** de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARGARITO FLORES SANCHEZ Y II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**; que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores **RAQUEL PEREZ DEGANTE**, también conocida públicamente con el nombre de **RAQUEL PEREZ DE GANTE**, **HUGO, FIDEL Y FABIOLA**, **TODOS DE APELLIDOS FLORES PEREZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los tres siguientes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de su acta de matrimonio y nacimiento respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus; repudiando sus posibles derechos hereditarios los señores **RAQUEL PEREZ DEGANTE**, también conocida públicamente con el nombre de **RAQUEL PEREZ DE GANTE**, **HUGO y FIDEL**, **AMBOS DE APELLIDOS FLORES PEREZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los dos siguientes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, por lo que todas las personas señaladas manifestaron su consentimiento y autorización

para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de Octubre de 2024.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2894.-8 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho Tania Lorena Lugo Paz, titular de la Notaría Pública número 181 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento público número 5,482 del volumen 142 de fecha 23 de octubre de 2024, del protocolo a mi cargo, se llevó a cabo EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ARTURO RODRÍGUEZ LARIOS, a solicitud de los señores MATEA PÉREZ RODRÍGUEZ, GUADALUPE ARTURO RODRÍGUEZ PÉREZ, MIRIAM ERIKA RODRÍGUEZ PÉREZ y RUBID RAFAELA RODRÍGUEZ PÉREZ, la primera de los nombrados en su carácter de CÓNYUGE SUPÉRSTITE y los tres últimos como DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO, todos como PRESUNTOS HEREDEROS de la mencionada sucesión, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita Notaria dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a manifestarlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 23 de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

TANIA LORENA LUGO PAZ.-RÚBRICA.
NOTARIA.

937-A1.-8 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **5,980** del volumen ordinario número **120**, de fecha **24 de octubre del 2024**, Ante mí, compareció la señora **ELSA RIOS CARDENAS**, en su carácter de heredera y Albacea, y la señora **ELSA LUCIA MARTÍNEZ RÍOS**, en su carácter de legataria, en la sucesión testamentaria del señor **VICTOR MANUEL MARTINEZ RUIZ**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 04 de noviembre de 2024.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

939-A1.-8 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 75,502, volumen 2,262 de fecha 23 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **MARIA ELENA** y **MIGUEL LUIS**, ambos de apellidos **BARRERA FLORES** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y este último también como **ALBACEA**, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELENA FLORES CASASUS**, **R A D I C A R O N**

ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 5 de noviembre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

943-A1.- 8 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **33,077**, volumen número **697**, de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **IRMA OLIVERA FUENTES**, a solicitud de la señora **MARGARITA HORTENCIA OLIVERA FUENTES**, nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, además como albacea, quien repudio formalmente todos y cada uno de los derechos hereditarios que pudieran corresponderle en su favor y se excuso del cargo de albacea, compareciendo la señorita **CLAUDIA MARINA OLIVERA ESPITIA**, en su calidad de **HEREDERA** y **ALBACEA SUSTITUTA**, quien acepto la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea Sustituta, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 21 de octubre del 2024.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

2926.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **33,056** de fecha catorce de octubre del año dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA CONSUELO HERRERA PEREZ** y la señora **MA. GUADALUPE OROZCO HERRERA**, en su calidad de Única y Universal Heredera, así como Albacea, acepto la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 15 de Octubre del 2024.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

2927.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 25' 2024

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO**, volumen número **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO**, de fecha **VEINTITRÉS** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **MACARIO GUZMÁN MÉNDEZ**, que otorga la señora **MARGARITA GUZMÁN**

GONZÁLEZ, en su carácter de Albacea y Heredera Universal, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES
en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

NOTA: ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

2937.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por escritura pública número **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO**, del **LIBRO DOSCIENTOS NOVENTA**, de fecha **diecinueve** de **septiembre** de **dos mil veinticuatro**, pasada ante mi fe, se hizo constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **LILIA LETICIA JARAMILLO CUÉLLAR**, que otorgan don **ROGELIO ESTEBAN REYNOSO MARENCO**, como **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, representado en este acto por su apoderado especial, don **ROGELIO ESTEBAN REYNOSO JARAMILLO**, quien de igual manera comparece por su propio derecho, en su calidad de **DESCENDIENTE** y ambos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 25 de octubre de 2024.

José Alfredo De la Cruz Robles.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública
Número 158 del Estado de México.

114-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER:** que por escritura pública número **NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, del **LIBRO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS**, de fecha **nueve** de **octubre** de **dos mil veinticuatro**, pasada ante mi fe, se hizo constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN** de la sucesión intestamentaria a bienes de don **J. SACRAMENTO CHAVERO GONZÁLEZ**, quien también acostumbró emplear el nombre de **SACRAMENTO CHAVERO GONZÁLEZ**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgan doña **MARÍA MENDOZA MORALES**, quien también acostumbra emplear el nombre de **MA. DEL SOCORRO MENDOZA MORALES**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, don **OSCAR CHAVERO MENDOZA**, doña **MARISOL CHAVERO MENDOZA**, don **CESAR CHAVERO MENDOZA**, doña **LOURDES PATRICIA CHAVERO MENDOZA** y don **JUAN MANUEL CHAVERO MENDOZA**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y **DESCENDIENTES** respectivamente, todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 25 de octubre de 2024.

José Alfredo De la Cruz Robles.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública
Número 158 del Estado de México.

115-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 07 de Octubre del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,038** volumen **618**, del protocolo a mi cargo en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGITIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **ANGEL ANDRADE GALINDO**, que otorga el señor **ALFONSO ALEJANDRO ANDRADE GALINDO**, en su calidad de colateral del de cujus.

El compareciente **ALFONSO ALEJANDRO ANDRADE GALINDO**; en su carácter de presunto heredero legítimo, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ANGEL ANDRADE GALINDO**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **ANGEL ANDRADE GALINDO**, así como acta de nacimiento con la que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

116-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 10 de octubre del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **28,176** volumen **620** del protocolo a mi cargo, de fecha **nueve de octubre** del año **dos mil veinticuatro**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **MAXIMO FELIPE SANCHEZ VARGAS**; que otorgaron los señores **JOSE MAURICIO SANCHEZ LABASTIDA, SANDRA EDITH SANCHEZ LABASTIDA y ADRIAN SANCHEZ LABASTIDA**; en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus; quienes además dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) a bienes del señor **MAXIMO FELIPE SANCHEZ VARGAS**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **MAXIMO FELIPE SANCHEZ VARGAS**, así como las actas de nacimiento, con las que acreditaron su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

117-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 09 de octubre del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,184** volumen **620**, del protocolo a mi cargo en fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL RAMIREZ GONZALEZ**, que otorgan los señores **ESTELA LETICIA RODRIGUEZ JIMENEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, **SERGIO LEONARDO RAMIREZ RODRIGUEZ y LETICIA YAZMIN RAMIREZ RODRIGUEZ**, en su calidad de descendientes en línea recta y en primer grado del de cujus.

Los comparecientes **ESTELA LETICIA RODRIGUEZ JIMENEZ; SERGIO LEONARDO RAMIREZ RODRIGUEZ y LETICIA YAZMIN RAMIREZ RODRIGUEZ** en su carácter de presuntos herederos legítimos, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **MANUEL RAMIREZ GONZALEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **MANUEL RAMIREZ GONZALEZ**, así como las actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

118-B1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 23 DE OCTUBRE DEL 2024.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **54,335** de fecha **22 DE OCTUBRE** de **2024**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GUADALUPE MANCILLA ACOSTA**, a solicitud de los señores **RODRIGO BLAS RUÍZ**, **RODRIGO BLAS MANCILLA** y **MÓNICA LIDIA BLAS MANCILLA**, en su carácter de herederos y esta última en su carácter de albacea, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

957-A1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139603, de fecha 24 de octubre del año 2024, los señores **EDGAR HUMBERTO BAUTISTA DIAZ** Y **RODRIGO DANIEL BAUTISTA DIAZ**, iniciaron el procedimiento Sucesorio intestamentario a bienes de **MARIA CONCEPCION DIAZ REYES**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 25 de octubre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

958-A1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139,620 de fecha 25 de octubre del 2024 la señora **YOLANDA RAMIREZ COSS** Y **LEON** inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **JOSE LUIS VALDEMAR ESPINOZA** en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 25 de octubre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

958-A1.-11 y 21 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
ACAMBAY, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS**, **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO**.

Licenciado Gabriel Escobar Ceballos, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Acambay de Ruiz Castañeda, una vez recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 28,933 veintiocho mil novecientos treinta y tres, volumen ordinario 530 quinientos treinta, de fecha siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, se hizo constar a solicitud de los señores **NATALIA VIVANCO MORENO**, **ITZEL KARINA TELLEZ VIVANCO** y **JULIO CESAR TELLEZ VIVANCO**, en su carácter de presuntos herederos, de

conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la **RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARTURO TELLEZ GARCÍA (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR LOS NOMBRES DE DONACIANO SUSANO TELLEZ Y DONACIANO SUSANO TELLEZ GARCÍA).**

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS
ESTADO DE MÉXICO.

3223.-21 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**134,074**", del Volumen 2,394 de fecha 29 de agosto del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA MABI BENITEZ RUIZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ; DAVID RODRIGUEZ BENITEZ Y MAXIMINA RODRIGUEZ BENITEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3224.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**134,600**", del Volumen 2,400 de fecha 27 de septiembre del año 2024, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZA EL SEÑOR JOSÉ GARCÍA CRUZ. B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LOURDES ORTIZ MORA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ, LOS SEÑORES MARÍA GISELA, MARÍA VERÓNICA, MARÍA ARACELI, MARÍA DE LOURDES, MARÍA JUDITH, MARÍA YVONNE, JOSÉ FERNANDO, BEATRÍZ ADRIANA Y MARÍA CHRISTIAN, TODOS DE APELLIDOS GARCÍA ORTIZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3225.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**134,455**", del Volumen 2,395 de fecha 29 de agosto del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ANTONIO DIAZ SERRANO, para cuyo efecto comparece ante mí la señora EMILIA ROJAS LOPEZ en su calidad de presunta Heredera de dicha sucesión.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y matrimonio, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
3226.-21 noviembre y 2 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "**133,849**", del Volumen 2,389, de fecha 14 de agosto del año 2024, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA HERLINDA LIMON ALVARADO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO HERLINDA LIMON, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES SERGIO VAZQUEZ LIMON, JOSE JAVIER FRANCISCO VAZQUEZ LIMON, FAUSTINIANO VAZQUEZ LIMON, CARLOS VIRGILIO VAZQUEZ LIMON, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CARLOS VAZQUEZ LIMON, OSCAR VAZQUEZ LIMON, LUIS ROGELIO VAZQUEZ LIMON Y ALEJANDRO VAZQUEZ LIMON TODOS EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.
3227.-21 noviembre y 2 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 131 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO 131 DEL ESTADO DE MEXICO, METEPEC.

Mediante escritura número 5,795 volumen 106 ordinario, de fecha 15 de noviembre del año 2024, se hizo constar: LA RADICACION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GERARDO VELAZQUEZ VELAZQUEZ, a solicitud de los señores MAGDALENA VELÁZQUEZ ALARCÓN y GABRIEL VELEZ GÓMEZ por su propio derecho, y GERARDO GODÍNEZ VELÁZQUEZ representado en este acto por sus apoderados legales los señores CARLOS GODÍNEZ ESCARCEGA y ANA SILVIA VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ; por lo anterior, la señora MAGDALENA VELÁZQUEZ ALARCÓN, aceptó la herencia instituida a su favor por el de "cujus" y el señor GERARDO GODÍNEZ VELAZQUEZ, aceptó el legado instituido en su favor conforme a la disposición testamentaria, además el señor GABRIEL VELEZ GÓMEZ, aceptó y protestó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de ley, igualmente manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión. La presente publicación se hace de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días, en la Gaceta del Gobierno del Gobierno del Estado de México y en un periódico de circulación diaria.

LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 131 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3248.-21 noviembre y 2 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 100,795 de fecha 10 de octubre del año 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE GUERRERO, a solicitud de los señores ROSARIO AGUIRRE SANCHEZ, LUIS ANTONIO GUERRERO AGUIRRE,

ALEJANDRA GUERRERO AGUIRRE, MARIA ADRIANA GUERRERO AGUIRRE, PATRICIA GUERRERO AGUIRRE, LUIS ENRIQUE GUERRERO AGUIRRE, JUAN RAMON GUERRERO AGUIRRE, JOSE MANUEL GUERRERO AGUIRRE y YESSICA ROSARIO GUERRERO AGUIRRE, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes directos en línea recta del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni la de existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de defunción, el acta de matrimonio y el acta de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento de los señores ROSARIO AGUIRRE SANCHEZ, LUIS ANTONIO GUERRERO AGUIRRE, ALEJANDRA GUERRERO AGUIRRE, MARIA ADRIANA GUERRERO AGUIRRE, PATRICIA GUERRERO AGUIRRE, LUIS ENRIQUE GUERRERO AGUIRRE, JUAN RAMON GUERRERO AGUIRRE, JOSE MANUEL GUERRERO AGUIRRE y YESSICA ROSARIO GUERRERO AGUIRRE; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial ambos de la Ciudad de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de Circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

3257.-21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE**, de fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **TOMASA CANO CORONA** a solicitud de los señores **MANUELA, ROSAURA HORTENCIA, MARIA IGNACIA, MARIO, UBALDO, JUAN, MARIA ELENA**, todos de apellidos **TERRES CANO** y **MA. TERESA, NICOLAS MIGUEL ANGEL, BLANCA ESTELA**, todos de apellidos **TERREZ CANO**, también en su carácter de descendientes del autor de la sucesión y en representación de la sucesión de su difunto padre el señor **ERNESTO TERREZ RODRÍGUEZ**, quien tanto en su vida social como jurídica también se ostentaba como **ERNESTO TERREZ RODRÍGUEZ, ERNESTO TORRES RODRÍGUEZ, ERNESTO TERREZ, ERNESTO TERREZ R, ERNESTO TERRES RODRIGUEZ Y ERNESTO TERRES**, este último en su carácter de cónyuge supérstite, personalidad de la que hare mención más adelante.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 147
DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

1054-A1.- 21 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público Número OCHENTA del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 33,918, de fecha 29 de OCTUBRE de 2024, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor ISIDRO RIVAS TRUJANO, a solicitud del señor ALBERTO ISRAEL RIVAS GARCIA por su propio derecho; en su carácter de heredero y, protestando su fiel y leal desempeño, en su carácter de heredero, reconociendo la validez del testamento, manifiestan que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de NOVIEMBRE de 2024.

EL NOTARIO No. 80 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1055-A1.- 21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 08 de noviembre de 2024.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 5977, de fecha 08 de noviembre de 2024, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora REYNA JULIETA BAÑALES GARCIA, que solicitaron los señores HECTOR RUBEN RODEA CALDERON y HECTOR RUBEN RODEA BAÑALES procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

1056-A1.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público Interino número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número 21,165 de fecha 21 de junio de 2024, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA que otorgaron los señores MARIA CONSUELO CHANONA VALDEZ, JUAN DE DIOS CHANONA VALDEZ, ENRIQUE CHANONA VALDES, MARIA TERESA CHANONA VALDES (también conocida como MARIA TERESA CHANONA VALDEZ) Y MARIA TERESA VALDEZ GONZALEZ (también conocida como MARIA TERESA VALDES GONZALEZ y/o MARIA TERESA VALDES DE CHANONA), y la ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó la señora MARIA TERESA VALDEZ GONZALEZ (también conocida como MARIA TERESA VALDES GONZALEZ y/o MARIA TERESA VALDES DE CHANONA), en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor JUAN DE DIOS CHANONA ZEPEDA.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el Artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

ATENTAMENTE

MARTÍN GILBERTO ADAME LÓPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 130
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1057-A1.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **13,763** del Volumen **343**, de fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE BERNARDO CRUZ TREJO**, que otorgan las señores **NICOLÁS CRUZ FLOR, ANDRÉS CRUZ FLOR, MARTIN CRUZ FLOR, VERÓNICA CRUZ FLOR y JOSE BERNARDO CRUZ FLOR**, en su calidad de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión Intestamentaria; presentando para tales efectos la copia certificada del Acta de Defunción número **"01661" (cero uno seis seis uno)**, del Libro número **0009 (cero cero cero nueve)**, Oficialía número **02 (cero dos)**, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha de registro veintitrés del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza a 15 de noviembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1058-A1.-21 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **6,995** pasado ante la Fe del Suscrito Notario de fecha 12 de noviembre del 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TERESA ALMANZA BRAUD** (quien en vida también acostumbro usar los nombres de **MARIA TERESA ALMANZA BRAUS** y **TERESA ALMANZA DE BOBADILLA**), que otorgan las señoras **YADIRA ERET BOBADILLA ALMANZA** y **ALICIA NAYELI BOBADILLA ALMANZA** en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión y como causahabientes en la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **EUSEBIO ENRIQUE BOBADILLA FONT** (quien en vida acostumbraba a llamarse **EUCEBIO ENRIQUE BOBADILLA FONT**).

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 14 de noviembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1059-A1.- 21 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaría Titular número 156 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, señalando como domicilio para oír notificaciones en Boulevard Magnocentro número 11, piso 5, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **16678**, volumen **446**, de fecha de otorgamiento del **1 de noviembre del 2024**, y fecha de autorización definitiva del **13 de noviembre del 2024**, ANTE MÍ se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS EL SEÑOR JUAN MANUEL MARTÍNEZ Y GÓMEZ (TAMBIÉN CONOCIDO COMO JUAN MANUEL MARTÍNEZ GÓMEZ)**, que formalizaron los señores: **AURELIO GERARDO MARTÍNEZ Y GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIO; **JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA SUSTITUTO EN PRIMER LUGAR Y LEGATARIO; **JOSEFINA BEATRÍZ MARTÍNEZ GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIA; **JUAN MANUEL GERARDO MARTÍNEZ CORO**, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO SUSTITUTO; **MARÍA DEL CARMEN ANTONIETA MARTÍNEZ GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIA; **MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ CORO**, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA SUSTITUTA Y LEGATARIA; **MARÍA ISABEL MARTÍNEZ GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIA; Y **ROGELIO MARTÍNEZ GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIO, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción I, 121, 122, 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 66 y 67 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México; y el artículo 6.180 del Código Civil del Estado de México y el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 13 de noviembre de 2024.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

1060-A1.- 21 noviembre y 2 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

En la Oficina Registral de Zumpango, Estado de México, el Licenciado Nicolás Maluf Maloff, Notario Público Número 13 del Estado de México, referente a la Escritura Pública Número 64,087 del libro número 1,606, de fecha 01 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 04 del Distrito Federal, Licenciado Felipe Zacarías Ponce, en la que se hizo constar los siguientes actos: I. Contrato de compraventa, en la que interviene como parte vendedora: “Proyectos Inmobiliarios de Culiacán”, Sociedad Anónima de Capital Variable y como parte compradora: Juan José Acosta Olivares y II. Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, en la que interviene como acreedor: el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores “INFONAVIT”, debidamente representado y como parte deudora: Juan José Acosta Olivares; respecto al inmueble identificado como: la vivienda unifamiliar A, construida sobre el lote 32, de la manzana 13, del conjunto Urbano de tipo interés social denominado “Santa Fe”, localizado en el pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, con una superficie de 60.00 m² (sesenta metros cuadrados), el cual mide y linda: al noroeste: 15.00 metros con lote 33; al sureste: 15.00 metros con lote 31; al noreste: 4.00 metros con lote 35; al suroeste: 4.00 metros con vía pública; siendo que mediante acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, le solicita la publicación de edictos que se refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y en el periódico de mayor circulación y Gaceta de Gobierno, por tres veces en tres días, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, ordenados en el mencionado acuerdo, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Zumpango, México a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.- **ATENTAMENTE.- M. en D. F. María José Galicia Palacios, Registradora de la Propiedad y del Comercio De Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.**

3008.-12, 15 y 21 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 74/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE OCTUBRE DE 2024.

EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2024, LA C. LETICIA VEGA MONTOYA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 211, DEL VOLUMEN 29, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 17 DE AGOSTO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: “LOTE 1, SECCION 2, MANZANA GRUPO “A”, DE LA UNIDAD DE HABITACION POPULAR PRESIDENTE LOPEZ MATEOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 96.31 M2 (NOVENTA Y SEIS METROS, TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, EN OCHO METROS, VEINTICUATRO CENTÍMETROS CON CALLE CIRCUITO DE VIVEROS NORTE; AL SUR EN OCHO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON EL LOTE CINCO; AL ORIENTE EN ONCE METROS VEINTITRÉS CENTÍMETROS CON EL LOTE DOS; Y AL PONIENTE EN DOCE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON LA CALZADA DEL HUERTO.”. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE EL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

973-A1.-12, 15 y 21 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de septiembre de 2024.

Que en fecha 23 de septiembre de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 65, Manzana 108, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,102.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 21.00 metros con el lote 4; AL SUROESTE: en 52.83 metros con el lote 64; AL SURESTE: en 21.00 metros con la Cda. La Valle Blanche; AL NORESTE: en 52.10 metros con el lote 66.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

3096.-15, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de septiembre de 2024.

Que en fecha 23 de septiembre de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 64, Manzana 108, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,170.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 23.00 metros con el lote 5; AL SUROESTE: en 53.65 metros con el lote 63; AL SURESTE: en 21.00 metros con la Cda. La Valle Blanche; AL NORESTE: en 52.83 metros con el lote 65.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

3096.-15, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de septiembre de 2024.

Que en fecha 23 de septiembre de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 66, Manzana 108, del “Fraccionamiento Villa Alpina”, Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,222.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOROESTE: en 20.00 metros con el lote 3 y 5.00 metros con el lote 2; AL SUROESTE: en 52.10 metros con el lote 65; AL SURESTE: en 21.96 metros con la Cda. La Valle Blanche; AL NORESTE: en 52.78 metros con el lote 67.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.**

3096.-15, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. MA. TERESA PACHECO ESCALONA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **27 DE AGOSTO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4945**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 261, VOLUMEN 275, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 1992**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA “...**ESCRITURA VEINTIÚN MIL TRECIENTOS VEINTISIETE, VOLUMEN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ GALARZA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA**, en la que hizo constar: ---- la **LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**, la **COMPRAVENTA** y la **APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA** que celebran de una parte “**BANCO INTERNACIONAL**”, **SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO**, representada por el señor Licenciado **ANTONIO GARCÍA CONTRERAS**, en lo sucesivo “**EL BANCO**”; de otra “**PROMOTORA DE LA VIVIENDA MEXICANA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por “**AUSTROPLAN DE MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA**, por quien concurre el señor don **DAVID MEJIA PÉREZ**, en lo sucesivo “**LA PARTE VENDEDORA**” y de una última parte los señores don **MARIO ANDRÉS HERNÁNDEZ MONTOYA** y doña **MARÍA TERESA PACHECO ESCALONA DE HERNÁNDEZ**, en lo sucesivo “**LA PARTE COMPRADORA**” y “**LA PARTE ACREDITADA**”...”.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA CIENTO DOCE, DE LA CALLE BOSQUE DE LA MONARCA, LOTE CUARENTA Y TRES, DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. ----- LINDEROS: AL NORTE EN DIECISÉIS METROS DOS CENTÍMETROS CON EL LOTE CUARENTA Y CUATRO; AL ORIENTE EN UN METRO CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS Y CUATRO METROS CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON CALLE BOSQUE DE LA MONARCA, AL SUR EN DIECISÉIS METROS CON EL LOTE CUARENTA Y DOS; AL PONIENTE EN SEIS METROS CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “ EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

3125.-15, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 16 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2426/2024, el C. J. JESUS HERNANDEZ REYNOSO solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 18208, volumen 337, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 8 de octubre de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV ORDINARIO FOJA 52 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO 03 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. OBSERVACIONES: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", "SECCION CERROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MAXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 2, MANZANA 717 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION CERROS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: EN 7.00 MTS CON LOTE 27.
AL SURESTE 7.00 MTS CON CALLE CERRO ESMERIL.
AL NORESTE 17.50 MTS CON LOTE 1.
AL SUROESTE 17.50 MTS CON LOTE 3.
SUPERFICE DE 122.50 M2.

Por acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

128-B1.-15, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 173/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 08 DE OCTURE DE 2024, EL C. ELIAS BECERRA CERDA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1405, DEL VOLUMEN 836, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 24 DE FEBRERO DE 1988, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: "DEPARTAMENTO NÚMERO 304, ENTRADA C, UBICADO EN ANDADOR 13, GRUPO 31, NIVEL 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "TLALNEPANTLA", UBICADO EN AVENIDA GUSTAVO BAZ, NÚMERO 3800, COLONIA TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, AREA TOTAL 46.18, AREA DE USO 35.50, CON LAS SIGUEINTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 5.65 M. CON DEPTO. NO. 301 DE LA ENTRADA B, EN 0.72 M. CON CUBO DE LUZ Y EN 1.00 M. CON ÁREA COMÚN; AL SUR EN 6.37 M. CON CUBO DE ESCALERA Y EN 1.00 M CON ÁREA COMÚN; AL ORIENTE EN 4.73 M. CON DEPTO. 303 Y EN 0.72 M. CON CUBO DE LUZ Y AL PONIENTE EN 5.45 M. CON ANDADOR NO. 13.", REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ATENDIENDO AL DETERIORO DEL ENCABEZADO DE LA CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL QUE RESULTA EL DEPARTAMENTO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1006-A1.-15, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 23 DE OCTUBRE DE 2024.

ACTA 161/2024

EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LA C. BEATRIZ HERRERA URIBE, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA 331, DEL VOLUMEN 140, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1970, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO O APÉNDICE DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "...LOTE DE TERRENO 37, DE LA MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO CASITAS CAPISTRANO, UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MARCADO CON EL NÚMERO 4 DE LA CALLE DE PASADENA, CON SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN QUINCE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR, EN 15.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE, EN OCHO METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL PONIENTE EN OCHO METROS CON CALLE". EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1009-A1.- 15, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de octubre de 2024.

Que en fecha 24 de octubre de 2024, **MARCO ANTONIO CAMACHO VILLAREAL**, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes de **ALICIA VILLAREAL Y CRUZ (también conocida como ALICIA VILLAREAL Y/O ALICIA VILLAREAL CRUZ)**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 8, Volumen 119, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 33 de la manzana XI, del “Fraccionamiento Jardines de la Florida”, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 225.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 25.00 metros con lote 34; **AL SUR:** en 25.00 metros con lote 32; **AL ORIENTE:** en 09.00 metros con lote 13; **AL PONIENTE:** en 10.00 metros con calle Piracantos; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.

1012-A1.- 15, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 175/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE OCTUBRE DE 2024.

EN FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2024, EL LIC. MARCOS PUENTE ROJAS, NOTARIO PUBLICO INTERINO, NÚMERO 27 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 138, DEL VOLUMEN 96, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: "LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA XXI (VEINTIUNO), SECCION PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOMA DEL RIO", MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 948.31 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CON CANAL DE LA COMPAÑÍA DE LUZ, EN 23.40 (VEINTITRÉS METROS CUARENTA CENTÍMETROS; AL SUR: CON LA AV. DE LAS VEGAS, EN 23.30 (VEINTITRES METROS TREINTA CENTÍMETROS) AL ORIENTE: CON EL LOTE 2 (DOS) EN 39.30 (TREINTA Y NUEVE METROS TREINTA CENTIMETROS) Y AL PONIENTE: CON EL LOTE 4 (CUATRO) EN 42.10 (CUARENTA Y DOS METROS DIEZ CENTÍMETROS)", INSCRITO EN FAVOR DE HUMBERTO FLORES PADILLA. ATENDIENDO AL DETERIORO DEL VOLUMEN EN QUE SE CONTIENE DICHO ASIENTO REGISTRAL, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.- RÚBRICA.**

1013-A1.- 15, 21 y 26 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 09 de octubre de 2024.

Que en fecha 08 de octubre de 2024, **OSCAR ERNESTO DE LA FUENTE GROSKORTH**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 1, Volumen 191, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número XXIII de la manzana IX, del “Fraccionamiento Lomas de las Palmas, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México;** con superficie: 302.12 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** la primera en 22.47 metros con lote 22 y 3, la segunda en 06.00 metros con límite de fraccionamiento; **AL SUR:** en 21.99 metros con lote 24; **AL ORIENTE:** en 10.23 metros con límite de fraccionamiento con zona federal arroyo; **AL PONIENTE:** en 13.00 metros con calle retorno del Anáhuac; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

3235.-21, 26 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 10 de septiembre de 2024 mediante folio de presentación 2097/2024, el C. Roberto Muñoz Arias solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 2718, volumen 586, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 19 de diciembre de 1983, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 1,075 VOLUMEN 17 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1983 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO CARLOS MERCADO TOVAR NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBAR COMO VENDEDOR: GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y COMO COMPRADORA: REMEDIOS ARIAS RODRIGUEZ. RESPECTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 17, MANZANA 98 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN TERCERA SECCION UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE 16.
AL SUR 15.00 METROS CON LOTES 18 Y 19.
AL ORIENTE 7.00 METROS CON CALLE.
AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 22.
SUPERFICE 105.00 M2.

Por acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.-
ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec Estado De México.-Rúbrica.

3242.-21, 26 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 30 de octubre de 2024 mediante folio de presentación 2400/2024, el C. RHODE GONZALEZ AYALA solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 4, volumen 368, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 1 de marzo de 1978, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 219, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1977, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. MIGUEL EGUILUZ ARRIAGA, NUMERO 27 DE ESTE DISTRITO. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO: VENDEDOR.- FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.- COMPRADOR.- ISRAEL RUIZ RUIZ. RESPECTO DE BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE 27, MANZANA 512 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL LAGO DE TEXCOCO, SAN CRISTOBAL ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 16.00 METROS CON LOTE 26.

AL SUR 16.00 METROS CON LOTE 28.

AL ORIENTE 8.00 METROS CON LOTE 64.

AL PONIENTE 8.00 METROS CON CALLE TEOTIHUACAN.

SUPERFICIE: 128.00 M2.

Por acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.**

3255.-21, 26 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. RICARDO JAVIER VEGA AMÉZCUA**: POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5463, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 757, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991**, EXHIBIENDO ORIGINAL, Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO 0988406-1, DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES “INFONAVIT”, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) COMPRAVENTA QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL “INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ. Y DE OTRA EL (LA) SEÑOR (A) VEGA AMÉZCUA RICARDO JAVIER, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; B) EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR.-** RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN **LA CASA 15, MANZANA 2, LOTE 12, CONDOMINIO 12, DEL CONJUNTO HABITACIONAL “LOMAS DEL PARQUE”, UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARQUE, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO**: ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE: **MANZANA II.- REGIMEN No. 12.- VIVIENDA 15.- AREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43,710 M2.- PLANTA ALTA: 29.295 M2.- TOTAL: 73.005 M2.- LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: AL NORESTE: EN 1.55 M Y EN 3.10 M CON AREA COMÚN DEL RÉGIMEN.- AL SURESTE: EN 8.31 Y EN 0.99 CON VIVIENDA 14.- AL SUROESTE: EN 3.10 Y EN 1.55 M CON AREA COMÚN DEL REGIMEN.- AL NOROESTE EN 3.10 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 16 Y EN 6.20 M CON VIV. 16.- PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 4.65 M CON VACIO A AREA COMÚN DEL RÉGIMEN.- AL SURESTE: EN 9.30 M CON VIV. 14.- AL SURESTE: EN 3.10 M Y EN 1.55 CON VACIO A AREA COMÚN DEL RÉGIMEN.- AL NOROESTE: EN 3.10 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 16 Y EN 6.20 M CON VIV. 16.- ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.- ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACIÓN.-** EN ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2024. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN” POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO. LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

135-B1.-21, 26 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. RENE GAMEZ IMAZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 912 VOLUMEN 115 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1970 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1924/2024.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 2 DE MAYO DE 1969 QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: ALFONSO VALDES ESPINOSA Y COMO COMPRADOR: ALGA VALDES VALDES RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE REPOSICION DE PARTIDA IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO TLAXCOLPAN DE CALIDAD DE ERIAZO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 89.60 METROS LINDA CON JOSE.

AL SUR 92.40 METROS LINDA CON FIDENCIO FRAGOSO.

AL ORIENTE 27.00 METROS LINDA CON FRANCISCO AYALA.

AL PONIENTE 20.00 METROS LINDA CON S. ALBERTO VALDES.

SUPERFICIE: 2.138 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

136-B1.-21, 26 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 110/2024

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 10 DE JULIO DE 2024, POR LA C. MÓNICA MARCELA BASURTO AVILA POR SU PROPIO DERECHO Y POR CONDUCTO DE SU APODERADA ALICIA SOBRINO FRANCO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA 268, DEL VOLUMEN 600, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE REGISTRO 06 DE ABRIL DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA IX (NUEVE ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO “LOMA DE VALLE ESCONDIDO”, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 513.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE 18.00 MTS. CON CAMINO MUNICIPAL; SURESTE 18.00 MTS. CON LOTE 17 MANZANA IX; NORESTE 28.00 MTS. CON LOTE 10 MANZANA IX; SUROESTE 29.00 MTS. CON LOTE 12, MANZANA IX, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO NACIONAL DE MÉXICO”, S.A., ANTES “BANCO PROVINCIAL DEL NORTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1045-A1.- 21, 26 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: EL C. RICARDO BARRERA VILLEGAS; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5580, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 570, VOLUMEN 483, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2001, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL "... INSTRUMENTO NUMERO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS, LIBRO NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO TRES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONTAR --- A).- LA CANCELACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, que otorga "BANCO DE MÉXICO", en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), como acreedor en primer lugar, e "HIPOTECA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como acreedor en segundo lugar, representado en este acto por los señores Licenciados MONICA MARIA GONZALEZ MONTAÑO Y RAYMUNDO GONZALEZ GOCHICOA a favor de "INDUSTRIA DEL HIERRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como deudor "EMPRESA DE SERVICIOS IXTAPA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VIABLE, representada por el señor Ingeniero JOSE MIGUEL OLVERA GARCIA; --- B).- EL CONTRATO DE COMPRA VENTA, que celebran por una parte "INDUSTRIA DEL HIERRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por "EMPRESA DE SERVICIOS IXTAPA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VIABLE, quien también comparece por su propio derecho representada como ha quedado dicho, en lo sucesivo "LA PARTE VENDEDORA", y de otra parte el señor RICARDO BARRERA VILLEGAS, en lo sucesivo "LA PARTE COMPRADORA"; Y --- C).- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO, CON GARANTIA HIPOTECARIA, que celebran ---- I.- Por una parte, "BANCO DE MEXICO", en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI). A quien en el curso de la presente escritura se le denominará como "FOVI", quien comparece para aceptar la hipoteca que se constituya a su favor en primer lugar, representado por "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. --- II.- Por otra parte "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, quien comparece para aceptar la hipoteca que se constituya a su favor en segundo lugar, representada como ha dicho, a quien en lo sucesivo se le denominará únicamente como "LA HIPOTECARIA". --- III.- Y por una última parte el señor RICARDO BARRERA VILLEGAS, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL ACREDITADO"... " (SIC).- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "... LA CASA DOS, DE LA CALLE TRUENO DOS ROMANO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PASEOS DE CUAUTITLAN", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DIEZ DE LA MANZANA OCHO ROMANO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO...", ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "... SUPERFICIE DE CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE, EN TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CASA DOS, LOTE CINCO, DE LA MANZANA OCHO ROMANO; AL SUR, EN TRES METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON CALLE TRUENO; AL ESTE, EN DIECISEISES METROS CON CASA TRES, LOTE DIEZ, DE LA MANZANA OCHO ROMANO; AL OESTE, EN DIECISÉIS METROS CON CASA UNO, LOTE DIEZ, DE LA MANZANA OCHO ROMANO. A DICHA CASA LE CORRESPONDE UN INDIVISO DE CERO PUNTO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO..."- EN ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1051-A1.- 21, 26 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO: EL C. JUAN EUSEBIO ORTEGA MAZUTTI, EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE JESUS F. ORTEGA GIL, QUIEN SOLÍA USAR LOS NOMBRES DE JESUS ORTEGA GIL JESUS ORTEGA y J. JESUS ORTEGA GIL, EN EL EXPEDIENTE 1872/2023. RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5691, SOLICITA LA REPOSICIÓN DEL ASIENTO 32, A FOJA 56 VUELTA Y FRENTE DEL LA 57, DEL LIBRO DENOMINADO "TÍTULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO", SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE MAYO DE 1940. EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA "... ESCRITURA NÚMERO 244 DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GREGORIO LEDESMA, NOTARIO PÚBLICO, EN LA QUE COMPARECEN DE UNA PARTE LA SEÑORA JUANA DONIS VIUDA DE MONTOYA Y DE LA OTRA EL SEÑOR JESUS F. ORTEGA Y EXPONEN QUE FORMALIZAN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE DETERMINA A CONTINUACIÓN...".- RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "... LA CASA, DE CONSTRUCCIÓN DE ADOBE, CON TECHOS DE TERRADO, Y PISOS DE LADRILLO, SITUADA EN LA AVENIDA BENITO JUÁREZ, DEL PUEBLO DE HUEHUETOCA, CABECERRA MUNICIPAL DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO... "; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: "... QUE LINDA: AL ORIENTE EN CINCUENTA Y CINCO METROS VEINTE CENTÍMETROS CON LA AVENIDA DE SU UBICACIÓN, AL PRIMER SUR EN VEINTICUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON MARÍA AUXILIO VILLEGAS, EL SEGUNDO SUR EN CINCUENTA Y OCHO METROS CON SUCESIÓN DE TOMAS DE LA PARRA, EL PRIMER PONIENTE EN CINCO METROS SESENTA CENTÍMETROS CON LA MISMA SEÑORA MARÍA AUXILIO VILLEGAS, EL SEGUNDO PONIENTE EN NOVENTA METROS VEINTE CENTÍMETROS CON SUCESIONES DE JOSÉ R. MONTIEL Y GONZALO GALVÁN, EL PRIMER NORTE EN CUARENTA Y SEIS METROS DIEZ CENTÍMETROS CON SUCESIÓN DE LUIS DONIS, AL SEGUNDO ORIENTE EN TREINTA Y SIETE METROS CUARENTA CENTÍMETROS, AL SEGUNDO NORTE EN VEINTINUEVE METROS, AL TERCER ORIENTE EN CUATRO METROS, EL TERCER NORTE EN CINCO METROS CON EL EDIFICIO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS POR ESTOS ÚLTIMOS CUATRO VIENTOS... "- EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO. A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO. LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

1052-A1.- 21, 26 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

En fecha 9 de septiembre de 2024 mediante folio de presentación 2079/2024, el C. Iván Ernesto Magaña Sánchez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 643, volumen 141, libro primero, sección primera de fecha de inscripción 5 de marzo de 1971, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 34,222 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1970 PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO 134 DEL D.F. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR UNIDAD COACALCO S. A. Y COMO COMPRADORA: JOSEFINA MAGAÑA LEYVA. RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE MOSTAJOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 14 DE LA MANZANA CLXXXIV DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE 18.00 METROS CON LOTE 15.
SUR 18.00 METROS CON LOTE 13.
ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 63.
PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE MOSTAJOS.
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Por acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2024 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.-
ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora De La Propiedad Y Del Comercio De Ecatepec, Estado De México.-Rúbrica.

1053-A1.- 21, 26 y 29 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Asociación de Charros.

**“ASOCIACIÓN DE CHARROS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.”
CONSEJO DIRECTIVO 2023-2026**

En el Municipio de Toluca, Estado de México, en el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la Villa Charra de Toluca, “Profesor Carlos Hank González”; con domicilio ubicado en Carr. Naucalpan-Toluca Km. 55, San Mateo Otzacatipan.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE CHARROS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CAPITULO IV “DE LAS ASAMBLEAS” ARTICULO 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 48, 56, Y DEMAS APLICABLES DEL ESTATUTOS VIGENTES DE LA ASOCIACIÓN DE CHARROS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.

CONVOCA

A todos los socios activos y al corriente en el pago de sus cuotas; para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria el próximo 30 de noviembre de 2024 en el palco de honor de las instalaciones de esta Asociación, a las 9:00 hrs. en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:00 hrs. con los socios asistentes de acuerdo al siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de la existencia del cuórum.**
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.**
- III. Intervención de los integrantes del Consejo Directivo 2023-2026.**
- IV. Toma de protesta a nuevos integrantes de la Asociación.**
- V. Asuntos generales.**
- VI. Clausura de la sesión.**

La presente convocatoria fue aprobada en las Instalaciones de la Asociación de Charros del Estado de México, A.C. del mes de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE.- ING. EDUARDO LÓPEZ MACEDO, PRESIDENTE.- LIC. JOSE RAFAEL OSORNIO CRUZ, SECRETARIO.- LIC. CESAR GONZALEZ IBARRA, COMISARIO.- LIC. DIEGO BASURTO RODRÍGUEZ, TESORERO.- LIC. RODRIGO MILLAN SALGADO, VOCAL DEPORTIVO.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA, VOCAL DE RELACIONES PÚBLICAS.- RÚBRICAS.

3222.-21 noviembre.

Al margen Escudo del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, una leyenda, que dice: Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2022-2024, Secretaría del Ayuntamiento, un logotipo, que dice: Ixtlahuaca, Acciones que dejan huella 2022-2024.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO.

FOLIO: IXT/SA/CER/138/2024.

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE:

El que Suscribe; L. en D. Zenón Jesús Pérez Morales, Secretario del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México; en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 91 fracciones V y X de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México:

CERTIFICO

Que en fecha **doce de noviembre del año dos mil veinticuatro**, en **Centésima Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo**, en el punto **número 7** del Orden del Día, el cuerpo Edilicio, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 párrafo primero y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México vigente; 3, 32, 33, 34, 39 y 40 del Reglamento Interior de las Sesiones de Cabildo, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO IXT/CAB/475/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TOXICO, IXTLAHUACA, MÉXICO.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.-----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-----

Se extiende el presente para los efectos a que haya lugar en Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

L. EN D. ZENÓN JESÚS PÉREZ MORALES.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

3233.-21 noviembre.

Al margen Escudo del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, una leyenda, que dice: Ayuntamiento de Ixtlahuaca 2022-2024, Secretaría del Ayuntamiento, un logotipo, que dice: Ixtlahuaca, Acciones que dejan huella 2022-2024.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE ACUERDO.

FOLIO: IXT/SA/CER/136/2024.

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE:

El que Suscribe; L. en D. Zenón Jesús Pérez Morales, Secretario del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México; en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 91 fracciones V y X de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de México:

CERTIFICO

Que en fecha **doce de noviembre del año dos mil veinticuatro**, en **Centésima Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo**, en el punto **número 5** del Orden del Día, el cuerpo Edificio, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 29 párrafo primero y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 del Bando Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México vigente; 3, 32, 33, 34, 39 y 40 del Reglamento Interior de las Sesiones de Cabildo, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO IXT/CAB/473/2024

PRIMERO.- SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDIFICIO, LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PANTEÓN MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE SANTA ANA IXTLAHUACA, IXTLAHUACA, MÉXICO.-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.-----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL” DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO; PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-----

Se extiende el presente para los efectos a que haya lugar en Ixtlahuaca, México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

L. EN D. ZENÓN JESÚS PÉREZ MORALES.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-RÚBRICA.

3234.-21 noviembre.

**QUINTA JUNTA ESPECIAL DE LA
LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE JALISCO**

**EXPEDIENTE DEMANDA LABORAL INDIVIDUAL / 602 / 2013 / 5-1
ALEJANDRO ARROYO PARTIDA
VS.**

**VMQ S.A. DE C.V., OK IT BEFORE S. DE R.L. DE C.V., CERTEZA
FINANCIERA S.A. DE C.V., VICTOR MANUEL MARTINEZ GUTIERREZ,
VICTOR HUGO MARTINEZ REYES, MABEL DIANA MARTINEZ REYES**

CONVOCATORIA

Con fundamento en el apartado B, fracción III, del artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo, se cita a postores que estén interesados en concurrir a la audiencia de remate en SEGUNDA almoneda que se celebrará **DOCE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, que tendrá lugar en la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con domicilio en Calzada de las Palmas 96, Colonia La Aurora en Guadalajara, Jalisco, respecto del bien inmueble embargado a la demandada en el juicio arriba citado, el cual se describe a continuación:

Finca ubicada en la CALLE FUENTE DE LA CONCORDIA, NUMERO 64, DEL FRACCIONAMIENTO TECAMACHALCO, SECCION FUENTES, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO;

Se les hace saber que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes del monto del avalúo que asciende a \$8,853,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Y que resulta ser **\$4,721,600.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; que deberá presentar por escrito su postura y exhibir en un billete de depósito, el importe del 10% de su puja, lo anterior de conformidad a lo señalado por el artículo 970 de la Ley Federal del Trabajo.

A T E N T A M E N T E:

Guadalajara, Jalisco a ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

LIC. MARCELA GUADALUPE CORTES ROMO.- PRESIDENTA ESPECIAL DE LA QUINTA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO.- RÚBRICA.

1050-A1.- 21 noviembre.